



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia

**Contratación en prácticas de titulados universitarios.**— Decreto 123/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las condiciones básicas para la contratación de Titulados Universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 12797

**Relaciones de puestos de trabajo.**— Decreto 124/2006, de 11 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura ..... 12803

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Plan Integral de Empleo.**— Decreto 125/2006, de 11 de julio, por el que se regulan medidas innovadoras en el ámbito de las políticas activas de empleo a desarrollar por el SEXPE, se modifica el Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el que se regulan medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar

por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura y se procede a la convocatoria de las subvenciones para el programa de empresas simuladas y de promoción de la igualdad de oportunidades en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 12809

#### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Expropiaciones.**— Decreto 126/2006, de 11 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Glorieta en la intersección de las carreteras EX-346 y EX-347 en La Haba” ..... 12816

**Expropiaciones.**— Decreto 127/2006, de 11 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y modernización del sistema de abastecimiento a Olivenza” ..... 12816

**Expropiaciones.**— Decreto 128/2006, de 11 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Encauzamiento en Santa Marta de los Barros” ..... 12817

**Expropiaciones.**— Decreto 129/2006, de 11 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Canalización y encauzamiento en Retamal (Solana de los Barros)” ..... 12818

## Consejería de Educación

**Educación. Subvenciones.**— Decreto 130/2006, de 11 de julio, por el que se regulan las subvenciones para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 12818

**Enseñanza Universitaria.**— Corrección de errores al Decreto 51/2006, de 21 de marzo, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de máster y doctorado en la Universidad de Extremadura ..... 12823

## Consejería de Bienestar Social

**Personas con dependencia.**— Decreto 131/2006, de 11 de julio, por el que se crea el Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia, modalidad Tipo Tres (T3), y se establece su régimen jurídico ..... 12823

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Sistema Sanitario Público de Extremadura.**— Decreto 132/2006, de 11 de julio, por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada ..... 12830

## Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Tesorería.**— Decreto 133/2006, de 11 de julio, por el que se modifican el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 125/1997, de 21 de octubre, por el que se constituyen sucursales de la Caja de Depósitos ..... 12831

**Precios públicos.**— Decreto 134/2006, de 11 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñan-

zas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2006/2007 ..... 12833

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Suplencia.**— Resolución de 12 de julio de 2006, del Presidente, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio durante el periodo vacacional ..... 12839

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Extremadura

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 10 de julio de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral ..... 12840

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 12 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001105-000002 ..... 12893

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 12 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001866-000001 ..... 12893

## Consejería de Educación

**Universidades Populares. Ayudas.**— Resolución de 30 de junio de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades de cualificación profesional, para personas adultas durante el año 2006 .. 12894

**Investigación. Ayudas.**— Resolución de 3 de julio de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la historia de la educación en Extremadura ..... 12906

**Cartas de Servicios.**— Resolución de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Funciones del Servicio de Administración de Personal Docente” y se dispone su publicación ..... 12909

## IV. Administración de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 30 de junio de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación 37/2006 ..... 12920

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.**— Resolución de 5 de julio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de una planta solar fotovoltaica “La Magascona” de 20 MW y subestación transformadora 132/20 kV, así como su línea de evacuación, en el término municipal de Trujillo .. 12921

### Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y

pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Adolfo Navarro Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12922

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Anastasio Pérez Cortés por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12923

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Macías Guillén por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12925

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Anselmo Montañés Ramos por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12927

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Luis Fernández Martín por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12928

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Emilio Vázquez Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12930

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Vargas Navarro y D.<sup>a</sup> Yoana Silva Montaña por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12932

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Paredes Navarro y

- D.<sup>a</sup> Rosa María García Martín por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12933
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Velázquez Durán por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12935
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Manuel Sánchez Rey por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12937
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Luis Muriel Avis por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12938
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Santa Vargas Pardo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12940
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Vargas Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12942
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan José Sánchez Hernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12943
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Miguel Ángel Jiménez Gil por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12945
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Raquel Madrid Alias por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12947
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Mar Durán Bazaga por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12949
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Yolanda Grande Martín por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12950
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Quintina Bravo Goye por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12952
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Paulina Cáceres González por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial .. 12954
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Rosa María Serrano Oliva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12955
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Emilio Sergio Navarro Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12957
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Bachiller Fernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12958
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Palemburgi Román por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12959
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente

de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Montaña Jiménez Villa por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12961

**Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Juana María Lázaro Merino por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12962

### Ayuntamiento de Brozas

**Oferta de Empleo Público.**— Anuncio de 4 de julio de 2006 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006 ..... 12963

### Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 6 de julio de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento ..... 12964

### Ayuntamiento de Talavera la Real

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 28 de junio de 2006 sobre modificación de las Normas Subsidiarias .. 12964

### Ayuntamiento de Torremejía

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 4 de julio de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... 12964

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 4 de julio de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... 12965

### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 26 de junio de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... 12965

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 26 de junio de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal . 12965

### Ayuntamiento de Zafra

**Urbanismo.**— Anuncio de 8 de junio de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la U.A. 7A, Estudio de Detalle, Reparcelación y Proyecto de Urbanización ... 12965

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 123/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las condiciones básicas para la contratación de Titulados Universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma ejercerán sus

poderes con el objetivo, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes extremeños.

Con ese objetivo la Junta de Extremadura, en acción concertada con los agentes económicos y sociales de la región, a través del V Plan de Empleo, viene promoviendo una serie de medidas dirigidas a fomentar la creación de empleo, especialmente entre jóvenes, mujeres y aquellos colectivos con más dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

En ese marco de actuación, el Gobierno Regional adoptó en el año 2002 una serie de medidas, entre las que destaca la de promover la contratación de jóvenes titulados universitarios con los mejores expedientes académicos, con el fin de favorecer el desarrollo de su capacidad profesional y facilitar la adquisición de experiencia como un medio para lograr su inserción en el mercado de trabajo de la propia Comunidad Autónoma de Extremadura. La primera iniciativa se instrumentó a través del Decreto 166/2002, de 3 de diciembre, en el que se establecieron las condiciones básicas para la contratación de Titulados Universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el cual derivó en dos convocatorias de procesos de selección para la contratación en prácticas de titulados universitarios. Igualmente, mediante Decretos 130/2004, de 27 de julio y 217/2005, de 27 de septiembre, se adoptó nuevamente la medida, convocándose los procesos de selección correspondientes por Órdenes de 19 de octubre de 2004 y 3 de octubre de 2005, de la Consejería de Presidencia, respectivamente.

Con el fin de dar continuidad a dichas experiencias, y teniendo en cuenta tanto la acogida que ha tenido la ejecución de estas medidas, como los efectos positivos que las mismas puedan suponer para el colectivo de jóvenes universitarios de Extremadura y para la propia Administración, mediante el presente Decreto se adopta una nueva iniciativa con el fin de regular las bases para la contratación en prácticas de aquellos titulados de la Universidad de Extremadura que hayan obtenido el máximo aprovechamiento en sus estudios, a fin de proporcionales una práctica profesional en la Administración Autonómica.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de la Consejera de Presidencia y de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 11 de julio de 2006,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto viene a establecer las bases de un programa extraordinario para la contratación en prácticas de titulados de la Universidad de Extremadura, por la Junta de Extremadura.

##### Artículo 2. Financiación.

El importe máximo total destinado a este programa asciende a 3.657.880,20 euros y su desarrollo estará condicionado a la disponibilidad de los créditos que para esta finalidad se recojan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### Artículo 3. Condiciones básicas de la convocatoria.

La Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura convocará un proceso de selección para cubrir 182 puestos de personal laboral no permanente en la Junta de Extremadura, según la distribución por centros y titulaciones que se especifican en Anexo adjunto, dirigido a los titulados de la Universidad de Extremadura que hayan obtenido en el curso académico 2005/2006 alguno de los cinco mejores expedientes académicos, en su respectiva titulación y centro universitario.

No obstante lo anterior, y como quiera que se convocarán dos puestos por centro y titulación, en el supuesto de que en determinados centros y titulaciones no concurren aspirantes que dispongan de uno de los cinco mejores expedientes académicos hasta cubrir los puestos ofertados en los mismos, el puesto o puestos que se identifiquen como sobrantes en aquellos, una vez publicada la lista de admitidos, se incorporarán a aquellos otros centros y titulaciones universitarias donde hayan concurrido mayor número de aspirantes que puestos ofertados y siempre que dispongan de uno de los cinco mejores expedientes, con el límite de incorporación de un puesto por centro y titulación.

La convocatoria, que se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, se sujetará a las siguientes condiciones básicas:

##### 1. Requisitos de los aspirantes.

Para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir, además de los establecidos con carácter general en la normativa de Función Pública, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, de un título universitario expedido por la Universidad de Extremadura, correspondiente al curso académico 2005/2006.
- b) Disponer de uno de los cinco mejores expedientes en alguna de las titulaciones impartidas por los centros universitarios de Extremadura, que aparecen relacionados en el Anexo que acompaña al presente Decreto, durante el curso académico 2005/2006.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato en prácticas.

##### 2. Procedimiento de selección.

En la convocatoria se fijará el procedimiento y el órgano de selección, debiendo figurar, además de los representantes que se determinen de la Junta de Extremadura, el Vicerrector de Estudiantes y el Director de Orientación Laboral de la Universidad de Extremadura.

Asimismo, podrán a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el órgano de selección, durante todo el proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

### 3. Condiciones de las contrataciones.

a) Se utilizará la modalidad de contrato en prácticas, regulada en el artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo.

b) La duración del contrato será por un año.

c) Se formalizarán por escrito, en modelo oficial, debidamente comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo.

d) La contratación se realizará a tiempo completo. No obstante, la contratación se podrá realizar a tiempo parcial cuando voluntaria-

mente lo ponga de manifiesto el interesado y en las condiciones que se especifiquen en la correspondiente convocatoria.

e) En todo caso, el puesto deberá permitir la aplicación y perfeccionamiento de los conocimientos del trabajador y facilitar una práctica profesional adecuada a su nivel de estudios.

### Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Consejería de Presidencia para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## ANEXO

### Centros, titulaciones, puestos de trabajo

Centro	Núm	Titulación
Facultad de Biblioteconomía y Documentación	1	Ldo. Documentación
	2	Ldo. Documentación
	3	Dpdo. Biblioteconomía y Documentación
	4	Dpdo. Biblioteconomía y Documentación
	5	Ldo. Comunicación Audiovisual
	6	Ldo. Comunicación Audiovisual
Facultad de Ciencias	7	Ldo. Biología
	8	Ldo. Biología
	9	Ldo. Física
	10	Ldo. Física
	11	Ldo. Matemáticas
	12	Ldo. Matemáticas
	13	Ldo. Química
	14	Ldo. Química
	15	Ingeniero Químico
	16	Ingeniero Químico
	17	Ldo. Ciencias Ambientales
	18	Ldo. Ciencias Ambientales
	19	Ldo. Enología
	20	Ldo. Enología
	21	Ldo. Ciencias y Técnicas Estadísticas
	22	Ldo. Ciencias y Técnicas Estadísticas
Facultad de Ciencias del Deporte	23	Ldo. Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
	24	Ldo. Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	25 26 27 28 29 30 31 32 33 34	Ldo. Economía Ldo. Economía Ldo. Administración y Dirección de Empresas Ldo. Administración y Dirección de Empresas Dpdo. Ciencias Empresariales Dpdo. Ciencias Empresariales Dpdo. Relaciones Laborales Dpdo. Relaciones Laborales Ldo. Investigación y Técnicas del Mercado Ldo. Investigación y Técnicas del Mercado
Facultad de Derecho	35 36 37 38	Ldo. Derecho Ldo. Derecho Dpdo. Gestión y Administración Pública Dpdo. Gestión y Administración Pública
Facultad de Educación	39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52	Ldo. Psicopedagogía Ldo. Psicopedagogía Maestro en Educación Especial Maestro en Educación Especial Maestro en Educación Física Maestro en Educación Física Maestro en Educación Infantil Maestro en Educación Infantil Maestro en Educación Primaria Maestro en Educación Primaria Maestro en Lenguas Extranjeras Maestro en Lenguas Extranjeras Maestro en Audición y Lenguaje Maestro en Audición y Lenguaje
Facultad de Filosofía y Letras	53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72	Ldo. Filología Clásica Ldo. Filología Clásica Ldo. Filología Francesa Ldo. Filología Francesa Ldo. Filología Hispánica Ldo. Filología Hispánica Ldo. Filología Inglesa Ldo. Filología Inglesa Ldo. Geografía Ldo. Geografía Ldo. Historia Ldo. Historia Ldo. Historia del Arte Ldo. Historia del Arte Ldo. Humanidades Ldo. Humanidades Ldo. Filología Portuguesa Ldo. Filología Portuguesa Ldo. Teoría de la Literatura y Literatura Comparada Ldo. Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Facultad de Medicina	73 74 75 76 77 78	Ldo. Medicina Ldo. Medicina Dpdo. Fisioterapia Dpdo. Fisioterapia Dpdo. Enfermería Dpdo. Enfermería
Facultad de Veterinaria	79 80 81 82	Ldo. Veterinaria Ldo. Veterinaria Ldo. Bioquímica Ldo. Bioquímica
Escuela de Ingenierías Agrarias	83 84 85 86 87 88 89 90 91 92	Ing. Técnico en Explotaciones Agropecuarias Ing. Técnico en Explotaciones Agropecuarias Ing. Técnico en Hortofruticultura y Jardinería Ing. Técnico en Hortofruticultura y Jardinería Ingeniero Agrónomo Ingeniero Agrónomo Ing. Técnico en Industrias Agrarias y Alimentarias Ing. Técnico en Industrias Agrarias y Alimentarias Ldo. En CC. y Tecnología Alimentos Ldo. En CC. y Tecnología Alimentos
Escuela de Ingenierías Industriales	93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106	Ingeniero Industrial Ingeniero Industrial Ing. Técnico Industrial en Electricidad Ing. Técnico. Industrial en Electricidad Ing. Técnico Industrial en Electrónica Ing. Técnico Industrial en Electrónica Ing. Técnico Industrial en Mecánica Ing. Técnico Industrial en Mecánica Ingeniero en Organización Industrial Ingeniero en Organización Industrial Ingeniero en Electrónica Ingeniero en Electrónica Ingeniero en Materiales Ingeniero en Materiales
Escuela Politécnica	107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118	Ingeniería Informática Ingeniería Informática Ing. Técnica en Informática de Gestión Ing. Técnica en Informática de Gestión Ing. Técnica en Informática de Sistemas Ing. Técnica en Informática de Sistemas Arquitectura Técnica Arquitectura Técnica Dpdo. en Estadística Dpdo. en Estadística Ing. Técnica de O.P. Construcciones Civiles Ing. Técnica de O.P. Construcciones Civiles

	119	Ing. Técnica de O.P. Hidrología
	120	Ing. Técnica de O.P. Hidrología
	121	Ing. Técnica en O.P. Transportes y Servicios Urbanos
	122	Ing. Técnica en O.P. Transportes y Servicios Urbanos
	123	Ing. Téc.Telecomunicac: Imagen y Sonido
	124	Ing. Téc.Telecomunicac: Imagen y Sonido
	125	Ing. Geodesia y Cartografía
	126	Ing. Geodesia y Cartografía
Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional	127	Dpdo. en Enfermería
	128	Dpdo. en Enfermería
	129	Dpdo. en Terapia Ocupacional
	130	Dpdo. en Terapia Ocupacional
Facultad de Estudios Empresariales y Turísticos	131	Dpdo. en Ciencias Empresariales
	132	Dpdo. en Ciencias Empresariales
	133	Dpdo. en Turismo
	134	Dpdo. en Turismo
	135	Ldo. Ciencias Actuariales y Financieras
	136	Ldo. Ciencias Actuariales y Financieras
Facultad de Formación del Profesorado	137	Dpdo. en Educación Social
	138	Dpdo. en Educación Social
	139	Maestro en Educación Física
	140	Maestro en Educación Física
	141	Maestro en Educación Infantil
	142	Maestro en Educación Infantil
	143	Maestro en Educación Musical
	144	Maestro en Educación Musical
	145	Maestro en Educación Primaria
	146	Maestro en Educación Primaria
	147	Maestro en Lenguas Extranjeras
	148	Maestro en Lenguas Extranjeras
	149	Ldo. Antropología Social y Cultural
	150	Ldo. Antropología Social y Cultural
Centro Universitario de Plasencia	151	Dpdo. en Enfermería
	152	Dpdo. en Enfermería
	153	Dpdo. en Ciencias Empresariales
	154	Dpdo. en Ciencias Empresariales
	155	Dpdo. en Podología
	156	Dpdo. en Podología
	157	Ing. Técnico Forestal. Explotaciones Forestales
	158	Ing. Técnico Forestal. Explotaciones Forestales
Centro Universitario de Mérida	159	Dpdo. en Enfermería
	160	Dpdo. en Enfermería
	161	Ing. Técnico en Informática Gestión
	162	Ing. Técnico en Informática Gestión
	163	Ing. Técnico Informática de Sistemas
	164	Ing. Técnico Informática de Sistemas
	165	Ing. Técnico en Topografía
	166	Ing. Técnico en Topografía
	167	Ing. Técnico en Telecomunicación. Telemática
	168	Ing. Técnico en Telecomunicación. Telemática
	169	Ing. Técnico en Diseño Industrial
	170	Ing. Técnico en Diseño Industrial

Centro Adscrito Cultural Santa Ana de Almendralejo	171	Maestro en Educación Primaria
	172	Maestro en Educación Primaria
	173	Maestro en Educación Infantil
	174	Maestro en Educación Infantil
	175	Maestro en Lenguas Extranjeras
	176	Maestro en Lenguas Extranjeras
	177	Dpdo. Trabajo Social
	178	Dpdo. Trabajo Social
	179	Ing. Técnico Industrias Agrarias y Alimentarias
	180	Ing. Técnico Industrias Agrarias y Alimentarias
Centro Adscrito de la Escuela de Enfermería de la Seg. Social	181	Dpdo. en Enfermería
	182	Dpdo. en Enfermería

**DECRETO 124/2006, de 11 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.**

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 17/2004, de 9 de marzo, se modifica la estructura orgánica y se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Desarrollo Rural. No obstante, procede incorporar los cambios que resultan necesarios en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral, con objeto de alcanzar la obligada adaptación de las estructuras de personal a las necesidades reales en el momento actual.

En la relación de puestos de trabajo de personal funcionario se suprimen tres puestos de trabajo y se crean otros tres con el fin de abordar en mejores condiciones las necesidades de los centros directivos de la Consejería, particularmente de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales. Además, se modifican las características de grupo, ubicación, especialidad o adscripción a centro directivo de varios puestos de trabajo.

En la relación de puestos de trabajo de personal laboral se modifica la denominación de varios puestos vacantes de Emisorista a Vigilante.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y

aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puesto de Trabajo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 2006,

**DISPONGO:**

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Desarrollo Rural, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo, en Anexo II para la modificación de puestos y en Anexo III para la amortización de puestos de trabajo.

Segundo. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería, según figura en Anexo IV para la modificación de puestos de trabajo.

Disposición final. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 11 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

**ANEXO I**

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 910		CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL										Méritos	Observaciones
Unidad...: 2010		SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Especialidad / Otros			
								Titulación					

2010	38165810 SUBALTERN/A-CONDUCTOR/A	S 14	E.1	IDR	N E				E1 70	SUBALTERN/A-CONDUCTOR/A		
	MÉRIDA	SC			C							
2010	37965310 PROGRAMADORA	S 20	B.1	DR	N B				B1 44	INFORMATICA	1738	EXP. PROGRAMACION PC Y MANEJO REDES LOCALES
	MÉRIDA				C							

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 910		CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL										Méritos	Observaciones
Unidad...: 4410		DIR. GRAL. DE DESARR. E INFRAEST. RURALES											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Especialidad / Otros			
								Titulación					

4410	381282100 I.F.	S 20	B.1	DR	N B				B1 54	I.T.F.	1513	EXP. GESTION, CONTROL Y SEGUIMIENTO PROGRAMAS FORESTALES
	MÉRIDA				C							
4038910	38127910J. NEG. DE COMUNICACIONES Y MECANIZACION CÁCERES	19	3.1	IDR	S CD				C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	2502	EXP. CONTROL PARQUE VEHICULOS OFICIALES
					C				D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	810	EXP. EN MATERIA DE COMUNICACIONES
									D1 68	AGENTE FORESTAL		
									413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		

**ANEXO II**

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 910	CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL		SECRETARIA GENERAL		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
Unidad...: 2010	SECRETARIA GENERAL		Titulación		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O I R	Complemento Específico TP GR Tipo Subconc PR	Titulación		MÉRITOS		Observaciones

2010  
2215 ADMINISTRATIVO/A  
CÁCERES S 18 C.1 DR N C C1 57 ADMINISTRACION GENERAL

Centro Directivo...: 910	CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL		SECRETARIA GENERAL		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
Unidad...: 3310	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION LOCAL		Titulación		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O I R	Complemento Específico TP GR Tipo Subconc PR	Titulación		MÉRITOS		Observaciones

146810  
4344 J. NEG. DE FONDOS COOPERACION MUNICIPAL MÉRIDA 21 3.1 IDR S BC C 26 2.1 IDFR S A C

B1 232 ADMINISTRACION GENERAL  
C1 57 ADMINISTRACION GENERAL  
491 EXP. 1 AÑO EN ADMINISTRACION LOCAL  
1457 EXP. GESTION ECONOMICA GENERAL  
815 EXP. EN MATERIA DE CONVENIOS INSTITUCIONALES  
2341 EXP. GESTION DE FONDOS EUROPEOS

65010  
17179 J. SEC. DE FONDOS MUNICIPALES MÉRIDA A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES  
A1 1 JURIDICA  
A1 231 ADMINISTRACION FINANCIERA  
564 EXP. 2 AÑOS TRAMITACION Y GESTION DE AYUDAS  
2354 EXP. GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA

Centro Directivo...: 910	CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL		SECRETARIA GENERAL		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
Unidad...: 4410	DIR. GRAL. DE DESARR. E. INFRAEST. RURALES		Titulación		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O I R	Complemento Específico TP GR Tipo Subconc PR	Titulación		MÉRITOS		Observaciones

4410  
8962 AGRONOMIA MÉRIDA S 22 A.3 DR N A C A1 18 INGENIERIA AGRONOMA

65310  
4302 J. SEC. TECNICA DE INCENDIOS CÁCERES 25 2.1 IDFR S AB C A1 20 INGENIERIA DE MONTES FORESTALES  
B1 54 I.T.F.  
448 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES

1014 EXP. EN PROGRAMAS INCENDIOS FORESTALES

**ANEXO III**

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 910		CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL		DIR. GRAL. DE DESARR. E INFRAEST. RURALES		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
Unidad.....: 4410		Complemento Específico		Titulación		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I	N I	V I	TP	GR	606	P.A.R.

147510	2422 J. NEG. VIAS PECUARIAS MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	B	C	B1 52 I.T.A. B1 54 I.T.F. 424	606	EXP. EN GESTION DE VIAS PECUARIAS	
221310	2257 J. NEG. TECNICO DE OBRAS V BADAJOZ	21	3.2	IDR	S	B	C	B1 52 I.T.A. 424	569	EXP. EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	
221010	8977 J. NEG. TECNICO DE INCENDIOS CACERES	21	3.2	IDR	S	B	C	B1 54 I.T.F. 449	1742	EXP. PROGRAMAS DE INCENDIOS FORESTALES	

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:**

**HOR:** C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- JP: JORNADA PARTIDA
- HE: HORARIO ESPECIAL
- NI: F. ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

**C. ESPECÍFICO/TIPO:**

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN
- AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCIÓN

**PR:**

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

**OBSERVACIONES:**

- S.N.: SÓLO NACIONALES
- H.T.: HORARIO DE TARDE
- O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
- P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
- P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
- A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

**ANEXO IV**

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo . . . : 910		CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL										Métricos	Observaciones
Unidad . . . . . : 4410		DIR. GRAL. DE DESARR. E INFRAEST. RURALES											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi / O Caract.	Jornada / Tip. Tem	P R R	G R R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Titulación	Otros	
3975410	1007881 EMISORISTA	BOHONAL-H. DE LOS MO ZONA DE LA SIBERIA	L1 L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			P.A.R. N
3975510	1008266 VIGILANTE	CASAS DE MIRAVETE ZONA DE MONFRAGUE	L1 L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			N
3975410	1007752 EMISORISTA	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L1 L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			P.A.R. N
3975210	1008191 VIGILANTE	HABA (LA) ZONA DE LA SERENA	L1 L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			N
3975210	1008192 VIGILANTE	HABA (LA) ZONA DE LA SERENA	L1 L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			N
3975210	1008193 VIGILANTE	HABA (LA) ZONA DE LA SERENA	L1 L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			N
3975210	1008194 VIGILANTE	HABA (LA) ZONA DE LA SERENA	L1 L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			N
3975410	1008120 VIGILANTE	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE LA SIBERIA	L1 L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			N

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL											
DIR. GRAL. DE DESARR. E. INFRAEST. RURALES											
Unidad: 910 4410											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V T	C N A T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Méritos	Observaciones
						Titulación	Otros				

3974410  
1008008 EMISORISTA MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA L1 L12 C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS P.A.R. N

3975410  
1007882 VIGILANTE TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE LA SIBERIA L1 L12 C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS N

3975410  
1008157 EMISORISTA VALDECABALLEROS ZONA DE LA SIBERIA L1 L12 C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS P.A.R. N

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

- HOR: JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA HE: HORARIO ESPECIAL JORNADA: N: NORMAL
- PR: OBSERVACIONES: F: PUESTO A FUNCIONARIZAR H.T.: HORARIO DE TARDE P.A.: PENDIENTE DE AMORTIZAR
- CATEGORÍA: S/C: SEGÚN CONVENIO

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*DECRETO 125/2006, de 11 de julio, por el que se regulan medidas innovadoras en el ámbito de las políticas activas de empleo a desarrollar por el SEXPE, se modifica el Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el que se regulan medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura y se procede a la convocatoria de las subvenciones para el programa de empresas simuladas y de promoción de la igualdad de oportunidades en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Plan Integral de Empleo de Extremadura para el periodo 2005-2008, fruto del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla un conjunto de medidas que vienen a reforzar y a complementar las actuaciones que se realizan con el Plan de Empleo e Industria de Extremadura.

El citado Plan Integral se configura como un Plan Estratégico, a los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y contempla, entre otras, acciones para la formación y reconversión profesional de desempleados y ocupados, acciones de formación y empleo, contratación de trabajadores desempleados para obras de interés general y social e iniciativas de desarrollo local.

Mediante dichas actuaciones se pretende contribuir a la mejora de la ocupabilidad de los trabajadores desempleados, facilitar oportunidades de empleo a quienes deseen incorporarse al mercado de trabajo, contribuir al impulso de la formación profesional, así como promover la integración laboral de los colectivos en exclusión y aquellos de difícil inserción.

Para la consecución de los citados objetivos, en el año 2005 se aprobó el Decreto 160/2005, de 5 de julio (D.O.E. n.º 80, de 12 de julio), modificado por Decreto 210/2005, de 13 de septiembre (D.O.E. n.º 109, de 20 de septiembre), por el que se regularon una serie de medidas a desarrollar por el SEXPE, en el ámbito del empleo y la formación para el empleo.

La puesta en marcha de dichas medidas ha puesto de relieve la necesidad de introducir nuevas fórmulas de actuación, que permi-

tan, a través de la experimentación e investigación en materia de formación para el empleo, la cualificación profesional de trabajadores pertenecientes a determinados sectores productivos, en el marco de actuación de los Planes de Empleo que concurren en nuestra Comunidad Autónoma.

En consonancia con lo anterior, el presente Decreto regula un nuevo programa de Planes Territoriales para el Empleo, que comprende actuaciones conjuntas con agentes económicos y sociales, incluyendo la reseña al establecimiento de un marco de colaboración para la puesta en marcha de nuevos proyectos experimentales en materia de empleo y formación para el empleo, que por su carácter innovador y de experimentación, puedan servir de referencia para futuras actuaciones en políticas activas de empleo.

Por otra parte se produce un reajuste de determinadas medidas recogidas en el Decreto 160/2005, de 5 de julio, con el fin de mejorar la gestión de los programas de empleo y formación para el empleo allí contenidos.

El interés público en la puesta en marcha de medidas de apoyo al empleo y a la formación para el empleo en nuestra Comunidad Autónoma, así como su carácter experimental y de innovación, justifica que en el programa regulado en el Capítulo II del presente Decreto se prevea la financiación de las medidas a través de la concesión de subvenciones en convocatoria abierta, por no proceder la concurrencia competitiva, de conformidad con lo expresado en la disposición adicional quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

En su virtud, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2006,

DISPONGO:

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene como objeto regular un programa de Planes Territoriales para el Empleo, que incluye actuaciones conjuntas con agentes económicos y sociales, en materia formativa en el sector industrial y en el subsector del tabaco.

Igualmente se procede a la convocatoria de las subvenciones para el programa de empresas simuladas y de promoción de la igualdad de

oportunidades en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

Así mismo, se procede a la reforma del Decreto 160/2005, de 5 de julio, modificado por Decreto 210/2005, de 13 de septiembre.

Por último, se prevé el establecimiento de cauces de colaboración para la puesta en marcha de nuevos proyectos experimentales en materia de empleo y formación para el empleo, que por su carácter innovador y de experimentación, puedan servir de referencia para futuras actuaciones en políticas activas de empleo.

## CAPÍTULO II

### PROGRAMA DE PLANES TERRITORIALES PARA EL EMPLEO. ACTUACIONES CONJUNTAS CON AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES, EN MATERIA FORMATIVA

#### Artículo 2. Finalidad.

1. El programa tiene por objeto el desarrollo de actuaciones formativas para el empleo de carácter territorial, experimental e innovador en colaboración con los agentes económicos y sociales más representativos, en los siguientes ámbitos:

- El sector industrial.
- El subsector del tabaco.

#### 2. Los fines del proyecto son:

- Proporcionar a los trabajadores los conocimientos y las prácticas adecuadas a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas de ámbitos concretos.
- Mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados con el fin de potenciar su integración y reinserción en el mercado de trabajo.
- Propiciar alternativas de empleo a los trabajadores del subsector del tabaco.

#### Artículo 3. Entornos territoriales.

1. Los planes de formación del sector industrial se impartirán en los municipios objeto de gestión de los Centros de Empleo del SEXPE de Almendralejo, Villafranca de los Barros, Zafra y Jerez de los Caballeros.

2. Los planes de formación dirigidos al subsector del tabaco se desarrollarán en los municipios objeto de gestión de los Centros de Empleo de Talayuela, Navalmoral de la Mata, Coria y Jaraíz de la Vera.

#### Artículo 4. Convenios de colaboración.

1. La ejecución del programa se instrumentará mediante la suscripción de convenios de colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El convenio de colaboración podrá tener una duración anual o plurianual hasta un máximo de dos años. La cuantía de la subvención prevista para la anualidad o anualidades siguientes a la de suscripción del convenio de colaboración, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del respectivo ejercicio económico y al mantenimiento de las circunstancias que justificaron la aprobación de un plan plurianual de formación.

2. Sin perjuicio de aquellas otras estipulaciones que acuerden en cada caso la entidad beneficiaria y el órgano concedente, los convenios de colaboración que se suscriban deberán contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Objeto.
- b) Requisitos del plan de formación, describiendo sus aspectos técnicos y formales, indicándose, si procede cuales de estos aspectos pueden ser modificados previo acuerdo de su Comisión Mixta.
- c) Ámbito temporal y territorial de aplicación.
- d) Financiación.
- e) Normativa aplicable.
- f) Entidades asociadas al contrato programa, haciendo constar los compromisos y cuantías que asume gestionar cada una de ellas.
- g) Entidades que colaboren en la ejecución del contrato programa, con indicación, en su caso, de las que sean vinculadas a la entidad beneficiaria.
- h) Comisión Mixta de Seguimiento, que estará presidida por el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, especificando el resto de su composición, número de miembros y régimen de funcionamiento.
- i) Causas de resolución y efectos.
- j) Vigencia y denuncia del contrato programa, indicando los supuestos, las formalidades y los plazos para ello.
- k) Selección de alumnos.
- l) Pago y control de las subvenciones.

#### Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en el presente Capítulo por su colaboración en la ejecución del Proyecto las organizaciones empresariales y sindicales de carácter intersectorial más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros asociados de las entidades beneficiarias que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte del programa en nombre y cuenta de las mismas, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

#### Artículo 6. Financiación.

La financiación del coste total, de 2.900.000 euros, se realizará con cargo al presupuesto de gastos del SEXPE, en la aplicación presupuestaria 19.04.322A.489.00 y proyecto de gasto 200519004000500 “Medidas SEXPE Plan Integral de Empleo” del ejercicio 2006, con financiación de transferencias del Estado y cofinanciadas, en su caso, por el Fondo Social Europeo en un 65%, con cargo a los programas operativos del Objetivo 1 2000ES051P0015 y 2000ES051P0017.

En el caso de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, serán de aplicación las normas contempladas en el Reglamento (CE) número 1159/2000, de 30 de marzo (LCEUR 2000, 1225), sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

#### Artículo 7. Procedimiento de concesión y resolución.

1. Dada la naturaleza del programa y la determinación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas como beneficiarias de las subvenciones del programa contemplado en el presente Capítulo, la subvención necesaria para su financiación se concederá en régimen de convocatoria abierta, por no proceder la concurrencia competitiva, mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración, conforme lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo y de conformidad con lo expresado en la disposición adicional quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

2. Las propuestas de planes de formación y las solicitudes de formalización de convenio de colaboración se dirigirán a la Dirección Gerencia del SEXPE en el plazo de dos meses contado

a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, presentándolas ante los Registros del Servicio Extremeño Público de Empleo en cualesquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Junto a la propuesta se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. y acreditación de la representación que ostenta el representante legal.
- Fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados y del C.I.F. de la entidad.
- Plan de formación.
- Compromiso de participación de las entidades asociadas.
- Copia del alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

— Autorización para que la Consejería de Economía y Trabajo o en su caso al SEXPE pueda recabar de oficio información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. De no quedar constancia expresa de la citada autorización, los documentos o certificados correspondientes habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante el órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

#### Artículo 8. Planes de formación.

1. Se entiende por plan de formación el conjunto de acciones formativas con las que se pretende ofrecer respuesta a las necesidades formativas detectadas en alguno de los ámbitos de actuación.

2. Los planes de formación deberán contener, al menos, la siguiente información:

- a) Ámbito de aplicación del plan.
  - b) Objetivos y contenidos.
  - c) Acciones formativas a desarrollar.
  - d) Colectivos destinatarios, desglosados por colectivos prioritarios, categorías o grupos profesionales, situación laboral y régimen de afiliación a la Seguridad Social.
  - e) Coste estimado de las acciones formativas.
  - f) Calendario previsto de ejecución.
  - g) Lugar, instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.
3. La ejecución de los planes de formación tendrá una duración máxima de un año a contar desde la firma de convenio de colaboración.
4. La duración de cada acción formativa no podrá ser inferior a 30 horas ni superior a 300 horas.

#### Artículo 9. Selección de alumnos.

Los alumnos que sean trabajadores desempleados serán seleccionados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta los objetivos del programa y las directrices europeas sobre el empleo y los objetivos del Plan Nacional de Acción sobre el Empleo.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá difundir las acciones formativas que promueva entre la empresas y los trabajadores ocupados a los que va dirigida la formación, con el fin de que los trabajadores que lo deseen puedan ejercitar su derecho a la formación. Para ello, el trabajador cumplimentará la solicitud de formación, cuyo impreso facilitado por el SEXPE será proporcionado por la entidad a quien lo requiera. En dicha solicitud deberá figurar, además de la acción formativa que se desea realizar, la autorización para que los datos personales de contacto (domicilio y teléfono) puedan ser cedidos por la entidad beneficiaria a los órganos competentes para la evaluación, seguimiento y control de la formación.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a resolver la concurrencia de solicitantes a la formación con criterios objetivos.

#### Artículo 10. Pago y Liquidación de la subvención.

1. Para proceder a la liquidación final de la subvención, las entidades beneficiarias presentarán como justificación una liquidación completa de los ingresos y gastos derivados del desarrollo del plan de formación subvencionado, en los impresos normalizados y conforme a las

instrucciones que se establezcan por el SEXPE y realizarán una auditoría limitada sobre la aplicación de las mismas en la forma establecida en los puntos 6 y 7 del artículo 25 y en el Anexo I del Decreto 61/2001, de 17 de abril, en la redacción dada por el Decreto 180/2005, de 26 de julio, (D.O.E. n.º 89, de 2 de agosto).

Dicha obligación se realizará en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plan de formación.

2. Se podrá abonar, en concepto de anticipo, hasta el 75% de la ayuda establecida para cada plan de formación o del 100% en los casos de ejecución plurianual. En este supuesto no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, según la redacción dada por el Decreto 50/2001, por el que se determina la forma de garantizar los anticipos de pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 11. Determinación de la subvención y ejecución de la actividad formativa.

1. La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta el presupuesto establecido para cada tipo de actuación, así como el plan a desarrollar que se acuerde entre el órgano concedente y cada una de las entidades beneficiarias y los módulos económicos máximos establecidos.

Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) serán los establecidos en el artículo 16 del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre, (D.O.E. n.º 133, de 16 de noviembre).

2. Los gastos subvencionables, añadiendo el coste de la auditoría exigida en el artículo anterior, y la ejecución de la actividad formativa se realizará conforme a lo dispuesto sobre estas materias en los artículos 21 y 22 de Decreto 166/2004, de 9 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones mediante contratos programa para la formación de trabajadores.

### CAPÍTULO III

#### MODIFICACIÓN DEL DECRETO 160/2005, DE 5 DE JULIO, (D.O.E., N.º 80, DE 12 DE JULIO), POR EL QUE SE REGULAN MEDIDAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN OCUPACIONAL A DESARROLLAR POR EL SEXPE, EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE EXTREMADURA

Artículo 12. Se modifica el Decreto 160/2005, de 5 de julio (D.O.E. n.º 80, de 12 de julio), por el que se regulan medidas de

empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo, modificado por Decreto 210/2005, de 13 de septiembre (D.O.E. n.º 109, de 20 de septiembre), en los siguientes términos:

a) Se modifica el apartado 4 del artículo 3, quedando redactado de la siguiente manera:

“4. El plazo de solicitud de las subvenciones reguladas en el presente Decreto será de un mes a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En el caso de las subvenciones contempladas en el Capítulo II del presente Decreto, el plazo de presentación de solicitudes será el previsto en el artículo 19.2.”

b) Se modifica el apartado 1 del artículo 13, quedando redactado de la siguiente manera:

“1. Las subvenciones contempladas en el presente Programa irán destinadas a apoyar la inserción laboral de jóvenes desempleados, inscritos como tales en el SEXPE, mediante la formalización de contratos en prácticas o para la formación, siempre que se contraiga el compromiso por parte del empleador de mantener el vínculo laboral de al menos el 50% de los contratos formativos incentivados, lo cual podrá realizar mediante el mantenimiento del contrato formativo o su conversión en indefinido, con la finalidad de dotar a las empresas de personal cualificado”.

c) Se modifica el apartado b) del artículo 14, quedando redactado de la siguiente manera:

“b) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por despido declarado improcedente, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la fecha de la primera contratación objeto de subvención”.

d) Se modifica el apartado 3 del artículo 16, quedando redactado de la siguiente manera:

“3. Los contratos de trabajo deberán ser comunicados al correspondiente Centro de Empleo, en los términos establecidos en el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre y normativa de desarrollo”.

e) Se modifica el apartado b) del artículo 18, quedando redactado de la siguiente manera:

“b) Mantener el vínculo contractual de al menos el 50% de los contratos en prácticas o para la formación subvencionados durante un plazo de 24 meses, a cuyo efecto el empresario, una vez

transcurridos los 6 meses señalados en el apartado anterior, podrá optar entre mantener el contrato formativo o convertirlo en indefinido durante un plazo de 18 meses, sin que se produzca la ruptura de la relación laboral.

En el caso de contratación de un solo trabajador, el compromiso de mantener el vínculo contractual afectará al contrato formativo incentivado.

Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato por causas que no sean la muerte, jubilación o invalidez permanente del trabajador, en sus grados de total, absoluta o gran invalidez, la empresa deberá proceder a la sustitución del empleado, en el plazo máximo de dos meses, por otro trabajador desempleado, en las mismas condiciones en que se encontrara el trabajador sustituido.

f) Se suprime el apartado c) del artículo 18 del Decreto 160/2005, de 5 julio.

g) Se modifica el artículo 22, que queda redactado en los siguientes términos:

“A efectos de comprobar el mantenimiento del vínculo contractual durante el período de tiempo establecido en el artículo 18, por la Consejería competente en materia de empleo o en su caso el SEXPE se solicitará del órgano competente informe de vida laboral de la empresa y/o trabajador hasta completar el citado período mínimo, así como cuantos otros extremos sirvan para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario”.

h) Se incorpora un quinto punto segundo al apartado segundo del artículo 29, con la siguiente redacción:

“— Personas que tengan reconocida la condición de beneficiarios de las medidas de asistencia y atención reguladas en la Ley 6/2005, de 27 de diciembre, de medidas para la asistencia y atención a las víctimas de terrorismo y de creación del centro extremeño de estudios para la paz, a los que se les haya reconocido asimismo la necesidad de medidas de carácter laboral en la forma establecida reglamentariamente”.

i) Se modifica el artículo 43.2 que queda redactado de la siguiente manera:

“La duración del programa de cada empresa simulada se determinará en el convenio de colaboración pudiéndose desarrollar de forma plurianualizada, siempre que se inicie en el ejercicio de su programación y finalice en el ejercicio siguiente y además, la entidad beneficiaria solicite y se encuentre en condiciones de percibir el pago anticipado total de la subvención concedida con cargo al presupuesto del ejercicio de su programación”.

j) Se modifica el segundo párrafo del punto 1 del artículo 46 que queda redactado:

“La subvención máxima por empresa simulada será de 337.000 euros, destinada a compensar los costes de la UCS y los gastos subvencionables recogidos en los puntos siguientes de este artículo.”

k) Se modifica el primer párrafo del punto 2 del artículo 46, que queda con la siguiente redacción:

“La empresa simulada contará con el personal docente necesario para su adecuado desarrollo. En este apartado se incluirán sueldos y honorarios del personal contratado o el precio del servicio externo docente, así como los costes de Seguridad Social y los gastos derivados de la labor docente”.

l) Se modifica el punto 1 del artículo 47 que queda redactado de la siguiente manera:

“Para proceder a la liquidación final de la subvención, las entidades beneficiarias presentarán como justificación una liquidación completa de los ingresos y gastos derivados del desarrollo del plan de formación subvencionado en los impresos normalizados y conforme a las instrucciones que se establezcan al efecto por el SEXPE y realizarán una auditoría limitada sobre la aplicación de las mismas en la forma establecida en los puntos 6 y 7 del artículo 25 y en el Anexo I del Decreto 61/2001, de 17 de abril, en la redacción dada por el Decreto 180/2005, de 26 de julio”.

m) Se modifica el párrafo segundo del artículo 51, que queda con la siguiente redacción:

“Entre este colectivo tendrán preferencia los trabajadores desempleados a los que se haya recomendado su participación en este Programa en acciones de orientación profesional, las mujeres o menores de 52 años, así como las personas que tengan reconocida la condición de beneficiarios de las medidas de asistencia y atención reguladas en la Ley 6/2005, de 27 de diciembre, de medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo y de creación del centro extremeño de estudios para la paz, a los que igualmente se les haya reconocido la necesidad de medidas de carácter laboral en la forma establecida reglamentariamente”.

n) Se modifican los apartados a) y b) del artículo 56, que quedan redactados en los siguientes términos:

“a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, en el registro que corresponda de carácter nacional.

“b) Tener domicilio social u oficina abierta en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

o) Se introduce un nuevo párrafo en el apartado I del artículo 57, con la siguiente redacción:

“— Realización de otras acciones que favorezcan la consecución de los objetivos del programa, tales como estudios de situación laboral de las mujeres, informes o diagnósticos de género en empresas, elaboración de planes de igualdad empresariales, formación de agentes de igualdad de género.”

p) Se añade un nuevo párrafo en el artículo 58, con la siguiente redacción:

“Para la realización del resto de acciones subvencionables: 15.000 euros por acción”.

q) Se modifica el artículo 65, que queda redactado de la siguiente manera:

“El plazo máximo de ejecución de las acciones será de un año desde la fecha de inicio de las mismas.

En todo caso, el inicio de las acciones deberá producirse dentro del ejercicio presupuestario en que se conceda la subvención, debiendo quedar finalizadas no más tarde de los tres primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente”.

Disposición Adicional Primera. Colaboración con entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

1. La Consejería de Economía y Trabajo o en su caso el SEXPE podrán establecer los cauces de colaboración o encomienda que permita la legislación con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para ejecutar programas innovadores en materia de empleo y formación para el empleo, que redunden en los objetivos generales previstos en el Convenio de Colaboración con el Estado que desarrolla el Plan Integral de Empleo de Extremadura.

2. Los citados programas tendrán como finalidad:

a) Diseñar nuevas metodologías que impulsen, a través de la experimentación y la innovación, la puesta en marcha de nuevos programas en materia de políticas activas de empleo.

b) Colaborar con instituciones, entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro y empresas públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la gestión de los recursos humanos económicos destinados al empleo y la formación para el empleo.

c) Favorecer la empleabilidad de los desempleados.

d) Promover la inserción laboral de las personas con más dificultades de acceso al mercado de trabajo.

e) Prevenir el desempleo de larga duración.

Disposición Adicional Segunda. Comunicación de los contratos de trabajo al SEXPE.

La comunicación del contenido de los contratos de trabajo o de sus prórrogas y el envío o remisión de la copias básicas que se realice mediante su presentación en el Servicio Extremeño Público de Empleo, se efectuará cumplimentando, por quien lo presente, un formulario de comunicación de datos, elaborado por el Servicio Extremeño Público de Empleo que contendrá los datos que se definan como obligatorios por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Disposición Adicional Tercera. Convocatoria para el ejercicio 2006 de las subvenciones previstas en el capítulo IV del Decreto 160/2005, de 5 de julio (D.O.E. n.º 80, de 12 de julio), modificado por Decreto 210/2005, de 13 de septiembre (D.O.E. n.º 109, de 20 de septiembre).

1. El importe total de la convocatoria para 2006 del programa de formación “Empresas Simuladas” regulado en el Capítulo IV del Decreto 160/2005, de 5 de julio, modificado por Decreto 210/2005, de 13 de septiembre, asciende a 3.370.000 euros, con cargo a aplicación presupuestaria 19.04.322A.489 y proyecto de gasto 200519004000500 “Medidas SEXPE Plan Integral Empleo, o las que la sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios, con financiación de transferencias del Estado y cofinanciadas, en su caso, por el Fondo Social Europeo y con la siguiente distribución por ejercicios e importes:

- Año 2006: 1.685.000 €.
- Año 2007: 1.685.000 €.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 160/2005, de 5 de julio, en el caso de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, son de aplicación las normas contempladas en el Reglamento (CE) número 1159/2000, de 30 de marzo (LCEUR 2000, 1225), sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

3. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado establecido en el Anexo II del Decreto 160/2005, de 5 de julio.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición Adicional Cuarta. Convocatoria para el ejercicio 2006 de las subvenciones previstas en el Capítulo VI del Decreto 160/2005, de 5 de julio (D.O.E. n.º 80, de 12 de julio), modificado por Decreto 210/2005, de 13 de septiembre (D.O.E. n.º 109, de 20 de septiembre).

1. El importe total de la convocatoria para 2006 del programa de promoción de la igualdad de oportunidades en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Capítulo VI del Decreto 160/2005, de 5 de julio, modificado por Decreto 210/2005, de 13 de septiembre, asciende a 600.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.322A.489 y proyecto de gasto 200519004000500 “Medidas SEXPE Plan Integral de Empleo”, con financiación de transferencias del Estado y cofinanciadas, en su caso, por el Fondo Social Europeo.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 160/2005, de 5 de julio, en el caso de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, son de aplicación las normas contempladas en el Reglamento (CE) número 1159/2000, de 30 de marzo (LCEUR 2000, 1225), sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

3. La cuantía del citado crédito podrá incrementarse antes de resolver la convocatoria, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias sin que ello implique abrir un nuevo plazo de solicitud.

4. Las solicitudes de subvención se ajustarán a los modelos oficiales establecidos como Anexos III, III-A y III-B del Decreto 160/2005, de 5 de julio.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados al amparo del Capítulo II del Decreto 160/2005, de 5 de julio, para la concesión de subvenciones a través del Programa de inserción laboral de jóvenes mediante contratos formativos, y que no estuvieran resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con las modificaciones introducidas por el presente Decreto, siempre y cuando sea más favorable al beneficiario solicitante de la subvención.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria única, quedan derogadas las normas de igual o inferior rango

en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

En Mérida, a 11 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*DECRETO 126/2006, de 11 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Glorieta en la intersección de las carreteras EX-346 y EX-347 en La Haba”.*

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de interacción de tráfico de las carreteras EX-346 y EX-347, que confluyen con el acceso al cementerio de la localidad y una calle a través de la que discurre el tráfico hacia el centro urbano,

problemas que se agravan debido a las características geométricas insuficientes que presentan las vías, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo para la integridad de personas y bienes.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que supone un nuevo diseño de la intersección mediante una glorieta que implica una mejora tanto del trazado en planta como de la señalización y defensas, conllevando un incremento notorio de la seguridad vial.

El proyecto fue aprobado en fecha 4 de abril de 2006 y la Información Pública se practicó por Resolución de 25 de mayo de 2006 (D.O.E. n.º 65, de 3 de junio de 2006), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de julio de 2006,

DISPONGO:

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Glorieta en la Intersección de las Carreteras EX-346 y EX-347 en La Haba”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 11 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

*DECRETO 127/2006, de 11 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y modernización del sistema de abastecimiento a Olivenza”.*

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la deficiencia de las infraestructuras actuales, careciendo de una regulación y almacenamiento de agua potable, con lo cual la calidad del agua provoca riesgos higiénico-sanitarios para la población.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de un Depósito Regulador de 5.000 m<sup>3</sup>, dividido en dos semidepósitos, y las conducciones necesarias para formar una Red Perimetral que circunvala la localidad. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 3 de agosto de 2005.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 24 de mayo de 2006 (D.O.E. n.º 64, de 1 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de julio de 2006,

#### DISPONGO:

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora y Modernización del Sistema de Abastecimiento a Olivenza”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 11 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

### *DECRETO 128/2006, de 11 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Encauzamiento en Santa Marta de los Barros”.*

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas debido al riesgo de inundación del núcleo urbano por desbordamiento del Arroyo de Lanchón, dada la insuficiencia del cauce actual para absorber en condiciones de normalidad las aguas de lluvia.

Con el fin de evitar daños para personas y bienes que supone el estado actual del cauce, así como para proceder al acondicionamiento ambiental de sus márgenes, la solución adoptada consiste, esencialmente, en la adecuación de las confluencias de los arroyos de Las Huertas y Navafría y encauzamiento y recuperación ambiental del arroyo de Lanchón en su recorrido urbano.

El proyecto fue aprobado en fecha 21 de abril de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 26 de mayo de 2006 (D.O.E. n.º 66 de 6 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de julio de 2006,

#### DISPONGO:

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Encauzamiento en Santa Marta de los Barros”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley

de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 11 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

***DECRETO 129/2006, de 11 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Canalización y encauzamiento en Retamal (Solana de los Barros)”.***

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas debido al riesgo de inundación del núcleo urbano por desbordamiento del Arroyo del Capacete, dada la insuficiencia del cauce actual para absorber en condiciones de normalidad las aguas de lluvia.

Con el fin de evitar daños para personas y bienes que supone el estado actual del cauce, así como para proceder al acondicionamiento ambiental de sus márgenes, la solución adoptada consiste, esencialmente, en aumentar la capacidad del tramo canalizado, ejecución de una trampa de sedimentos aguas arriba de la entrada a la canalización y acondicionamiento de la vaguada aguas abajo.

El proyecto fue aprobado en fecha 4 de mayo de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 26 de mayo de 2006 (D.O.E. n.º 66, de 6 de junio), dentro del plazo

al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de julio de 2006,

**DISPONGO:**

**Artículo Único.** Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Canalización y Encauzamiento en Retamal (Solana de los Barros)”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 11 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

***DECRETO 130/2006, de 11 de julio, por el que se regulan las subvenciones para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los principios del sistema educativo español. Entre ellos, se

determina “la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea”. Por otra parte, “el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa”.

El presente Decreto tiene como objeto promover y reconocer las distintas actividades, relacionadas con la investigación e innovación, que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para la actualización del sistema educativo y su adaptación a las necesidades sociales.

La Comunidad Autónoma de Extremadura continua, de esta manera, con las actuaciones que la Consejería de Educación ha venido realizando, como son los Premios Joaquín Sama a la innovación educativa y las ayudas para la realización de materiales curriculares interactivos.

Con esta iniciativa se pretende fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de proyectos de innovación educativa que permitan la formación de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2006,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto.

Mediante el presente Decreto se determinan las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de titularidad de la Consejería de Educación.

Estas ayudas tienen por objeto:

— Promover y reconocer las distintas actividades que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, relacionadas con la investigación e innovación y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para la actualización del sistema educativo y su adaptación a las necesidades sociales.

— Fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de proyectos de innovación educativa que permitan la formación de profesionales reflexivos, críticos

e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

##### Artículo 2. Naturaleza de los proyectos objeto de ayuda.

1. Podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos de innovación educativa que presenten propuestas de trabajo que planteen la elaboración y aplicación de una innovación educativa en el aula o en la organización y gestión del centro y que impliquen a un profesor o grupo de profesores. Estas propuestas deberán contemplar entre sus contenidos algunas de las siguientes líneas prioritarias:

a) La innovación que impulse la creación de auténticas comunidades de aprendizaje, que pueda implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa.

b) La innovación en el desarrollo de programaciones de las áreas del currículo, orientadas a la consecución de las competencias básicas, en las que se hagan explícitas las metodologías docentes a emplear.

c) La atención individualizada del alumno como medida para favorecer el éxito escolar.

d) La convivencia en los centros, la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, orientación e identidad sexual.

e) La innovación en el modelo organizativo del centro, encaminada a mejorar los resultados educativos del alumnado, especialmente las posibilidades de titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria.

2. Los proyectos deben integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la información y comunicación, y estar en consonancia con los contenidos básicos del Proyecto Educativo del centro.

3. La metodología utilizada facilitará la participación activa del alumnado y de las familias, en su caso, y potenciará la evaluación mediante procesos de investigación-acción.

4. Los proyectos deberán desarrollarse durante el curso escolar del año de convocatoria. No obstante, y si así se especifica, se podrá realizar durante el curso siguiente, con ocasión de la ulterior convocatoria, una segunda parte del mismo. En este caso, en el proyecto se indicará qué parte corresponde a cada curso escolar.

##### Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de participación.

1. Podrán solicitar estas ayudas, individualmente o por equipo, el profesorado que preste sus servicios en los centros docentes no

universitarios que sean titularidad de la Consejería de Educación, y se encuentren en situación de servicio activo.

En un mismo equipo de innovación podrán integrarse profesores que estén destinados en diferentes centros educativos. Sin embargo, sólo podrán participar a través de un único proyecto.

2. Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el periodo de realización del proyecto, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

#### Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención regulada por el presente Decreto están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- 1) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- 2) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.
- 3) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- 4) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 5) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que determine la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Consejera de Educación y podrán presentarse en los Registros u Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de dicha Ley.

2. Junto con la solicitud de ayuda se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Un proyecto de innovación elaborado de acuerdo con el modelo que figure en la Orden de convocatoria.

b) Certificado acreditativo de la aprobación del Consejo Escolar e informe del Claustro de Profesores del centro o centros, donde se va a desarrollar el proyecto.

c) Certificados u otros documentos que acrediten que los beneficiarios reúnen los requisitos previstos en el artículo 3.1, párrafo primero, del presente Decreto.

3. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de innovación educativa, siendo obligatoria la designación de una persona del grupo como encargada de la coordinación y representación del mismo. El coordinador actuará como solicitante de la ayuda. Además, en este supuesto, se deberá determinar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

4. En la solicitud se consignará un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

5. También se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma, de conformidad con el artículo 6.3 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 6. Convocatoria de la subvención.

Las subvenciones, reguladas en el presente Decreto, serán convocadas mediante Orden de la Consejería con competencias en materia de Educación mediante su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos presentados se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: Contextualización y justificación, claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación, definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados. (30%).
- Desarrollo e integración en el proyecto de dos o más líneas prioritarias señaladas en el artículo 3 de la convocatoria y planteamiento multidisciplinar del mismo. (10%).
- Viabilidad del proyecto: Adecuación a los recursos humanos, materiales e infraestructura del centro educativo, facilidad para que el trabajo pueda ser publicado, difundido y aplicado en el aula, posibilidad de generalizarse entre el resto del profesorado y otros centros. (30%).
- Grado de participación e implicación del alumnado, profesorado y familias, en su caso. (10%).
- Carácter innovador, por su temática, metodología o recursos utilizados. (20%).

#### Artículo 8. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima por proyecto será de 9.000 euros, no pudiéndose superar la cantidad de 400 euros por cada participante como reconocimiento social y profesional del profesorado.
2. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de los proyectos seleccionados y por la disponibilidad presupuestaria.

#### Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Política Educativa.
2. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes componentes:

Presidente: El/la Director/a General de Política Educativa o persona en quien delegue.

#### Vocales:

- El/la Jefe/a del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- El/la Jefe/a del Servicio de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
- El/la Jefe/a del Servicio de Ordenación Académica.
- El/la Jefe/a del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Dos asesores/as técnicos educativos, designados por la Dirección General de Política Educativa.

#### Secretario:

Un/a funcionario/a la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

#### 3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el presente Decreto.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Seguimiento de los proyectos para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
- d) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros.

#### Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Consejería con competencias en materia de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa.
2. Cuando los beneficiarios se encuentren integrados en equipos de profesores la resolución deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 11. Forma de pago y justificación.

1. El abono de las ayudas será efectuado en dos plazos mediante transferencia a los beneficiarios. El 50% de la misma se abonará tras la publicación de la Resolución de concesión de subvención y antes de iniciarse la realización del proyecto. El 50% restante una vez que se entregue la memoria final del mismo, antes del 1 de junio del año siguiente a la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, y se emita por la Dirección General de Política Educativa una certificación relativa al cumplimiento de los fines de la subvención por los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

3. Los beneficiarios de los proyectos seleccionados deberán presentar, ante la Dirección General de Política Educativa, en el plazo de diez días desde la resolución, original del documento de "Alta de Terceros", o en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento.

#### Artículo 12. Régimen de incompatibilidades.

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales.

#### Artículo 13. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley

3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Política Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

***CORRECCIÓN de errores al Decreto 51/2006, de 21 de marzo, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de máster y doctorado en la Universidad de Extremadura.***

Apreciado error en el texto del Decreto 51/2006, de 21 de marzo, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de máster y doctorado en la Universidad de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 37, de 28 de marzo de 2006, se procede a su rectificación:

En la página 5220, columna primera, artículo I apartado 5, donde dice: “Programa Oficial de Posgrado en Gestión del Conocimiento Biomédico e Investigación Clínica, conducente a los títulos de Máster Oficial en Gestión del Conocimiento Biomédico y Máster Oficial en Investigación Clínica”. Debe decir: “Programa Oficial de Posgrado en Gestión del Conocimiento Biomédico e Investigación Clínica, conducente a los títulos de Máster en Gestión del Conocimiento Biomédico e Investigación Clínica, especialidad en gestión del conocimiento biomédico, y Máster en Gestión del Conocimiento Biomédico e Investigación Clínica, especialidad en principios y práctica de la investigación clínica”.

## **CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

***DECRETO 131/2006, de 11 de julio, por el que se crea el Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia, modalidad Tipo Tres (T3), y se establece su régimen jurídico.***

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, reconociendo en el artículo 43 el derecho a la protección de la salud.

Las Comunidades Autónomas según el artículo 148.1.20 de la Carta Magna, están facultadas para asumir competencias en materia de asistencia social.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye en el artículo 7.1.20 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y dispone que las instituciones de la Comunidad Autónoma ejercerán sus poderes con el objetivo de fomentar el bienestar social del pueblo extremeño.

En este sentido la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, atribuye en el artículo 7.2.c) a la Junta de Extremadura las competencias en materia de planificación y ordenación de las actividades, programas y servicios sanitarios y sociosanitarios y, en particular, en el artículo 51 establece que los servicios sanitarios y sociosanitarios de responsabilidad pública se coordinarán con el fin de alcanzar una homogeneidad de objetivos y un máximo aprovechamiento de recursos.

Con la promulgación de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, se estableció la normativa básica para garantizar un sistema público de Servicios Sociales, inspirado en los principios de igualdad, solidaridad y justicia; comprometiéndose la Junta de Extremadura a adscribir los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios que garanticen su eficaz prestación.

A tal efecto, el artículo 3.2 dispone que los servicios que se desarrollen deberán responder a las necesidades detectadas y a los recursos disponibles, coordinándose entre sí y con los adscritos a otras áreas o administraciones; encuadrándose en este punto la necesaria coordinación sociosanitaria tendente a la consecución del bienestar social de los individuos a los que van dirigidos estos servicios.

La Junta de Extremadura a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Bienestar Social, ha acometido la tarea conjunta de definir un modelo de atención sociosanitaria que responda a las necesidades expuestas.

En este contexto de colaboración surge el Plan Marco de Atención Sociosanitaria en Extremadura, en el que se establece la necesidad de realizar una acción conjunta desde los sectores social y sanitario, en el que cada sector ayude a delimitar competencias y desarrolle todos los servicios necesarios para aportar una respuesta a las necesidades de nuestros ciudadanos, organizando un sistema de servicios coordinado con procesos bien definidos y caracterizado por prestar una atención integral, interdisciplinar y global.

De la complementariedad entre los sistemas de protección social y sanitario en la atención a las situaciones de dependencia y patología crónica surgen nuevos recursos. Éstos se clasifican en

tres tipos básicos de recursos residenciales y asistenciales de larga duración en función de la intensidad y la continuidad de los cuidados:

1. Unidades de Cuidados Sanitarios Intensos y continuados destinados a personas que requieren cuidados sanitarios continuos e intensos, no curativos, y/o en situación de alto nivel de sufrimiento que requieran cuidados complejos para el alivio sintomático destinado a mejorar la calidad de vida. Son los denominados Tipo 1 (T1).

2. Unidades de Atención sociosanitaria continuada a personas en situación de dependencia que requieren cuidados sanitarios continuados, no curativos ni intensos, con inadecuación o inexistencia de una red social de apoyo, que poseen un bajo nivel de autonomía y necesitan cuidados o supervisión prolongados dentro de un entorno residencial. Son los denominados Tipo 2 (T2).

3. Unidades de Atención a la Dependencia, destinadas a personas que requieran una atención integral y cuidados personales dentro de un entorno residencial, derivada de su situación de dependencia e inexistencia o inadecuación de una red de apoyo social. Son los denominados Tipo 3 (T3).

Por lo expuesto, el presente Decreto pretende dar respuesta inmediata a las necesidades descritas, acometiendo en este momento la creación y el establecimiento del régimen jurídico del Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia, modalidad Tipo Tres (T3).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, del Consejero de Sanidad y Consumo y de la Consejera de Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2006,

**DISPONGO:**

## **TÍTULO I**

### **SERVICIO PÚBLICO DE CUIDADOS PERSONALES Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA, MODALIDAD TIPO TRES (T3)**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto la creación y regulación del Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones

de Dependencia, modalidad Tipo Tres (T3) y el establecimiento del precio público correspondiente a la prestación del mismo.

##### **Artículo 2. Ámbito.**

Constituye el ámbito de aplicación del presente Decreto, en el marco de la atención sociosanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la prestación de cuidados integrales a personas en situación de dependencia, con inadecuación o inexistencia de una red social de apoyo, que poseen un bajo nivel de autonomía y necesitan cuidados o supervisión prolongados dentro de un entorno residencial, con intervención sanitaria puntual.

##### **Artículo 3. Prestaciones.**

El Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia, modalidad Tipo Tres (T3) comprenderá las siguientes prestaciones:

a) Residencial, comprende el alojamiento y la manutención, con todos los servicios auxiliares necesarios para ello.

b) Atención a la dependencia, que comprende todos los servicios necesarios para facilitar y potenciar la autonomía personal y prevenir situaciones de dependencia, intentando mantener o mejorar la capacidad funcional y mental, mediante técnicas rehabilitadoras.

c) Atención sanitaria: comprende cualquiera de las prestaciones propias del sistema sanitario público de salud en su ámbito de atención primaria.

##### **Artículo 4. Gestión del Servicio Público.**

La Consejería competente en materia de bienestar social prestará el servicio público bien directamente o bien de forma indirecta, a través de la gestión del mismo por persona natural o jurídica, de conformidad con lo establecido en el Título II del Libro II del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su reglamento de desarrollo.

##### **Artículo 5. Gestión indirecta. Requisitos.**

Los centros residenciales privados que presten el servicio público definido en el artículo 2, a través de cualquiera de las modalidades de gestión indirecta previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su

reglamento de desarrollo, deberán contar con las autorizaciones y cumplir los requisitos exigidos en la normativa que resulte de aplicación y aquellos específicos que se determinen en los pliegos que rijan la contratación.

#### Artículo 6. Ubicación de las plazas.

La ubicación preferente para este tipo de plazas será en Unidades Diferenciadas dentro de los centros que presten el servicio.

#### Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán adquirir la condición de beneficiarios del servicio todas aquellas personas que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura y acrediten la necesidad de atención integral y cuidados personales dentro de un entorno residencial, derivada de su situación de dependencia e inexistencia o inadecuación de una red de apoyo social.

2. A estos efectos se considerará que concurren dichas circunstancias cuando, realizada la valoración de su situación personal, social y sanitaria conforme al instrumento de valoración y clasificación y al baremo que se establezca reglamentariamente, el interesado hubiera obtenido la puntuación mínima fijada.

#### Artículo 8. Ingreso voluntario.

1. El ingreso en el establecimiento tendrá carácter voluntario, debiendo mediar autorización expresa del interesado.

2. Si la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz mediante resolución judicial, el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar fotocopia de la resolución a la documentación que acompañe a la solicitud.

#### Artículo 9. Evaluación y seguimiento.

La Consejería competente en materia de bienestar social evaluará de manera periódica el funcionamiento del Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia, modalidad Tipo Tres (T3) efectuando en colaboración con los órganos con funciones inspectoras de la Junta de Extremadura el control y seguimiento de la prestación del servicio público, estando sometidos al régimen disciplinario o sancionador, que en virtud de la gestión directa o indirecta del servicio les resulte de aplicación.

#### Artículo 10. Precio público.

El beneficiario del Servicio Público vendrá obligado al abono del precio público que se regula en el Título II del presente Decreto.

## CAPÍTULO II RÉGIMEN DE ACCESO

### Artículo 11. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes de acceso a las plazas de Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia, modalidad Tipo Tres (T3) a que se refiere este Título, se remitirán a los Servicios Territoriales de la Consejería competente en materia de bienestar social por las Comisiones de Coordinación Socio-sanitarias, los Centros residenciales de gestión directa de la Consejería de Bienestar Social y los Hospitales Públicos.

2. Los interesados no podrán dirigirse directamente a los Servicios Territoriales de la Consejería competente en materia de bienestar social para solicitar dichas plazas.

3. En todo caso, las solicitudes de ingreso deberán ir acompañadas de documento en el que se haga constar el consentimiento del interesado y el/los centros donde desea recibir la prestación del servicio público de cuidados personales y atención a situaciones de dependencia, modalidad Tipo Tres (T3) por orden de preferencia.

4. Si el interesado hubiera sido declarado incapaz mediante resolución judicial, el consentimiento establecido en el apartado anterior, se expresará por el tutor o representante legal.

5. La solicitud se formulará por triplicado en modelo normalizado, debiendo adjuntarse a la misma, la documentación que se determine reglamentariamente.

### Artículo 12. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior o si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva.

### Artículo 13. Criterios de adjudicación de las plazas.

Los criterios de adjudicación de las plazas del Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia, modalidad Tipo Tres (T3) son los que se determinan a continuación por orden de prioridad:

a) Mayor puntuación global obtenida por aplicación del instrumento de valoración y clasificación y baremo a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto 7/2006, de 10 de enero, por el que se crean las estructuras de coordinación de la

Atención Sociosanitaria y el Servicio Público de Atención Sociosanitarias en su modalidad Tipo Dos (T2) y se establece su régimen jurídico (D.O.E. n.º 7, del 17 de enero de 2006).

b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de situación social del instrumento de valoración y clasificación y baremo a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto 7/2006.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de cuidados sanitarios del instrumento de valoración y clasificación y baremo a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto 7/2006.

d) Menores recursos económicos.

Artículo 14. Resolución del procedimiento.

1. Completado el expediente con toda la documentación necesaria, los Servicios Territoriales de la Consejería competente en materia de bienestar social procederán a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo anterior.

2. Valorada la solicitud se dictará resolución por el titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales que implicará, en su caso, el reconocimiento de la condición de beneficiario y la adjudicación de plaza. En el supuesto de que no exista plaza vacante el beneficiario pasará a formar parte de la Lista de Espera conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 15. Lista de espera.

1. Se constituirá una Lista de espera ordenada según la puntuación obtenida, de acuerdo con la preferencia expresada por el interesado en la solicitud.

2. La Lista de espera tendrá carácter público, al objeto de su acceso por parte de los beneficiarios.

Artículo 16. Variación en las circunstancias.

Las entidades solicitantes estarán obligadas a poner en conocimiento de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, a través de los Servicios Territoriales de la Consejería competente en materia de bienestar social, cualquier variación en las circunstancias personales, familiares, sanitarias, sociales y económicas que pueda incidir en la puntuación obtenida.

### CAPÍTULO III INGRESO

Artículo 17. Ingresos. Condiciones y requisitos.

1. Los ingresos en los Centros se realizarán en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes.

2. Según se vayan produciendo vacantes, se adjudicarán las plazas por resolución del titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, siguiendo el orden determinado por la puntuación obtenida en la Lista de espera.

3. Con carácter previo a la adjudicación de la plaza, la Consejería con competencias en materia de bienestar social podrá llevar a cabo las diligencias necesarias para confirmar que se mantienen las circunstancias que motivaron la resolución de ingreso.

4. La resolución de admisión al Centro correspondiente, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el ingreso en el Centro respectivo se efectúe en el plazo máximo de cinco días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.

b) Que se efectúe el compromiso formal a que se refiere el artículo siguiente.

c) Al abono del precio público correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Título II del presente Decreto.

5. Se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de plazas, con indicación de la fecha a partir de la cual se deberá hacer efectivo el ingreso y el precio público a satisfacer, con las exenciones o reducciones que procedieren.

6. La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los cinco días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada. Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso.

Artículo 18. Aceptación del ingreso.

El nuevo residente formalizará un documento de ingreso en el Centro en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente, estando sometido al régimen disciplinario que en virtud de la gestión directa o indirecta del servicio les resulte de aplicación.

Artículo 19. Período de adaptación.

1. Se considera período de adaptación del interesado a la vida residencial el constituido por los quince días naturales siguientes al ingreso en el Centro. Durante este período, la Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

2. Si, durante dicho período, se apreciaren circunstancias de inadaptación que impidieran la atención adecuada del interesado

en el Centro, se emitirán informes pertinentes y se elevará la propuesta oportuna a la Dirección General competente en materia de servicios sociales, quien resolverá lo que proceda.

#### CAPÍTULO IV

##### PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE

Artículo 20. Pérdida de la condición de residente.

El interesado perderá la condición de residente en los supuestos siguientes:

- a) Renuncia voluntaria a la plaza.
- b) Cambio de las circunstancias que motivaron el reconocimiento de la condición de beneficiario.
- c) El no ingreso en plazo sin causa que lo justifique.
- d) Traslado a otro Centro.
- e) Fallecimiento del beneficiario.
- f) El incumplimiento de la obligación de abono del precio público durante dos meses consecutivos sin causa que lo justifique.

#### CAPÍTULO V

##### RESERVA DE PLAZAS

Artículo 21. Derecho a reserva de plazas.

1. Los beneficiarios de los centros tendrán derecho a reserva de plaza:

- a) Durante los períodos de ausencia obligada para la asistencia en un centro hospitalario u ocupación de una plaza del servicio público de atención sociosanitaria en su modalidad Tipo Uno (T1) o Tipo Dos (T2) o por sanción disciplinaria temporal.
- b) Durante los períodos de ausencia voluntaria del Centro, siempre que éstos no excedan de cuarenta y cinco días naturales al año y se notifique previamente la ausencia a la Dirección del Centro con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

2. No serán computados, a efecto de lo señalado en el apartado b), las ausencias de fines de semana, ni las inferiores a cuatro días al mes, que tendrán la consideración de estancias ordinarias para la liquidación.

3. Por causas debidamente justificadas, la Dirección General competente en materia de servicios sociales podrá autorizar que sea ampliado el período máximo de cuarenta y cinco días naturales al año de ausencia voluntaria del Centro.

Artículo 22. Liquidación de plazas reservadas.

1. En casos de períodos de ausencia la cantidad a abonar durante el tiempo de la misma será el 50% de la base de cálculo de las estancias ordinarias, en el mes que se hayan producido.

2. No será de aplicación lo establecido en el apartado anterior en el supuesto de que el beneficiario pase a ocupar una plaza del servicio público de atención sociosanitaria en su modalidad Tipo Dos (T2), en cuyo caso abonará el precio público correspondiente a esta última.

#### CAPÍTULO VI

##### TRASLADOS

Artículo 23. Traslados de usuarios entre centros residenciales.

1. Se podrán efectuar traslados de los usuarios entre los centros residenciales a instancia de la parte interesada o de oficio, con el consentimiento del interesado o a instancia de la autoridad judicial.

2. Las solicitudes se formularán en modelo normalizado y se presentarán en las Comisiones de Coordinación Sociosanitarias, los Centros residenciales de gestión directa de la Consejería de Bienestar Social y los Hospitales Públicos, que deberán remitirlas a los Servicios Territoriales de la Consejería competente en materia de bienestar social en el plazo máximo de cinco días.

3. Los traslados de oficio se harán siempre que concurren circunstancias que lo hagan necesario para garantizar la adecuada atención al mismo, teniendo prioridad aquellos traslados de oficio que se justifiquen por razones de salud.

4. Cuando la solicitud de traslado se presente a instancia del beneficiario, tendrán prioridad las que estén motivadas por razones de agrupamiento familiar.

5. Se constituirá una Lista de Espera de Traslados con aquellas solicitudes recibidas, de acuerdo con la preferencia expresada por el interesado, cuyo criterio de prelación vendrá determinado por la fecha de entrada de la solicitud en los Servicios Territoriales de la Consejería competente en materia de bienestar social.

6. En cada Centro se destinará una plaza vacante para traslados, por cada diez nuevos ingresos que se produzcan.

#### CAPÍTULO VII

##### PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 24. Situaciones de emergencia.

1. No será de aplicación el procedimiento general regulado en el presente Decreto para aquellos casos declarados de urgencia especial por la Dirección General competente en materia de servicios

sociales a propuesta de los Servicios Territoriales de la Consejería competente en materia de bienestar social, pudiendo adjudicarse plaza a un solicitante, con independencia del lugar que ocupe en la Lista de Espera o, aun cuando sin estar incluido en él, lo exijan circunstancias excepcionales a fin de salvaguardar su integridad personal.

2. En la tramitación del expediente de adjudicación de plaza por situación de emergencia deberán constar los informes acreditativos de esta situación; aportándose con posterioridad, la documentación exigida para la tramitación ordinaria.

3. Una vez completado el expediente, se dictará resolución por la Dirección General competente en materia de servicios sociales, en la que se reconocerá en su caso la condición de beneficiario del servicio público de cuidados personales y atención a situaciones de dependencia, modalidad Tipo Tres (T3).

#### Artículo 25. Estancias temporales.

1. Se podrá conceder plaza por un tiempo determinado cuando circunstancias temporales que afecten a los interesados o a las personas que les atienden habitualmente así lo aconsejen.

2. El ingreso temporal en centros residenciales tendrá como objeto atender a las personas con necesidades que puedan quedar solas o sin cuidados por ausencia temporal de sus cuidadores; personas que acaban de superar una enfermedad y necesitan un período de convalecencia fuera del hospital y no cuentan con cuidadores; y, en general, personas que, por cualquier situación coyuntural, no pueden permanecer durante un tiempo determinado en su propio domicilio y reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiarios de las plazas del servicio público de cuidados personales y atención a situaciones de dependencia, modalidad Tipo Tres (T3).

3. La duración máxima de este tipo de ingresos será de dos meses, aunque excepcionalmente pueda prorrogarse un mes por la Dirección General competente en materia de servicios sociales cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que lo aconsejen, previa petición del interesado, formulada con una antelación mínima de siete días naturales a la finalización del período concedido.

## TÍTULO II

### EL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE CUIDADOS PERSONALES Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA, MODALIDAD TIPO TRES (T3)

#### Artículo 26. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba el precio público del servicio de cuidados personales y atención a situaciones de dependencia, modalidad Tipo Tres

(T3) por la prestación de servicios de cuidados integrales a personas en situación de dependencia con inadecuación o inexistencia de una red social de apoyo, que poseen un bajo nivel de autonomía y necesitan cuidados o supervisión prolongados dentro de un entorno residencial.

2. Este servicio público podrá ser prestado de forma directa o indirecta por la Consejería competente en materia de bienestar social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 27. Cuantía.

Se fija la cuantía del precio público por la prestación del servicio en 987 euros/mes. En caso de estancias inferiores al mes se prorrateará por los días de estancia.

#### Artículo 28. Reducciones y Exenciones del Precio Público.

1. El precio público se podrá reducir o no exigir de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, una vez adoptadas las previsiones presupuestarias correspondientes.

2. En función de la renta per cápita de la unidad de convivencia del beneficiario se establecen las siguientes reducciones y exención:

Renta per cápita	Reducción
13.721 a 14.420	107 €
13.021 a 13.720	157 €
12.321 a 13.020	207 €
11.621 a 12.320	257 €
10.921 a 11.620	307 €
10.221 a 10.920	357 €
9.521 a 10.220	407 €
8.821 a 9.520	457 €
8.121 a 8.820	507 €
7.421 a 8.120	557 €
6.721 a 7.420	607 €
6.021 a 6.720	657 €
5.321 a 6.020	707 €
4.621 a 5.320	757 €
3.921 a 4.620	807 €
3.221 a 3.920	857 €
2.521 a 3.220	907 €
1.821 a 2.520	957 €
Igual o inferior a 1.820	987 €

3. A los efectos del presente Decreto se entiende por unidad de convivencia la formada por el beneficiario y quienes convivan con el/ella, en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por tutela o acogimiento.

4. El cálculo de la renta per cápita se obtendrá sumando los rendimientos netos del trabajo, de las actividades profesionales o empresariales y del capital mobiliario e inmobiliario, de los miembros integrantes de la unidad de convivencia.

5. Del rendimiento neto anterior se deducirá el importe de la cuota anual del préstamo hipotecario de la vivienda habitual, o en su caso del alquiler, teniendo en cuenta para la reducción el número de miembros de la unidad con ingresos mayores al SMI de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1 miembro: se restará el 100% de la hipoteca o alquiler.
- 2 miembros: se restará el 50% de la hipoteca o alquiler.
- 3 miembros: se restará el 25% de la hipoteca o alquiler.
- Más de 3 miembros: no se aplicará reducción por hipoteca o alquiler

6. El interesado y el resto de miembros de la unidad de convivencia podrán autorizar en la solicitud de ingreso a la Consejería de Bienestar Social para solicitar directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a los rendimientos a los que se refiere el apartado 4 de este artículo. En el supuesto de que el interesado o alguno de los miembros de la unidad de convivencia no otorgue esta autorización, deberá adjuntarse certificación expedida por la Agencia Tributaria de tales rendimientos.

#### Artículo 29. Actualización de las cuantías de los precios públicos.

1. La actualización de la cuantía del precio público regulado en el presente Decreto se realizará aplicando a los precios vigentes el coeficiente multiplicador que se apruebe anualmente para la elevación de las tasas y precios públicos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante, si el coste del servicio que se presta fuese superior a la cuantía actualizada del precio público, se procederá, previo estudio de coste y memoria económico-financiera que justifique el importe de los mismos, a la modificación de la cuantía del precio público.

3. Periódicamente, mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, oídas las Consejerías competentes en materia de sanidad y bienestar social, se procederá a la publicación de la cuantía actualizada.

#### Artículo 30. Sujetos obligados al pago.

Son sujetos obligados al pago las personas beneficiadas por la prestación del servicio.

#### Artículo 31. Devengo del precio público.

El precio público por la prestación de servicios se devenga en el momento de iniciarse la prestación y será exigible por mes vencido.

#### Artículo 32. Facturación e ingreso del precio público.

1. La facturación o liquidación se realizará por el correspondiente Servicio de la Consejería competente en materia de bienestar social, de acuerdo con el precio público vigente el día de la prestación del servicio.

2. El precio público se ingresará en los plazos y forma establecidos en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de Recaudación de Ingresos producidos por Tributos Propios, Precios Públicos y Otros Ingresos, a través del documento o Carta de Pago que determine la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las deudas por los precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin haberse podido conseguir su cobro.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de bienestar social para que mediante Orden establezca los modelos de solicitud e informes médico, de enfermería y social normalizados y para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

2. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para regular y controlar la gestión del precio público que se establece en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 11 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *DECRETO 132/2006, de 11 de julio, por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.*

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece la atribución de competencias a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Para el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía confiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, en el marco de la legislación básica del Estado. Y, en este sentido, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, recoge en su artículo 18, entre las actuaciones sanitarias que deben desarrollar las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y de los Organismos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

En este contexto, la Ley 1/2005, de 24 de junio, de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura, establece tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada, de carácter programado y no urgente, en lo referido a actividad quirúrgica, acceso a primeras consultas externas y pruebas diagnósticas/terapéuticas en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, disponiendo, a tal fin, los instrumentos necesarios para satisfacer, bajo los principios de transparencia, eficacia, participación, información, optimización de recursos e inmediatez, la prioridad de dicha atención.

Asimismo, la citada Ley 1/2005, de 24 de junio, en su Disposición Adicional Primera, habilita al Consejo de Gobierno para, mediante Decreto, establecer plazos máximos de respuesta de duración inferior a los regulados en el artículo 4 de la misma Ley, que fija 180 días naturales en el caso de intervenciones quirúrgicas, 60 para acceso a primeras consultas externas y 30 para la realización de pruebas diagnósticas/terapéuticas. A este respecto, la experiencia habida desde la entrada en vigor de la Ley 1/2005, de 24 de junio, de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como los recursos técnicos y humanos disponibles, permiten reducir los tiempos máximos de espera en determinadas especialidades.

Por todo lo expuesto, en virtud del principio de transparencia que rige las relaciones de las Administraciones Públicas con los ciudadanos, y con objeto de asegurar a los mismos un tiempo de respuesta en la atención sanitaria especializada científica y socialmente aceptable para los problemas de salud; a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 2006,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. De conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2005, de 24 de junio, de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura, el presente Decreto tiene por objeto establecer plazos máximos de respuesta de duración inferior a los regulados en el artículo 4 de la citada Ley.

2. Las disposiciones de la presente norma serán de aplicación en el ámbito de la atención sanitaria especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura en lo relativo a las intervenciones quirúrgicas, acceso a primeras consultas externas y realización de pruebas diagnósticas/terapéuticas que se especifican en los artículos 2, 3 y 4 del presente Decreto.

3. El presente Decreto se dicta en el marco de la Ley 1/2005, de 24 de junio, de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura, y con sujeción a todo lo en ella dispuesto, en particular lo fijado en sus artículos 4.3 y 5 respecto a criterios de priorización y sistema de garantías.

Artículo 2. Intervenciones quirúrgicas.

1. Los pacientes que requieran atención sanitaria especializada a través de intervenciones quirúrgicas programadas y no urgentes

para los procesos indicados a continuación, serán atendidos dentro de un plazo máximo de 90 días naturales:

- a. Aneurismas de indicación no urgente.
- b. Patología arterial periférica isquémica aguda.
- c. Fístulas arteria-venosas para diálisis.
- d. Cirugía cardiaca valvular.
- e. Cirugía coronaria.

2. Los pacientes que requieran atención sanitaria especializada a través de intervenciones quirúrgicas programadas y no urgentes para los procesos indicados a continuación, serán atendidos dentro de un plazo máximo de 60 días naturales:

- a. Desprendimiento de retina.
- b. Vitrectomía.

3. Los pacientes que requieran atención sanitaria especializada a través de intervenciones quirúrgicas programadas y no urgentes para los procesos indicados a continuación, serán atendidos dentro de un plazo máximo de 30 días naturales:

- a. Cirugía de exéresis de procesos tumorales malignos.

#### Artículo 3. Primeras Consultas Externas.

Los pacientes que requieran atención sanitaria especializada a través de primeras consultas externas programadas y no urgentes, con sospecha fundamentada en criterios clínicos de enfermedad oncológica, serán atendidos dentro de un plazo máximo de 30 días naturales.

#### Artículo 4. Pruebas diagnósticas/terapéuticas.

Los pacientes que requieran atención sanitaria especializada a través de pruebas diagnósticas y terapéuticas programadas y no urgentes, con sospecha fundamentada en criterios clínicos de enfermedad oncológica, serán atendidos dentro de un plazo máximo de 15 días naturales.

Disposición Adicional Única. Se añade un apartado 5 al artículo 12 del Decreto 6/2006, de 10 de enero, por el que se regula el procedimiento y los requisitos del reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis y asistencia sanitaria, así como de las ayudas por desplazamiento y estancia, con la siguiente redacción:

“5. Excepcionalmente se podrán autorizar gastos de desplazamientos dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura a aquellos pacientes susceptibles de precisar continuidad asistencial por haber sido sometidos a algún tipo de trasplante”.

Disposición final primera. Se faculta a la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*DECRETO 133/2006, de 11 de julio, por el que se modifican el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 125/1997, de 21 de octubre, por el que se constituyen sucursales de la Caja de Depósitos.*

El régimen actual del procedimiento de Anticipo de Caja Fija viene planteando algunas dificultades a los centros gestores por varios motivos.

En primer lugar, por el nivel de recursos monetarios requeridos para realizar determinados pagos por el procedimiento de Anticipo de Caja Fija. Para solventar estos inconvenientes, el artículo 45.4. del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ya establece la posibilidad de elevar el porcentaje inicial de provisión de fondos que actualmente es del 7% del total de los créditos del Capítulo Segundo, con un porcentaje que puede llegar hasta el 20% del presupuesto estimado de las unidades periféricas. A pesar de ello, en aquellas Consejerías que no disponen de unidades territoriales o en las que determinadas partidas de gasto suponen en algunos momentos puntuales elevados desembolsos, esta solución resulta insuficiente, por lo que se considera necesario prever nuevas posibilidades para la realización puntual de los pagos a atender por este procedimiento de Anticipo de Caja Fija.

En segundo lugar, por la limitación del procedimiento a gastos del Capítulo Segundo, lo que imposibilita su aplicación a los gastos de formación y perfeccionamiento del personal, que demandan este procedimiento para lograr una ágil gestión de los mismos por parte de los organismos responsables.

Por otra parte, el Capítulo III del Decreto 25/1994 regula la Caja de Depósitos de la Comunidad, en la que se situarán los fondos y valores que sean precisos para afianzar el cumplimiento de los contratos celebrados con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos, entre otros afianzamientos que también recoge el artículo 17 del citado Decreto. No obstante, el volumen de garantías formalizadas en la Caja de Depósitos justificó la aprobación del Decreto 125/1997, de 21 de octubre, por el que se constituyen sucursales de la Caja de Depósitos en los Servicios Fiscales Territoriales de Badajoz y Cáceres, y en el Organismo Pagador de los Gastos del FEOGA Garantía, éste último en cuanto a los afianzamientos que afecten a su gestión. En estos momentos, la actividad generada por el Servicio Extremeño de Salud, en cuanto al volumen de contrataciones efectuadas y las características derivadas de su especial funcionamiento, está ocasionando distorsiones en el momento en que procede la cancelación de las garantías depositadas en la Caja de Depósitos, la cual se hizo receptora de éstas desde el traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma.

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 19, 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de julio de 2006,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Modificación del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. n.º 24, de 1 de marzo).

Uno. Se modifica el artículo 45 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda redactado como sigue:

“1. Son anticipos de caja fija las provisiones de fondos que se realicen a las cuentas autorizadas para la atención inmediata y posterior aplicación al Capítulo Primero de gastos de personal

destinados a formación y perfeccionamiento y al Capítulo Segundo de gastos corrientes en bienes y servicios, del presupuesto del año en que se realicen de gastos periódicos, repetitivos o de pequeña entidad.

Dichos anticipos no tendrán la consideración de pagos a justificar.

2. Los anticipos de caja fija tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias y su cuantía global no podrá exceder, para cada Consejería, del 7 por 100 del total del crédito correspondiente al Capítulo Primero de gastos de personal destinados a formación y perfeccionamiento y al Capítulo Segundo de gastos corrientes en bienes y servicios, de los presupuestos de gastos en cada momento.

3. La expedición de las órdenes de pago resultante de las operaciones a que se refiere el número anterior, habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos a que alude el apartado 2 del artículo 37.

4. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, y a propuesta de las Consejerías interesadas, por resolución del Consejero de Hacienda y Presupuesto podrá elevarse la remisión inicial del 7% hasta un porcentaje que puede alcanzar el total del crédito correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que son atendibles mediante anticipo de caja fija. La resolución del Consejero de Hacienda y Presupuesto determinara este porcentaje.”

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 46 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda redactado como sigue:

“2. Se realizarán con cargo a anticipo de Caja fija obligatoriamente los pagos inferiores a 3.005,06 euros, y potestativamente los superiores a esta cuantía destinados a gastos de formación y perfeccionamiento de personal, gastos de comunicaciones postales o telefónicas, energía eléctrica, combustible, indemnizaciones por razón del servicio, alquileres, mantenimiento, seguros, productos alimenticios, transporte escolar y comedores”.

Artículo segundo. Modificación del Decreto 125/1997, de 21 de octubre, por el que se constituyen sucursales de la Caja de Depósitos.

Se añade un nuevo apartado al artículo 1 del Decreto 125/1997, de 21 de octubre, por el que se constituyen sucursales de la Caja de Depósitos (D.O.E. n.º 126, de 28 de octubre), con la siguiente redacción:

“1.3.- El Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud en cuanto a los afianzamientos que afecten a su gestión”.

Disposición final. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*DECRETO 134/2006, de 11 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2006/2007.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los precios públicos y derechos por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites establecidos por el Consejo de Coordinación Universitaria.

El Consejo de Coordinación Universitaria, en sesión de su Comisión de Coordinación del día 30 de mayo de 2006, acordó fijar los límites de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2006/2007, incrementando los establecidos para el curso 2005/2006 entre un límite mínimo representado por el porcentaje de aumento experimentado por el índice de precios al consumo nacional desde el 30 de abril de 2005 al 30 de abril de 2006; es decir, el 3,9 por ciento, y un límite máximo representado por el resultante de incrementar en cuatro puntos dicho límite.

En este contexto normativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la Consejería de Educación, y a propuesta de la de Hacienda y Presupuesto, coherentemente con los objetivos del Programa de corrección de desigualdades en el acceso a la educación, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acuerda establecer los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos en la Universidad de Extremadura, para el curso 2006/2007, como resultado de actualizar las establecidas en el

presente curso 2005/2006, mediante la aplicación del incremento mínimo acordado por el Consejo de Coordinación Universitaria, 3,9 por ciento, tanto para matriculaciones, como evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de julio de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Decreto regula los precios públicos a satisfacer en el curso académico 2006/2007 por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Extremadura, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

Artículo 2. Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

1. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes hayan sido aprobados por la Universidad de Extremadura y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las directrices generales propias igualmente aprobadas por el Gobierno, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, de acuerdo al grado de experimentalidad, según el Anexo I, que corresponda a las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener y según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matriculas y de acuerdo con las tarifas del Anexo II y demás normas contenidas en el presente Decreto. En el caso de programas de doctorado y estudios conducentes al título de máster el valor del crédito será el que figura también en el Anexo II.

2. Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida, considerando la titulación en que se oferten dichas materias, con independencia de la titulación que se desee obtener.

En el caso de materias de libre elección creadas exclusivamente con esta finalidad, se aplicará la tarifa correspondiente a grado de experimentalidad 4.

Artículo 3. Matriculas por materias, asignaturas, disciplinas o créditos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de este Decreto, los alumnos podrán matricularse del número

de créditos que estimen oportuno, respetando, en todo caso, la organización docente y el sistema de incompatibilidad académica establecidos por la Universidad de Extremadura. En este último supuesto, el importe total del precio público a abonar en el curso no será inferior a 250,70 €, excepto si el alumno tuviere pendientes para finalizar sus estudios un número de créditos cuyo importe total no supere el precio público mínimo anteriormente establecido, en cuyo caso abonará la cantidad resultante.

2. El ejercicio del derecho a matrícula establecido en el apartado anterior, no obligará a la modificación de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

Artículo 4. Incidencia de los cursos o estudios.

1. No obstante lo establecido en los artículos anteriores los alumnos que inicien estudios deberán matricularse de, al menos, 60 créditos.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los alumnos a los que les sean convalidados parcialmente los estudios que han de iniciar.

3. Los precios públicos a satisfacer por primeras, segundas o terceras y sucesivas matrículas se determinarán según las tarifas que se fijan en los Anexos I y II.

Artículo 5. Tarifas por evaluaciones, pruebas, títulos y derechos de Secretaría.

En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el Anexo III.

Artículo 6. Forma de pago.

1. Los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en el presente Decreto, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 2 de este artículo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principio de curso, o bien de forma fraccionada en dos plazos ingresados de la siguiente forma: el primero, al formalizar la matrícula, por importe del 50% del total de los conceptos académicos más el 100% de los conceptos administrativos señalados en el Anexo III; y el segundo, durante la segunda quincena del mes de diciembre de 2006, por el otro 50% correspondiente a los conceptos académicos.

2. En el caso de enseñanzas estructuradas en cuatrimestres o trimestres, la Universidad de Extremadura podrá autorizar, tanto la formalización de la matrícula como su consiguiente pago, a

principio de curso o al inicio del trimestre o cuatrimestre correspondiente.

Artículo 7. Falta de pago.

1. La falta de pago del importe total o parcial del precio público, según la opción elegido por el alumno, supondrá la denegación o anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en los casos de anulación de matrícula por la falta de pago del importe total o parcial del precio, la Universidad podrá exigir el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula.

3. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las leyes de presupuestos.

Artículo 8. Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consignan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas se abonará por cada crédito el 25% de los precios públicos de la tarifa ordinaria.

Artículo 9. Centros adscritos.

Los alumnos de los centros adscritos abonarán a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios públicos establecidos en el Anexo II, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás tarifas se satisfarán en la cuantía íntegra.

Artículo 10. Convalidación, adaptación y reconocimiento de estudios.

1. Los alumnos que obtengan convalidación o adaptación de créditos por estudios realizados en cualquier Centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura, abonarán a la Universidad el 25% de los precios establecidos en el Anexo II. Igualmente se abonará el 25% del precio de matrícula correspondiente a créditos de libre elección cuando la Universidad, a solicitud del alumno, proceda al reconocimiento como crédito de esta naturaleza, tanto por actividades extraacadémicas como por estudios oficiales, realizados por aquél.

2. Por la convalidación de estudios universitarios oficiales que hayan sido realizados en Centros de la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos.

#### Artículo 11. Becas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en el Decreto 145/2005, de 7 de junio, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no vendrán obligados a pagar el precio público por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Junta de Extremadura, en este último caso en la modalidad de exención de precios públicos por prestación de servicios académicos.

2. Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente, salvo que gocen de exención por alguna otra causa de las contempladas en este Decreto.

3. Para el pago de los servicios académicos regulados en este Decreto, los alumnos que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

#### Artículo 12. Familias numerosas.

1. Serán aplicables a los precios públicos previstos en este Decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas.

2. Se establece la exención para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, en el Anexo II, por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el Anexo III, en todos los casos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal;
- b) que los anteriores hijos también sean dependientes en los términos establecidos en este artículo; y
- c) que la unidad familiar, en su conjunto, tenga unas rentas inferiores a cinco veces al salario mínimo interprofesional.

Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

#### Artículo 13. Matrículas de honor.

1. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno, en el próximo curso académico en el que se matricule, a una bonificación. Ésta equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo sobre el importe total de los derechos de matrícula, previamente a computar otras posibles bonificaciones o exenciones.

2. En particular estarán exentos del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año aquellos alumnos que hayan obtenido la calificación de Matrícula de Honor en el Bachillerato.

#### Artículo 14. Alumnos con discapacidad.

1. Los alumnos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo II, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) En el caso de primeros estudios, y tratándose de la primera matrícula, tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos establecidos en el Anexo II del presente Decreto.
- b) En el caso de primeros estudios, y tratándose de la segunda matrícula, tendrán derecho a una reducción del 20 por ciento del importe del precio público correspondiente a la misma y que se establece en el Anexo II del presente Decreto.

2. Los alumnos que se acojan a esta disposición habrán de aportar la correspondiente certificación acreditativa del grado de discapacidad.

3. No gozarán de exención aquellos estudiantes que hubieren tenido derecho a percibir las becas a que se refiere el artículo II y no las hubieren solicitado.

#### Artículo 15. Víctimas del terrorismo.

1. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, parejas de hecho o personas que convivan con aquéllas de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad cuando no tengan derecho a las becas a

que se refiere el artículo 11 gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el Anexo II del presente Decreto.

2. Los alumnos que se acojan a esta disposición habrán de aportar la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.

3. No gozarán de exención aquellos estudiantes que hubieren tenido derecho a percibir las becas a que se refiere el artículo 11 y no las hubieren solicitado.

#### Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 149/2005, de 7 de junio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2005/2006.

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

## ANEXO I

### GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2

#### Grado de Experimentalidad 1

Licenciatura en Medicina; Diplomaturas en Enfermería, Fisioterapia y Podología.

#### Grado de Experimentalidad 2

Licenciaturas en Biología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Ciencias Ambientales, Química, Veterinaria, Bioquímica, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

#### Grado de Experimentalidad 3

Ingenierías Industrial, Informática, Química, en Agronomía, en Organización Industrial, en Electrónica, en Geodesia y Cartografía, y de Materiales; Ingenierías Técnicas en Electricidad, Electrónica Industrial y Mecánica; Ingeniería Técnica Agrícola en Explotaciones Agropecuarias, Industrias Agrarias y Alimentarias, Hortofruticultura y Jardinería; Ingeniería Técnica Forestal en Explotaciones Forestales; Ingeniería Técnica en Informática de Gestión e Informática de Sistemas; Ingeniería Técnica de Telecomunicación en Sonido e Imagen y en Telemática; Arquitectura Técnica; Ingeniería Técnica de Obras Públicas: especialidades de Transporte y Servicios Urbanos, Hidrología y Construcciones Civiles; Ingeniería Técnica en Topografía; Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

#### Grado de Experimentalidad 4

Licenciatura en Física.

#### Grado de Experimentalidad 5

Licenciaturas en Matemáticas, Ciencias y Técnicas Estadísticas, Psicopedagogía y Documentación; Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Estadística, Educación Social y Terapia Ocupacional; Maestro especialidades en Educación Especial, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Audición y Lenguaje.

#### Grado de Experimentalidad 6

Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Investigación y Técnicas de Mercado, Ciencias Actuariales y Financieras, Geografía, Filología Clásica, Filología Francesa, Filología Inglesa, Filología Hispánica y Filología Portuguesa; Diplomaturas en Ciencias Empresariales, Turismo, Relaciones Laborales y Gestión y Administración Pública.

#### Grado de Experimentalidad 7

Licenciaturas en Antropología Social y Cultural, Derecho, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Comunicación Audiovisual y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada; Diplomatura en Trabajo Social.

**ANEXO II****TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO I**

(Precio crédito en euros)

Grado de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda Matrícula	Tercera y sucesivas matrículas	Programa doctorado R.D. 778/1998	Master R.D. 56/2005
1	13,60	16,60	23,80	43,77	23,5
2	13,17	16,09	23,07	43,13	23
3	12,72	15,51	22,27	41,21	22
4	11,21	13,67	19,62	34,98	18,75
5	10,17	12,40	17,77	30,76	16,5
6	8,71	10,62	15,21	24,81	13,5
7	8,56	10,45	15,00	24,20	13

Tutela académica por tesis doctoral ( R.D. 778/1998). En todos los grados de experimentalidad.....86,82

Matrícula doctorado (R. D. 56/2005). En todos los grados de experimentalidad.....86,82

**ANEXO III****TARIFAS****1.- Evaluación,, pruebas y convalidaciones**

Ref.	Concepto	Tarifa
		Euros
1.1	Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	58,17
1.2	Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	65,46
1.3	Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos)	170,20
1.4	Trabajo o examen de grado	106,98
1.5	Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	106,98
1.6	Homologación de títulos extranjeros de posgrado y doctor	130,11
1.7	Tercer Ciclo	
1.7.1	Examen de suficiencia investigadora	86,37
1.7.2	Examen para tesis doctoral	106,97
1.8	Obtención, por convalidación, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario	
1.8.1	Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación.	106,98
1.8.2	Por trabajos exigidos para dicha convalidación	178,17

**2. Títulos y Secretaría**

2.1	Expedición de títulos académicos	Euros
2.1.1	Doctor	167,53
2.1.2	Master	140,01
2.1.3	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	112,47
2.1.4	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	54,93
2.1.5	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	25,79
2.1.6	Suplemento europeo al título de Doctor	83,76
2.1.7	Suplemento europeo al título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	56,23
2.1.8	Suplemento europeo al título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	27,46

2.1.9	Suplemento europeo al título de Master	70,00
2.1.10	Expedición e impresión de duplicados de suplementos europeos a títulos	12,90
2.2	Secretaría	
2.2.1	Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico	20,37
2.2.2	Compulsa de documentos	8,00
2.2.3	Expedición de tarjetas de identidad	4,36
2.2.4	Tercer Ciclo (R.D. 778/1998)	
2.2.4.1	Certificado periodo de docencia (Tercer Ciclo)	31,55
2.2.4.2	Certificado/Diploma de estudios avanzados (Tercer Ciclo)	94,68

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2006, del Presidente, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio durante el periodo vacacional.*

Ante la ausencia, con motivo del período anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones de esta Agencia, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tienen encomendados, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero. Asignar temporalmente cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Secretaría General al titular de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio durante el periodo comprendido entre los días 19 y 31 de julio, ambos inclusive, y al titular de la Dirección de Vivienda durante el periodo comprendido entre los días 21 y el 31 de agosto, ambos inclusive.

Segundo. Asignar temporalmente cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Dirección de Vivienda al titular de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario durante el periodo comprendido entre los días 24 y 31 de julio, ambos inclusive, y al titular de la Secretaría General durante el periodo comprendido entre los días 1 al 20 de agosto, ambos inclusive.

Tercero. Asignar temporalmente cuantas funciones y competencias tiene atribuida la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio al titular de la Secretaría General durante el periodo

comprendido entre los días 7 y 20 de agosto, ambos inclusive, al titular de la Secretaría General, y durante el periodo comprendido entre los días 21 y el 31 de agosto, ambos inclusive, al titular de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Cuarto. Asignar temporalmente cuantas funciones y competencias tiene atribuida la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda al titular de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario durante el periodo comprendido entre los días 27 y 31 de julio, ambos inclusive, y al titular de la Secretaría General durante el periodo comprendido entre los días 1 y el 20 de agosto, ambos inclusive.

Quinto. Asignar temporalmente cuantas funciones y competencias tiene atribuida la Dirección de Análisis y Control del Mercado

Inmobiliario al titular de la Secretaría General durante el periodo comprendido entre los días 1 y el 20 de agosto, y durante el periodo comprendido entre los días 21 y 31 de agosto, ambos inclusive, a la titular de la Dirección de Vivienda.

Sexto. La suplencia de cada uno de los órganos contemplada en la presente Resolución producirá efectos durante los periodos por los que expresamente se confiere, extinguiéndose automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando cese la causa que la motivó.

Mérida, 12 de julio de 2006.

El Presidente de la Agencia Extremeña  
de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.*

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, de contratación laboral de personal docente e investigador en las plazas y categorías que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución, este Rectorado convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

#### Normas Generales

Primera. Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. del 24), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura

(D.O.E. del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (D.O.E. del 23), la Resolución de 5 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura por el que se hace público el Acuerdo Normativo del Consejo de Gobierno de la misma aprobando la Normativa para la contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (D.O.E. 4-11-03).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda. Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera. Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta. Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV y Disposición Transitoria primera del Decreto 94/2002, de 8 de julio.

Sexta. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

#### Requisitos de los aspirantes.

Séptima. Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- A) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- B) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Requisitos específicos

Octava. Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Haber superado todas las materias de estudio que se determinan en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación junto con la solicitud de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya cursado dichos estudios.

A.2) El aspirante deberá presentar Declaración jurada de no haber disfrutado de un contrato de Ayudante con anterioridad.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (B.O.E. del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3) Acreditar la realización de tareas docentes y/o investigadoras por un periodo mínimo equivalente a dos años en Centros no vinculados a la Universidad de Extremadura, mediante la presentación de certificación expedida por el centro donde haya realizado dichas actividades, en la que necesariamente deberá constar, el régimen jurídico de la relación mantenida, duración y actividades realizadas durante la misma.

B.4) El aspirante deberá presentar Declaración jurada de que durante el periodo referido en el apartado anterior, no ha tenido relación contractual estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.

C.2) Acreditar al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.

C.3.) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (B.O.E. del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Colaboradores:

D.1) Estar en posesión del título académico oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

D.2) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación para

acreditar dicho informe será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre, (B.O.E. del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

E.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera de la Universidad.

La actividad profesional se justificará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento, y del certificado de vida laboral correspondiente al periodo que se acredite.

Para los candidatos que realicen el ejercicio libre de la profesión, bastará el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados, correspondientes a los servicios del último periodo que se acredite.

F) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

F.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

— Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.

— Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

#### Solicitudes

Novena. I. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: //www.unex.es/concursos/.

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado ejemplar, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz (Avda. de Elvas, s/n.) o Cáceres (Plaza de los Caldereros, núm. 2), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.

4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y departamento sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, indicando, claramente, en la solicitud todas las plazas a las que se desea concursar.

5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de 21 euros, mediante ingreso en la c/c 2099/0157/29/0070009160 de Caja Extremadura sita en la Avda. José M.<sup>a</sup> Alcaraz y Alenda n.º 14 de Badajoz, denominada "Uex.Pruebas selectivas", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte.

6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

#### Comisión de Selección

Décima. Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima: I. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura.

2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada Normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

4. En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 307 del Rectorado de esta Universidad de 26 de abril de 2004 la Comisión de Selección tendrá la categoría Primera, a efectos de indemnización por razón de asistencias.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos - Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

#### Resolución del concurso

Duodécima. Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de veinticuatro horas desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera. En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas en las figuras de Ayudante y Asociado será, tras la ponderación del punto.

Decimocuarta. I. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios

del Rectorado, el primer día hábil siguiente a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

2. El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados y publicidad de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta. La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Sin perjuicio de ello el Servicio de Recursos Humanos procurará dar traslado al seleccionado en primer lugar del contenido del acto de publicación.

#### Formalización del contrato

Decimosexta. 1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto del Acta, para presentar, a través del Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.

Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, notificándose inmediatamente por parte del servicio de Recursos Humanos al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

2. Recibida la documentación, el Servicio de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.

4. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992.

#### Bolsa de Trabajo

Decimoséptima. 1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
- c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
- d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.

2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá una vigencia máxima de tres cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.

3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

#### Norma final

Decimooctava. 1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles

a partir de la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios del Rectorado.

2. Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 189 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

3. Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

4. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformi-

dad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 10 de julio de 2006.

El Rector,  
P.D.F. Vicerrector de Profesorado y Departamentos  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

## ANEXO I

### BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indi-

que en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidas en cuenta los méritos aportados.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor
1. Mérito preferente	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
2. Currículum Académico	0,15	0,40	0,10	0,15	0,10
3. Currículum Docente	0,20	0,20	0,35	0,30	0,35
4. Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,20	0,40
5. Currículum Profesional	0,40	0,05	0,05	0,20	0,05
6. Otros méritos	0,05	0,10	0,10	0,10	0,05
7. Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

(1) Los aspirantes que acrediten ostentar la condición de habilitado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. La condición anterior se verá limitada en los siguientes casos:

— Habilitados para Catedráticos de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.

— Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Contratado Doctor.

— Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.

En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 20 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

#### CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor:	6,0 puntos.
Sobresaliente:	4,5 puntos.
Notable:	3,0 puntos.
Aprobado:	1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de Aprobado.

Premio nacional de licenciatura:	Añadir 2 puntos.
Premio de licenciatura:	Añadir 1 punto.

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

Premio Extraordinario:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.
Notable:	1,0 punto.
Aprobado:	0,5 puntos.

c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación.

Matrícula de Honor:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.
Notable:	1,0 punto.
Aprobado:	0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados:	Añadir 0,5 puntos
--------------------------------	-------------------

d) Grado de Doctor.

Premio Extraordinario:	7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos.
Notable:	2,0 puntos.
Aprobado:	1,0 punto.
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios: 0,02 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos).

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación tope en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Masters Universitarios: 0,1 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos)

En los masters de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación tope en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

## CURRÍCULUM DOCENTE

La experiencia docente impartida como becario queda excluida en este apartado. Se valorará en el apartado “Otros Méritos”.

## a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

## b) Experiencia docente no universitaria.

Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

## c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

## d) Actividades realizadas con vinculación a la Universidad de Extremadura: Hasta 1,6 puntos/año.

## CURRÍCULUM INVESTIGADOR

## a) Becas de Investigación.

a.1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de Investigación Postdoctorales: 1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas de investigación: 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros: 0,15 puntos/mes. Máximo 0,9 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico (para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

La Comisión fijará previamente a la evaluación de la documentación presentada los criterios de los que servirá para determinar la puntuación que se aplicará a todos los candidatos en cada subapartado.

## c.1. Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: de 2 a 4 puntos.

Edición de difusión internacional: de 3 a 5 puntos.

## c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: de 0,5 a 1 punto.

Edición difusión internacional: de 0,75 a 1,5 puntos.

## c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

La Comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar la puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice: 0,2 puntos/artículo.

Dentro del índice: de 0,2 a 2,4 puntos/artículo.

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional: de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.

Publicación de difusión internacional: de 1 a 2,4 puntos/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos. (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido)

Nacionales: hasta 0,25 puntos/ponencia.

Internacionales: hasta 0,5 puntos/ponencia.

Nota: Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso. Las restantes se valorarán en el apartado de “Otros Méritos”.

e) Paneles y posters presentados en congresos científicos.

Nacionales: hasta 0,1 puntos cada uno.

Internacionales: hasta 0,2 puntos cada uno.

Nota: Se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso. Las restantes se valorarán en el apartado de “Otros Méritos”.

## f) Participación en proyectos de investigación:

## f.1. Regionales y Nacionales:

Investigador principal: 0,50 puntos/año.  
Otros investigadores: 0,25 puntos/año.

## f.2. Internacionales:

Investigador principal: 1,0 punto/año.  
Otros investigadores: 0,5 puntos/año.

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 1 punto y 0,25 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

## h) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales: 1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos).  
Colectivas: 0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

## i) Patentes:

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 1,0 punto cada una (Máximo: 4 puntos).  
Colectivas: 0,5 puntos cada una (Máximo: 2 puntos).

## CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

## OTROS MÉRITOS

## a) Organización de cursos, seminarios y congresos:

Ámbito nacional: 1 punto por cada uno de ellos.  
Ámbito internacional: 3 puntos por cada uno de ellos.

b) Docencia universitaria impartida como becario, acreditada mediante la autorización del organismo que otorga la beca y la certificación del Consejo de Departamento: 0,1 puntos por crédito.

c) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,2 puntos por nivel.

d) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno y representación: 0,1 puntos por órgano y año.

## e) Grado de doctor para concursos de Ayudantes.

Premio Extraordinario: 7,0 puntos.  
Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.  
Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.  
Notable: 2,0 puntos.  
Aprobado: 1,0 punto.  
Doctorado europeo: Añadir 0,5 puntos.

## f) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

## g) Otros premios.

Se valorarán también los convenios con empresas, los proyectos fin de carrera dirigidos por el aspirante, la participación en el Plan de Acción Tutorial y los Proyectos de Innovación Docente en los que haya participado el aspirante.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

## INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Quinta. La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas en las figuras de Ayudante y Asociado será, tras la ponderación de 1 punto.



## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ Lugar y fecha expedición: \_\_\_\_\_

Nacimiento: Provincia y Localidad: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Residencia: Provincia: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ C.Postal: \_\_\_\_\_

Tlfo: \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_

#### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA

Categoría de la plaza: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Área de conocimiento: \_\_\_\_\_

Perfil: \_\_\_\_\_

Centro/s: \_\_\_\_\_

Claves: \_\_\_\_\_

Badajoz/Cáceres \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

## DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- Comprobante del abono de las tasas
- Declaración jurada de no haber disfrutado de un contrato de Ayudante con anterioridad

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Acreditación de haber realizado tareas docentes y/o investigadoras fuera de la Universidad de Extremadura durante, al menos, dos años
- Declaración jurada de no haber tenido relación contractual, estatutaria o como Becario en la Universidad de Extremadura en el periodo mencionado en el punto anterior

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Copia del informe favorable para Profesor Colaborador expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- Comprobante del abono de las tasas
- Certificado de vida laboral, o
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Comprobante del abono de las tasas
- Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino

Universidad de Extremadura  
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

## Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

### IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.

**1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:**

Doc. nº \_\_\_\_\_

Categoría de Habilitación: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Área de Conocimiento: \_\_\_\_\_

**2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:**

**2.a) Nota Media del Expediente:**

Doc. nº \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_

Nº Matriculas de Honor: \_\_\_\_\_, Nº Sobresalientes: \_\_\_\_\_, Nº Notables: \_\_\_\_\_, Nº Aprobados: \_\_\_\_\_

Calificación Media: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Curriculum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

**2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:**

Doc. nº \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Director: \_\_\_\_\_

Fecha de lectura: \_\_\_\_\_, Calificación: \_\_\_\_\_

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: \_\_\_\_\_

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Curriculum Vitae a) fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, b) si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y c) si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

**2.c) Cursos de Doctorado:**

Doc. nº \_\_\_\_\_

Programa de Doctorado: \_\_\_\_\_

Departamento responsable: \_\_\_\_\_

**CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS**

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: \_\_\_\_\_ Calificación: \_\_\_\_\_

**2.d) Grado de Doctor:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título de la Tesis: \_\_\_\_\_

Director: \_\_\_\_\_

Fecha de lectura: \_\_\_\_\_ Calificación: \_\_\_\_\_

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: \_\_\_\_\_

Doctorado Europeo: SI / NO

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaría General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

**2.e) Cursos de Postgrado Universitarios:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**2.f) Masters Universitarios:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Master</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

### 3.- CURRICULUM DOCENTE

#### 3.a) Experiencia Docente Universitaria:

Doc. nº: \_\_\_\_\_

	<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Periodo</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

#### 3.b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. nº: \_\_\_\_\_

	<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Periodo</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

#### 3.c) Cursos impartidos:

##### De carácter universitario:

Doc. nº: \_\_\_\_\_

	<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

##### De carácter no universitario:

Doc. nº: \_\_\_\_\_

	<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartido (1 crédito = 10 horas)

**4.- CURRICULUM INVESTIGADOR****4.a) Becas de Investigación****4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.a.3) Otras Becas de Investigación:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.b) Estancias subvencionadas:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (periodo) , emitida por el responsable del Centro de acogida.

4.c) Publicaciones

RESUMEN	
<b>Libros con ISBN</b>	
1. Edición de difusión nacional: _____ libros	
2. Edición de difusión internacional: _____ libros	
<b>Capítulos de libros con ISBN</b>	
1. Edición de difusión nacional: _____ capítulos de libros	
2. Edición de difusión internacional: _____ capítulos de libros	
<b>Artículos en revistas científicas</b>	
1. En revistas de difusión nacional: _____ artículos	
2. En revistas de difusión internacional: _____ artículos	

4.c.1) Libros con ISBN:

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN:

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título del libro: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título del Capítulo: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Página inicial: \_\_\_\_\_ Página final: \_\_\_\_\_

Título del libro: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título del Capítulo: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Página inicial: \_\_\_\_\_ Página final: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.c.3) Artículos en revistas científicas**

*(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos.  
Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)*

**a) Revistas nacionales:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**b) Revistas internacionales:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.e) Paneles y posters presentados a congresos:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.f) Participación en proyectos de investigación:**

Doc. n°: \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Entidad financiadora: \_\_\_\_\_

Duración desde: \_\_\_\_\_, hasta: \_\_\_\_\_ Número de investigadores: \_\_\_\_\_

Investigador principal: \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Entidad financiadora: \_\_\_\_\_

Duración desde: \_\_\_\_\_, hasta: \_\_\_\_\_ Número de investigadores: \_\_\_\_\_

Investigador principal: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:**

Doc. n°: \_\_\_\_\_

Título del trabajo: \_\_\_\_\_

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: \_\_\_\_\_, Fecha de defensa pública: \_\_\_\_\_

Doctorando/Licenciado: \_\_\_\_\_

Título del trabajo: \_\_\_\_\_

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: \_\_\_\_\_, Fecha de defensa pública: \_\_\_\_\_

Doctorando/Licenciado: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.h) Participación en exposiciones de arte**

Doc. n°: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.i) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Inventor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Nº de solicitud: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Entidad titular: \_\_\_\_\_

Empresa/s que la están o han explotado: \_\_\_\_\_

Inventor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Nº de solicitud: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Entidad titular: \_\_\_\_\_

Empresa/s que la están o han explotado: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**5.- CURRICULUM PROFESIONAL**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Fecha de Inicio/cese</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**6.- OTROS MÉRITOS**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

## ANEXO III

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL0349

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T.C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —ESCUELA POLITÉCNICA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.347,44

C. Específico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Pagas Extraordinarias (2): 2.102,10

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Moreno Del Pozo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Fernando Sánchez Figueroa (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Rafael Arroyo Pérez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Indhira Cecile Garcés Botacio (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Andrés Caro Lindo (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Martín Garay Serrano (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José María Alonso Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Alonso (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2472

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T.C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —CENTRO UNIVERSIT. MÉRIDA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.347,44

C. Específico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Pagas Extraordinarias (2): 2.102,10

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Moreno Del Pozo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Fernando Sánchez Figueroa (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Rafael Arroyo Pérez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Indhira Cecile Garcés Botacio (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Andrés Caro Lindo (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Martín Garay Serrano (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José María Alonso Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Alonso (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2608

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T.C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: FILOLOGÍA HISPÁNICA

Área: ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FILOLOGÍA HISPÁNICA —FAC. FILOS. LETRAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.347,44

C. Específico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Pagas Extraordinarias (2): 2.102,10

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María José Rebollo Ávalos (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Pérez Álvarez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Mercedes Del Amo Hernández ( ). UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vocal: D.<sup>a</sup> Ingrid Bejarano Escanilla ( ). UNIVERSIDAD DE SEVILLA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Rosario Fátima Roldán Castro (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Vocal: D. José Ramírez Del Río (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Vocal: D. Camilo Álvarez de Morales Ruiz Matas (Profesor Titular de Universidad). CONSEJO SUPERIOR INVESTIGAC. CIENTÍFICA

Vocal: D. Juan A. Pacheco Paniagua ( ). UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2633

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T.C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ENFERMERÍA —FACULTAD DE MEDICINA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.347,44

C. Específico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Pagas Extraordinarias (2): 2.102,10

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL1918

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T.C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: MATEMÁTICAS

Área: ÁLGEBRA

Perfil: DOCENCIA EN ÁLGEBRA CONMUTATIVA Y ANÁLISIS MATEMÁTICO

Localización: MATEMÁTICAS —FACULTAD DE CIENCIAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.347,44

C. Especifico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Pagas Extraordinarias (2): 2.102,10

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Antonio Navarro González (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Pedro José Sancho de Salas (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Mulero Díaz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ignacio Ojeda Martínez de Castilla (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Amelia Álvarez Sánchez (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Sancho de Salas (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Teresa Sancho de Salas (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal: D. José María Muñoz Porras ( ). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2297

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T.C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: BIOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LOS VEGETALES

Área: PRODUCCIÓN VEGETAL

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: BIOLOGÍA PRODUC. VEG. —C.U. PLASENCIA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Desvinculación Estatutaria

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.347,44

C. Especifico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Pagas Extraordinarias (2): 2.102,10

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Gregorio Rocha Camarero (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Adolfo Francisco Muñoz Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Viguera Rubio (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Lourdes López Díaz (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Teresa de Jesús Bartolomé García (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Fulgencio Honorio Guisado (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis María Coletto Martínez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Fernando Javier Pulido Díaz (Profesor Contratado Doctor).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2585

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T.C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: FARMACOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA

Área: PSIQUIATRÍA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FARMACOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA —F. MEDICINA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.347,44

C. Específico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Pagas Extraordinarias (2): 2.102,10

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Joaquín Ingelmo Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Jiménez Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Isabel Ramos Fuentes (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Laura Rodríguez Santos (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco José Vaz Leal (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Eva María Peñas Lledó (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Felisa María Josefa Muñoz Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Javier Alonso Peña (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2609

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T.C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: CC. MORFOLÓGICAS, BIOLÓG. CELU. Y ANIMAL

Área: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CC. MORF. BIOL. CEL. ANIM —C.U. PLASENCIA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.347,44

C. Específico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Pagas Extraordinarias (2): 2.102,10

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Damián Sánchez Quintana (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Yolanda Gañán Presmanes (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Vicente Climent Mata (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Raquel Mayordomo Acevedo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Carmen López Sánchez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Domingo Macías Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Virginio Enrique García Martínez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Victoria Gallego Díaz de Lope Díaz (Personal Docente, Investigador o Técnico). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2610

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T.C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DERECHO PÚBLICO

Área: DERECHO PENAL

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: DERECHO PÚBLICO —FACULTAD DE DERECHO—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Sustitución Servicios Especiales

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.347,44

C. Específico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Pagas Extraordinarias (2): 2.102,10

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Joaquín Cuello Contreras (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Luis Serrano González—Murillo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Alfonso Carlos Cardenal Murillo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Emilio Cortés Bechiarelli (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Lorenzo Morillas Cueva (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vocal: D. Antonio Cuerda Riezu (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Vocal: D. Alfonso Serrano Maillo ( ). U.N.E.D.

Vocal: D. Jesús Barquín Sanz ( ). UNIVERSIDAD DE GRANADA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2611

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T.C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: FÍSICA

Área: ECOLOGÍA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FÍSICA —FACULTAD DE CIENCIAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Sustitución Comisión de Servicios

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.347,44

C. Específico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Pagas Extraordinarias (2): 2.102,10

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Pérez Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Natividad Chaves Lobón (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Daniel Patón Domínguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Cabezas Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Encarnación García Ceballos-Zúñiga (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Carlos Escudero García (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Teresa Sosa Díaz (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Teresa Buyolo Triguero (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2612

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T.C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: FÍSICA

Área: FÍSICA DE LA TIERRA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FÍSICA —FACULTAD DE CIENCIAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.347,44

C. Específico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Pagas Extraordinarias (2): 2.102,10

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Mercedes Bermejo Solera (Titular de Escuela Universit. Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Vidal Luis Mateos Masa (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Luisa Cantillo Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Acero Díaz (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Carmen Pro Muñoz (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Serrano Pérez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Agustín García García (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Cruz Gallego Herrezuelo (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2613

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T.C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: FILOLOGÍA HISPÁNICA

Área: LENGUA ESPAÑOLA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FILOLOGÍA HISPÁNICA —FAC. FILOS. LETRAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja por enfermedad

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.347,44

C. Específico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Pagas Extraordinarias (2): 2.102,10

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio Viudas Camarasa (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Manuel González Calvo (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Miguel Ángel Rebollo Torio (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Teresa Borrego García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Luisa Montero Curiel (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Pilar Montero Curiel (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Salvador Plans (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2614

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T.C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ZOOTECNIA

Área: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Perfil: DOCENCIA EN HIGIENE DE LOS ALIMENTOS Y TÉCNICAS RÁPIDAS DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS.

Localización: ZOOTECNIA —ESC. INGENIERÍAS AGRARIAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.347,44

C. Específico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Pagas Extraordinarias (2): 2.102,10

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Félix Núñez Breña (Profesor Titular de Universidad).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Claudio Latorre Arteché (Profesor Asociado).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María José Benito Bernáldez (Profesor Contratado Doctor).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Miguel Ángel Asensio Pérez (Catedrático de Universidad).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan José Córdoba Ramos (Catedrático de Universidad).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Alberto Martín González (Profesor Contratado Doctor).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ramón de Arcos Nieto-Guerrero (Profesor Asociado).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Pérez Nevado (Profesor Contratado Doctor).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2615

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T.C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ZOOTECNIA

Área: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Perfil: DOCENCIA EN HIGIENE Y SEGURIDAD DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS

Localización: ZOOTECNIA —FACULTAD DE VETERINARIA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Convenio Consejería Sanidad y Consumo

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.347,44

C. Específico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Pagas Extraordinarias (2): 2.102,10

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Félix Núñez Breña (Profesor Titular de Universidad).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Claudio Latorre Arteché (Profesor Asociado).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María José Benito Bernáldez (Profesor Contratado Doctor).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Miguel Ángel Asensio Pérez (Catedrático de Universidad).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan José Córdoba Ramos (Catedrático de Universidad).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Alberto Martín González (Profesor Contratado Doctor).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ramón de Arcos Nieto-Guerrero (Profesor Asociado).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Pérez Nevado (Profesor Contratado Doctor).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2616

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T.C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ZOOTECNIA

Área: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Perfil: DOCENCIA EN TECNOLOGÍA DE CARNE FRESCA, PRODUCTOS CURADO Y COCIDOS.

Localización: ZOOTECNIA —FACULTAD DE VETERINARIA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Convenio Consejería Sanidad y Consumo

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.347,44

C. Específico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Pagas Extraordinarias (2): 2.102,10

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jorge Ruiz Carrascal (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. David Morcuende Sánchez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Carrapiso Martínez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Teresa Antequera Rojas (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Carmen García González (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Florencio Tejeda Sereno (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jesús Ventanas Barroso (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Jesús Petró Testón (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2617

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: FILOLOGÍAS INGLESA Y ALEMANA

Área: FILOLOGÍA ALEMANA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FILOL. INGLESA ALEM. —F. FILOS. LETRAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 8.194,08

C. Específico Gral.: 231,12

Complemento de Homologación: 1.841,16

Complemento de Homologación: 0,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.291,87

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Marta Eugenia Montero Navarro (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Jesús Sánchez Blanco (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Alfonso Corbacho Sánchez (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Olga García García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Ramón López Ortega (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Pedro Antonio Reyes Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Sánchez García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Antonio Hoyas Solís (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2511

Categoría: PROFESOR COLABORADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: INFORMÁTICA

Área: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —FAC. BIBLIOTEC. Y DOCUMENT—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.534,28

C. Específico Gral.: 1.786,80

Complemento de Homologación: 1.841,16

Complemento de Homologación: 0,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Luis Garralón Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Javier Trabadela Robles (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Tatiana Millán Paredes (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Helena María Galán Fajardo (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Julián Rodríguez Pardo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio García Díez (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Clara Eugenia Marcos Gómez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Ana González Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2618

Categoría: PROFESOR COLABORADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: INFORMÁTICA

Área: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Perfil: DOCENCIA EN ESTRUCTURA DE COMPUTADORES

Localización: INFORMÁTICA —CENTRO UNIVERSIT. MÉRIDA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.534,28

C. Específico Gral.: 1.786,80

Complemento de Homologación: 1.841,16

Complemento de Homologación: 0,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Pablo Juan Martínez Cobo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Marcelino Andrés Hernández (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Cabello Requena (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Raúl Lérida Cintas (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Pablo Bustos García de Castro (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Marino Linaje Trigueros (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Pablo Díaz Márquez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Miguel Angel Vega Rodríguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2619

Categoría: PROFESOR COLABORADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: INFORMÁTICA

Área: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —FAC. BIBLIOTEC. Y DOCUMENT.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.534,28

C. Específico Gral.: 1.786,80

Complemento de Homologación: 1.841,16

Complemento de Homologación: 0,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Luis Garralón Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Javier Trababela Robles (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Tatiana Millán Paredes (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Helena María Galán Fajardo (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Julián Rodríguez Pardo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio García Díez (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Clara Eugenia Marcos Gómez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Ana González Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2620

Categoría: PROFESOR COLABORADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: DIDÁCTICA EXPRES. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.

Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: D. EXP. MUS. PLÁST. CORP. —F. EDUCACIÓN—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.534,28

C. Específico Gral.: 1.786,80

Complemento de Homologación: 1.841,16

Complemento de Homologación: 0,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan José Lozano Pino (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Pablo Fernando Molero Navajas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Sebastián Feu Molina (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Asunción Beatriz Mateos Izquierdo (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Manuel Vizuete Carrizosa (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Pérez Varela (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Yolanda María Hermoso Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Rafael Timón Andrada (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL2621  
 Categoría: PROFESOR COLABORADOR  
 Dedicación: T. COMPLETO  
 Departamento: DIDÁCTICA EXPRES. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.  
 Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: D. EXP. MUS. PLÁST. CORP. —F. CIENC. DEP—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Indefinido  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.473,60  
 C. Destino: 5.534,28  
 C. Específico Gral.: 1.786,80  
 Complemento de Homologación: 1.841,16  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Sergio Ibáñez Godoy (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Perla Moreno Arroyo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José Pino Ortega (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Marcelino López Jiménez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Juan Pedro Fuentes García (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Jesús Sebastián Damas Arroyo (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Luis Antonio Ramos Mondéjar (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Mirella Mansilla Fernández (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL2622  
 Categoría: PROFESOR COLABORADOR  
 Dedicación: T. COMPLETO  
 Departamento: FÍSICA  
 Área: FÍSICA DE LA TIERRA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: FÍSICA —FACULTAD DE CIENCIAS—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Indefinido  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.473,60  
 C. Destino: 5.534,28  
 C. Específico Gral.: 1.786,80  
 Complemento de Homologación: 1.841,16  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Mercedes Bermejo Solera (Titular de Escuela Universit. Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Vidal Luis Mateos Masa (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Luisa Cancillo Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Javier Acero Díaz (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Carmen Pro Muñoz (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Antonio Serrano Pérez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José Agustín García García (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Cruz Gallego Herrezuelo (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL2623  
 Categoría: PROFESOR COLABORADOR  
 Dedicación: T. COMPLETO  
 Departamento: ELECTRÓNICA E INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA  
 Área: INGENIERÍA MECÁNICA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: ELECTR. ING. ELECTR. —E. I. INDUSTRIALES—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Indefinido  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.473,60  
 C. Destino: 5.534,28  
 C. Específico Gral.: 1.786,80  
 Complemento de Homologación: 1.841,16  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Manuel Reino Flores (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Juan Moreno Romero (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Javier Alonso Sánchez (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José María Del Castillo Granados (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Juana Mayo Núñez ( ). UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
 Vocal: D. Publio Pintado Sanjuan (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Gloria Galán Marín (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José Manuel Chicharro Higuera ( ). UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL2624  
 Categoría: PROFESOR COLABORADOR  
 Dedicación: T. COMPLETO  
 Departamento: ECONOMÍA APLICADA Y ORGANIZ. EMPRESAS  
 Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: ECON. APLIC. ORG. EMP. —FAC. CC.EE. EMP—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Indefinido  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.473,60  
 C. Destino: 5.534,28  
 C. Específico Gral.: 1.786,80  
 Complemento de Homologación: 1.841,16  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Ramón Sanguino Galván (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Antonia Caballet Lázaro (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Óscar Rodrigo González López (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José María Palacios García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Juan Carlos Díaz Casero (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Marta Inmaculada Ortega Bueso (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José Fernando Guijarro Merelles (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Buenadicha Mateos (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL2625  
 Categoría: PROFESOR COLABORADOR  
 Dedicación: T. COMPLETO  
 Departamento: BIOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LOS VEGETALES  
 Área: PRODUCCIÓN VEGETAL  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: BIOLOGÍA PRODUC. VEG. —C.U. PLASENCIA—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Indefinido  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.473,60  
 C. Destino: 5.534,28  
 C. Específico Gral.: 1.786,80  
 Complemento de Homologación: 1.841,16  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Gregorio Rocha Camarero (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Adolfo Francisco Muñoz Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Javier Viguera Rubio (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Lourdes López Díaz (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Teresa De Jesús Bartolomé García (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Fulgencio Honorio Guisado (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Luis María Coletto Martínez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Fernando Javier Pulido Díaz (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL2626

Categoría: PROFESOR COLABORADOR  
 Dedicación: T. COMPLETO  
 Departamento: ENFERMERÍA  
 Área: ENFERMERÍA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: ENFERMERÍA —CENTRO UNIVERS. PLASENCIA—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Indefinido  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.473,60  
 C. Destino: 5.534,28  
 C. Específico Gral.: 1.786,80  
 Complemento de Homologación: 1.841,16  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemas (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL2627  
 Categoría: PROFESOR COLABORADOR  
 Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: ENFERMERÍA  
 Área: ENFERMERÍA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: ENFERMERÍA —CENTRO UNIVERS. PLASENCIA—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Indefinido  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.473,60  
 C. Destino: 5.534,28  
 C. Específico Gral.: 1.786,80  
 Complemento de Homologación: 1.841,16  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.ª María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.ª María Ángeles Carreto Lemas (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D.ª María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.ª Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL2628  
 Categoría: PROFESOR COLABORADOR  
 Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: ELECTRÓNICA E INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA  
 Área: FÍSICA APLICADA  
 Perfil: DOCENCIA EN FÍSICA APLICADA A LA INGENIERÍA  
 Localización: ELECTR. ING. ELECTR. —E. I. INDUSTRIALES—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Indefinido  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.473,60  
 C. Destino: 5.534,28  
 C. Específico Gral.: 1.786,80  
 Complemento de Homologación: 1.841,16  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D.ª María Elena García Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.ª Carmen María González García (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Javier Guillén Gerada (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.ª María Ángeles Ontalba Salamanca (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Isidro Cachadiña Gutiérrez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Juan Antonio Méndez Sierra (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Valentín Gómez Escobar (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.ª Julia Gil Llinás (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL0211  
 Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO  
 Dedicación: T. COMPLETO  
 Departamento: QUÍMICA ORGANICA

Área: QUÍMICA ORGÁNICA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: QUÍMICA ORGÁNICA —FACULTAD VETERINARIA—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Baja maternal  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.473,60  
 C. Destino: 5.534,28  
 C. Específico Gral.: 1.786,80  
 Complemento de Homologación: 1.841,16  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. José Luis Jiménez Requejo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Vicente Ramos Estrada (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Guadalupe Silvero Enríquez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Victoria Gil Álvarez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. José Luis Bravo Galán (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Ignacio López Martín (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Pilar Aretes Bravo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Luis Millán Vázquez De Miguel (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL0233  
 Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO  
 Dedicación: T. COMPLETO  
 Departamento: FISIOLÓGÍA  
 Área: FISIOLÓGÍA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: FISIOLÓGÍA —FACULTAD DE VETERINARIA—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Baja paternal  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.473,60  
 C. Destino: 5.534,28  
 C. Específico Gral.: 1.786,80  
 Complemento de Homologación: 1.841,16  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Lajas Petisco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Eduardo Ortega Rincón (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Carmen Pérez Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Pedro Javier Camello Almaraz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. José Enrique Campillo Álvarez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Luis Jesús García Marín (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Ginés María Salido Ruiz (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. María José Pozo Andrada (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL0373  
 Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO  
 Dedicación: T. COMPLETO  
 Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
 Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CIENCIAS EDUCACIÓN —F. FORMAC. PROFES.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.534,28

C. Específico Gral.: 1.786,80

Complemento de Homologación: 1.841,16

Complemento de Homologación: 0,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Paz González Rodríguez (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Rajo Pérez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Remedios Belando Montoro (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Remedios Sierra Batalla (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Martín Domínguez Lázaro (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Gaspar Félix Calvo Población (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Silvia Pizarro Elizo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Carmen Galet Macedo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2629

Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: DERECHO PÚBLICO

Área: DERECHO CONSTITUCIONAL

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: DERECHO PÚBLICO —FACULTAD DE DERECHO—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Sustitución Servicios Especiales

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.473,60

C. Destino: 5.534,28

C. Específico Gral.: 1.786,80

Complemento de Homologación: 1.841,16

Complemento de Homologación: 0,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Luisa Velloso Jiménez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Manuela Eslava Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Pedro Vicente Cano-Maillo Rey (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio Doncel Luengo (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Antonia Trujillo Rincón (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Salvador Martínez (). U.N.E.D.

Vocal: D. Francisco Balaguer Callejón (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vocal: D. Ángel Jacinto Rodríguez-Vergara Díaz (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2630

Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: MATEMÁTICAS

Área: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA  
 Perfil: DOCENCIA EN ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA. BIOESTADÍSTICA  
 Localización: MATEMÁTICAS —FACULTAD DE CIENCIAS—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Baja maternal  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.473,60  
 C. Destino: 5.534,28  
 C. Específico Gral.: 1.786,80  
 Complemento de Homologación: 1.841,16  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Montanero Fernández (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Inés María Del Puerto García (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Alfonso Ramos Cantariño (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Pablo Arias Nicolás (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Miguel González Velasco (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María José Rebollo Ávalos (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Inmaculada Torres Castro (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Paloma Pérez Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2631

Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO  
 Dedicación: T. COMPLETO  
 Departamento: MATEMÁTICAS  
 Área: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA  
 Perfil: DOCENCIA EN INVESTIGACIÓN OPERATIVA  
 Localización: MATEMÁTICAS —FACULTAD DE VETERINARIA—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Baja maternal  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.473,60  
 C. Destino: 5.534,28  
 C. Específico Gral.: 1.786,80  
 Complemento de Homologación: 1.841,16  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Montanero Fernández (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Inés María Del Puerto García (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Alfonso Ramos Cantariño (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Pablo Arias Nicolás (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Miguel González Velasco (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María José Rebollo Ávalos (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Inmaculada Torres Castro (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Paloma Pérez Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2632

Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO  
 Dedicación: T. COMPLETO  
 Departamento: FÍSICA  
 Área: FÍSICA APLICADA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: FÍSICA —CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Baja maternal  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.473,60  
 C. Destino: 5.534,28  
 C. Específico Gral.: 1.786,80  
 Complemento de Homologación: 1.841,16  
 Complemento de Homologación: 0,00  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.114,55

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Elena García Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Carmen María González García (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Javier Guillén Gerada (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Ontalba Salamanca (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Isidro Cachadiña Gutiérrez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Juan Antonio Méndez Sierra (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Valentín Gómez Escobar (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Julia Gil Llinás (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL0774  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO  
 Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
 Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN —F. EDUCACIÓN—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 2 años  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.821,28  
 C. Destino: 2.208,96  
 C. Específico Gral.: 79,44  
 Complemento de Homologación: 1.380,84  
 Pagas Extraordinarias (2): 784,14

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Paz González Rodríguez (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José Rajo Pérez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Remedios Belando Montoro (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Remedios Sierra Batalla (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Martín Domínguez Lázaro (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Gaspar Félix Calvo Población (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Silvia Pizarro Elizo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Carmen Galet Macedo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL1263  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO  
 Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: DERECHO PÚBLICO  
 Área: DERECHO ADMINISTRATIVO  
 Perfil: DOCENCIA EN ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS  
 Localización: DERECHO PÚBLICO —F. CIENCIAS DEL DEPORTE—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 2 años  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.821,28  
 C. Destino: 2.208,96  
 C. Específico Gral.: 79,44  
 Complemento de Homologación: 1.380,84  
 Pagas Extraordinarias (2): 784,14

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D.ª María Matilde Sánchez Gutiérrez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Manuel Moralo Aragüete (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José Eugenio Soriano García (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Sánchez Guijo (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D.ª María Teresa Cabezas Hernández (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Pedro Brufao Curiel (Catedrático De E. Universitarias Inter.). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Ignacio Beneyto Pérez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.ª Rosa Elena Muñoz Blanco (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL1604  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: DERECHO PRIVADO  
 Área: DERECHO MERCANTIL  
 Perfil: DOCENCIA EN DERECHO DEL CONSUMO  
 Localización: DERECHO PRIVADO —C. U. PLASENCIA—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 2 años  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.821,28  
 C. Destino: 2.208,96  
 C. Específico Gral.: 79,44  
 Complemento de Homologación: 1.380,84  
 Pagas Extraordinarias (2): 784,14

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Marcial Herrero Jiménez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.ª María Lourdes Moreno Liso (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.ª María Antonia Arroyo Fernández (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Matías Madrigal Martínez-Pereda (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Juan José De Soto Carniago (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José Antonio Vega Vega (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José Juan Ruiz Ruiz (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.ª Ángela Guisado Moreno (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DLI690

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ENFERMERÍA —FACULTAD DE MEDICINA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.911,00

C. Destino: 1.104,72

C. Específico Gral.: 39,72

Complemento de Homologación: 690,48

Pagas Extraordinarias (2): 392,15

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemas (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DLI920

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —FAC. BIBLIOTEC. Y DOCUMENT.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.821,28

C. Destino: 2.208,96

C. Específico Gral.: 79,44

Complemento de Homologación: 1.380,84

Pagas Extraordinarias (2): 784,14

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Luis Garralón Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Javier Trabadelas Robles (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Tatiana Millán Paredes (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Helena María Galán Fajardo (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Julián Rodríguez Pardo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio García Díez (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Clara Eugenia Marcos Gómez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Ana González Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL2123  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: INFORMÁTICA  
 Área: INGENIERÍA TELEMÁTICA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: INFORMÁTICA —CENTRO UNIVERSIT. MÉRIDA—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 2 años  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.821,28  
 C. Destino: 2.208,96  
 C. Específico Gral.: 79,44  
 Complemento de Homologación: 1.380,84  
 Pagas Extraordinarias (2): 784,14

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Victoriano Moisés Hernández Cham (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Guadalupe Ortiz Bellot (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Antonio Calvo Búrdalo (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Javier Rodríguez Pérez (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. Manuel Díaz Díaz (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Alberto González De La Calle (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Lorenzo Manuel Martínez Bravo (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Rafael Martín Espada (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL2449  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: INFORMÁTICA  
 Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: INFORMÁTICA —FAC. BIBLIOTEC. Y DOCUMENT.—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 2 años  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.821,28  
 C. Destino: 2.208,96  
 C. Específico Gral.: 79,44  
 Complemento de Homologación: 1.380,84  
 Pagas Extraordinarias (2): 784,14

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. José Moreno Del Pozo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Fernando Sánchez Figueroa (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Rafael Arroyo Pérez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Indhira Cecile Garcés Botacio (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Andrés Caro Lindo (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Martín Garay Serrano (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José María Alonso Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Alonso (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL0515  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO  
 Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: FILOLOGÍA ROMÁNICA  
 Área: FILOLOGÍA FRANCESA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: FILOLOGÍA ROMÁNICA —F. FILOSOFÍA LETRAS—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Sustitución Carga Docente  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 1.911,00  
 C. Destino: 1.104,72  
 C. Específico Gral.: 39,72  
 Complemento de Homologación: 690,48  
 Pagas Extraordinarias (2): 392,15

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Colette Charbonnier. (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Ana González Salvador (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Jesús Pacheco Caballero (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Jesús Vázquez Molina (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. José Ramiro Martín Hernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Emilia Oliva García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Elisa Inmaculada Luengo Albuquerque (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Concepción Hermosilla Álvarez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL0863  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: INFORMÁTICA  
 Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: INFORMÁTICA —ESCUELA POLITÉCNICA—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Sustitución Carga Docente  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.821,28  
 C. Destino: 2.208,96  
 C. Específico Gral.: 79,44  
 Complemento de Homologación: 1.380,84  
 Pagas Extraordinarias (2): 784,14

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.  
 Vocal: D. José Moreno Del Pozo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Fernando Sánchez Figueroa (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Rafael Arroyo Pérez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Indhira Cecile Garcés Botacio (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Andrés Caro Lindo (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Martín Garay Serrano (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José María Alonso Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Alonso (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL1865  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: LENGUA INGLESA  
 Área: FILOLOGÍA INGLESA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: LENGUA INGLESA —FAC. CC. ECON. Y EMPRES.—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Sustitución Licencia Estudios  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.821,28  
 C. Destino: 2.208,96  
 C. Específico Gral.: 79,44  
 Complemento de Homologación: 1.380,84  
 Pagas Extraordinarias (2): 784,14

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Ramón López Ortega (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Pedro Antonio Reyes Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Manuel Sánchez García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.ª María José García Berzosa (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Alejandro Blas Curado Fuentes (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.ª María Carmen Galván Malagón (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Luis Sánchez Rodríguez (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José Luis Oncins Martínez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL1868  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: ECONOMÍA APLICADA Y ORGANIZ. EMPRESAS  
 Área: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: ECON. APLIC. ORG. EMP. —FAC. CC.EE. EMP.—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Sustitución carga docente  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.821,28  
 C. Destino: 2.208,96  
 C. Específico Gral.: 79,44  
 Complemento de Homologación: 1.380,84  
 Pagas Extraordinarias (2): 784,14

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D.ª María Beatriz Corchuelo Martínez Azúa (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Agustín García García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.ª María Mar Salinas Jiménez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.ª Lyda Amparo Sánchez De Gómez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Luis Regino Murillo Zamorano (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.ª María Teresa Valor Salas (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Francisco Javier De Miguel Vélez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Juan Manuel Medina García-Hierro (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL1925  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: QUÍMICA ANALÍTICA Y ELECTROQUÍMICA  
 Área: QUÍMICA ANALÍTICA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: QUÍMICA ANAL. ELECTR.—FAC. CIENCIAS—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Baja maternal  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.821,28  
 C. Destino: 2.208,96  
 C. Específico Gral.: 79,44  
 Complemento de Homologación: 1.380,84  
 Pagas Extraordinarias (2): 784,14

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Pilar García García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Carmen Mahedero García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Juan Ignacio Maynar Mariño (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Esperanza Valdés Sánchez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Lorenzo Calvo Blázquez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Antonio Sánchez Misiego (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Nielen María Mora Díez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Mercedes Jiménez Arrabal (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2351  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO  
 Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
 Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN —F. EDUCACIÓN—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Sustitución carga docente  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 3.821,28  
 C. Destino: 2.208,96  
 C. Específico Gral.: 79,44  
 Complemento de Homologación: 1.380,84  
 Pagas Extraordinarias (2): 784,14

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Jesús Valverde Berrocoso (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Josefa García Sánchez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Andrés Ángel Sáenz Del Castillo Ruiz De Arcaute (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Jesús Miranda Velasco (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. José Gómez Galán (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Rosa Oria Segura (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Emilio Mercedes Vázquez Guerrero (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Eloy José López Meneses (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Concurso de méritos C/2 (2006/2007)  
 Plaza: DL0011

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
 Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: PATOLOGÍA Y CLÍNICAS HUMANAS  
 Área: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA  
 Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA  
 Localización: PATOL. Y CLÍNICAS HUMANAS —FAC. MEDICINA / CENTRO DE SALUD SAN ROQUE—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 2 años  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 1.911,00  
 C. Destino: 1.104,72  
 C. Específico Gral.: 39,72  
 Complemento de Homologación: 690,48  
 Pagas Extraordinarias (2): 392,15

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. José María Fernández Toro (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Alfredo Gimeno Ortiz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Rafael Calero Carretero (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Ramona Jiménez Romano (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Javier Alonso Peña (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Roberto Bajo Gómez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Manuel Pérez Miranda (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> María Teresa Durán Medina (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2039  
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
 Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
 Departamento: PATOLOGÍA Y CLÍNICAS HUMANAS  
 Área: MEDICINA  
 Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN MEDICINA  
 Localización: PATOL. Y CLÍNICAS HUMANAS —FAC. MEDICINA / Centro de Salud “San Roque”—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 2 años  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 1.911,00  
 C. Destino: 1.104,72  
 C. Específico Gral.: 39,72  
 Complemento de Homologación: 690,48  
 Pagas Extraordinarias (2): 392,15

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Agustín Muñoz Sanz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Ángel Manuel Díaz Lanciego (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Roberto Bajo Gómez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Carlos Javier García-Latorre Casas (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Pedro Bureo Dacal (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D.<sup>a</sup> Cristóbal Bueno Jiménez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Carlos Vázquez Espírrrez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Fernando Javier Fuentes Otero (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2040

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: PATOLOGÍA Y CLÍNICAS HUMANAS

Área: MEDICINA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN MEDICINA

Localización: PATOL. Y CLÍNICAS HUMANAS —FAC. MEDICINA / Centro de Salud “San Roque”—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.911,00

C. Destino: 1.104,72

C. Específico Gral.: 39,72

Complemento de Homologación: 690,48

Pagas Extraordinarias (2): 392,15

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Agustín Muñoz Sanz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ángel Manuel Díaz Lanciego (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Roberto Bajo Gómez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Javier García-Latorre Casas (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Pedro Bureo Dacal (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª Cristóbal Bueno Jiménez (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Vázquez Espiérrez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Fernando Javier Fuentes Otero (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2088

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN UROLOGÍA

Localización: ENFERMERÍA —E.U. ENFERMERÍA TERAPIA OC. / HOSPITAL “SAN PEDRO DE ALCÁNTARA”—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.911,00

C. Destino: 1.104,72

C. Específico Gral.: 39,72

Complemento de Homologación: 690,48

Pagas Extraordinarias (2): 392,15

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.ª María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2166

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN FISIOTERAPIA (SERVICIO DE REHABILITACIÓN)

Localización: ENFERMERÍA —FACULTAD DE MEDICINA— / Complejo Hospitalario Univ. de Badajoz (Servicio de Rehabilitación)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.911,00

C. Destino: 1.104,72

C. Específico Gral.: 39,72

Complemento de Homologación: 690,48

Pagas Extraordinarias (2): 392,15

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Berta Caro Puertolas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Sergio García Gallego (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Carmen Hurtado González (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Antonio Rodríguez Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Silvia Teresa Torres Piles (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Trinidad Rodríguez Domínguez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan José Jiménez Merino (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Jesús García-Borrueal Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2167

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN FISIOTERAPIA (SERVICIO DE REHABILITACIÓN)

Localización: ENFERMERÍA —FACULTAD DE MEDICINA— Complejo Hospitalario Univ. de Badajoz (Servicio de Rehabilitación)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.911,00

C. Destino: 1.104,72

C. Específico Gral.: 39,72

Complemento de Homologación: 690,48

Pagas Extraordinarias (2): 392,15

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Berta Caro Puertolas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Sergio García Gallego (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Carmen Hurtado González (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Antonio Rodríguez Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Silvia Teresa Torres Piles (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Trinidad Rodríguez Domínguez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan José Jiménez Merino (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Jesús García-Borrueal Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2168

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN FISIOTERAPIA (SERVICIO DE REHABILITACIÓN)

Localización: ENFERMERÍA —FACULTAD DE MEDICINA— / Complejo Hospitalario Univ. de Badajoz (Serv. Rehabilitación)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.911,00

C. Destino: 1.104,72

C. Específico Gral.: 39,72

Complemento de Homologación: 690,48

Pagas Extraordinarias (2): 392,15

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Berta Caro Puertolas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Sergio García Gallego (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Carmen Hurtado González (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Antonio Rodríguez Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Silvia Teresa Torres Piles (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Trinidad Rodríguez Domínguez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan José Jiménez Merino (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Jesús García-Borrueal Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2173

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN FISIOTERAPIA (SERVICIO DE REHABILITACIÓN)

Localización: ENFERMERÍA —FACULTAD DE MEDICINA— Compl. Hospitalario Univ. de Badajoz (Servicio de Rehabilitación)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.911,00

C. Destino: 1.104,72

C. Específico Gral.: 39,72

Complemento de Homologación: 690,48

Pagas Extraordinarias (2): 392,15

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Berta Caro Puertolas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Sergio García Gallego (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Carmen Hurtado González (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Antonio Rodríguez Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Silvia Teresa Torres Piles (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Trinidad Rodríguez Domínguez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan José Jiménez Merino (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Jesús García-Borruel Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2214

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN PEDIATRÍA

Localización: ENFERMERÍA —CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA— Hospital del SES de Mérida Pediatría 5.ª Planta

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.911,00

C. Destino: 1.104,72

C. Específico Gral.: 39,72

Complemento de Homologación: 690,48

Pagas Extraordinarias (2): 392,15

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.ª María Ángeles Gómez Zubeldía (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2230

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS REHABILITACIÓN

Localización: ENFERMERÍA —E.U. ENFERMERÍA TERAPIA O.C.— / Hospital “Virgen de La Montaña”

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.911,00

C. Destino: 1.104,72

C. Específico Gral.: 39,72

Complemento de Homologación: 690,48

Pagas Extraordinarias (2): 392,15

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.ª Berta Caro Puertolas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Sergio García Gallego (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª María Carmen Hurtado González (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Antonio Rodríguez Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.ª Silvia Teresa Torres Piles (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Trinidad Rodríguez Domínguez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan José Jiménez Merino (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Jesús García-Borrueal Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2234

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN ENFERMERÍA

Localización: ENFERMERÍA —FACULTAD DE MEDICINA— / Centro de Salud “San Roque”

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.911,00

C. Destino: 1.104,72

C. Específico Gral.: 39,72

Complemento de Homologación: 690,48

Pagas Extraordinarias (2): 392,15

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldía (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2240

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN CONSULTAS EXTERNAS

Localización: ENFERMERÍA —FACULTAD DE MEDICINA— / HOSPITAL “INFANTA CRISTINA”

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.911,00

C. Destino: 1.104,72

C. Específico Gral.: 39,72

Complemento de Homologación: 690,48

Pagas Extraordinarias (2): 392,15

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldía (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2246

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN ENFERMERÍA

Localización: ENFERMERÍA —FACULTAD DE MEDICINA— Centro de Salud “San Roque”

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.911,00

C. Destino: 1.104,72

C. Específico Gral.: 39,72

Complemento de Homologación: 690,48

Pagas Extraordinarias (2): 392,15

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldía (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2247

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN URGENCIAS

Localización: ENFERMERÍA —FACULTAD DE MEDICINA— Complejo Hospitalario Univ. de Badajoz

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.911,00

C. Destino: 1.104,72

C. Específico Gral.: 39,72

Complemento de Homologación: 690,48

Pagas Extraordinarias (2): 392,15

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Santos Velasco (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés María Antúnez Gragera (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Consuelo Bueno Rontomé (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Ángeles Gómez Zubeldía (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> Aurora Carrero Martínez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Sánchez Vega (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2360

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN FISIOTERAPIA (SERVICIO DE REHABILITACIÓN)

Localización: ENFERMERÍA —FACULTAD DE MEDICINA— / Complejo Hospitalario Univ. de Badajoz (Servicio de Rehabilitación)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.911,00

C. Destino: 1.104,72

C. Específico Gral.: 39,72

Complemento de Homologación: 690,48

Pagas Extraordinarias (2): 392,15

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Berta Caro Puertolas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Sergio García Gallego (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Carmen Hurtado González (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Antonio Rodríguez Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Silvia Teresa Torres Piles (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Trinidad Rodríguez Domínguez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan José Jiménez Merino (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Jesús García-Borruel Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de méritos C/2 (2006/2007)

Plaza: DL2361

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: T.P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN FISIOTERAPIA (SERVICIO DE REHABILITACIÓN)

Localización: ENFERMERÍA —FACULTAD DE MEDICINA— COMPLEJO HOSPITALARIO UNIV. DE BADAJOZ (SERVICIO DE REHABILITACIÓN)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 1.911,00

C. Destino: 1.104,72

C. Específico Gral.: 39,72

Complemento de Homologación: 690,48

Pagas Extraordinarias (2): 392,15

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Berta Caro Puertolas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Sergio García Gallego (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Carmen Hurtado González (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Antonio Rodríguez Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.<sup>a</sup> Silvia Teresa Torres Piles (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.<sup>a</sup> María Trinidad Rodríguez Domínguez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan José Jiménez Merino (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Jesús García-Borrueal Delgado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.*  
Ref.: 10/AT-001105-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	45,000 / 21,000 /

Potencia total en transformadores en KVA: 20.000.

Emplazamiento: Trujillo. Ctra. Trujillo-Portugal, P.K. 0,76.

Presupuesto en euros: 312.614,04.

Presupuesto en pesetas: 52.014.600.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001105-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 12 de junio de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.*  
Ref.: 10/AT-001866-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	45,000 / 20,000

Potencia total en transformadores en KVA: 6.000.

Emplazamiento: Membrió. Camino de Calleja Larga.

Presupuesto en euros: 263.208,75.

Presupuesto en pesetas: 43.794.251.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001866-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 12 de junio de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades de cualificación profesional, para personas adultas durante el año 2006.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de marzo de 2006 (D.O.E. n.º 43, de 11 de abril), por la que se convo-

can ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2006, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

### RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo. Establecer lista de reserva que se especifica en el Anexo II.

Tercero. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo III.

En el caso de Universidades Populares privadas, contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de julio de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****AYUDAS CONCEDIDAS**

Ayudas concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 2006.I3.05.422F.460.00.

Nº	ENTIDADES	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROYECTO CONCEDIDO	AYUDA
1	UNIVERSIDAD POPULAR DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOS	INFORMÁTICA (NIVEL MEDIO)	1.200,00
2	UNIVERSIDAD POPULAR DE ACEHUCHE	ACEHUCHE	CÁCERES	CORTE Y CONFECCIÓN	1.200,00
3	UNIVERSIDAD POPULAR DE ACEITUNA	ACEITUNA	CÁCERES	CURSO DE ESTÉTICA	1.200,00
4	UNIVERSIDAD POPULAR DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	ANIMACIÓN GERIÁTRICA	3.000,00
5	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	1.800,00
6	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBALÁ	ALBALÁ	CÁCERES	TALLER DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES ANTIGUOS	1.200,00
7	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	CURSO DE EMPRENDEDORAS	3.000,00
8	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	CÁCERES	INGLÉS ATENCIÓN AL PÚBLICO: TURISMO	1.800,00
9	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS	CELADOR SANITARIO	1.200,00
10	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCUÉSCAR "EDUARDO HERNÁNDEZ PACHECO"	ALCUÉSCAR	CÁCERES	VIVEROS PLANTAS FORESTALES	2.400,00
11	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	TALLER DE INFORMÁTICA E INTERNET	1.200,00
12	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	1.200,00
13	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	RESTAURACIÓN DE ANTIGÜEDADES	1.800,00
14	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	CARNÉ DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE PISCINAS	1.800,00
15	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	REPARACIONES DOMÉSTICAS	3.600,00
16	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	INFORMÁTICA E INTERNET	1.800,00
17	UNIVERSIDAD POPULAR DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	CURSO DE TPV-PLUS TERMINAL PUNTO DE VENTA	3.000,00
18	UNIVERSIDAD POPULAR DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	INTRODUCCIÓN A LA ELECTRICIDAD	2.400,00

19	UNIVERSIDAD POPULAR DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	ORIENTACIÓN SOCIO-LABORAL. TEORÍA Y PRÁCTICA	1.800,00
20	UNIVERSIDAD POPULAR DE ATALAYA	ATALAYA	BADAJEZ	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	1.200,00
21	UNIVERSIDAD POPULAR DE AZUAGA	AZUAGA	BADAJEZ	FORMACIÓN VIRTUAL EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	3.000,00
22	UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ	BADAJEZ	BADAJEZ	FORMACIÓN DE INMIGRANTES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES	4.000,00
23	UNIVERSIDAD POPULAR DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJEZ	OFIMÁTICA BÁSICA	2.400,00
24	UNIVERSIDAD POPULAR DE BATERNO	BATERNO	BADAJEZ	CURSO DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES	1.200,00
25	UNIVERSIDAD POPULAR DE BELVÍS DE MONROY	BELVÍS DE MONROY	CÁCERES	CURSO DE ARTESANÍA	1.200,00
26	UNIVERSIDAD POPULAR DE BENQUERENCIA	BENQUERENCIA	CÁCERES	APLICACIONES INFORMÁTICAS. INTERNET BÁSICO	1.200,00
27	UNIVERSIDAD POPULAR DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJEZ	EMPLEADO DE OFICINA EN BENQUERENCIA DE LA SERENA	1.200,00
28	UNIVERSIDAD POPULAR DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJEZ	DIETÉTICA Y NUTRICIÓN GERIÁTRICA	2.400,00
29	UNIVERSIDAD POPULAR DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJEZ	SALIDAS PROFESIONALES	1.800,00
30	UNIVERSIDAD POPULAR DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJEZ	CURSO DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1.800,00
31	UNIVERSIDAD POPULAR DE BOHONAL DE IBOR	BOHONAL DE IBOR	CÁCERES	DINAMIZADOR TURÍSTICO	1.200,00
32	UNIVERSIDAD POPULAR DE BOTIJA	BOTIJA	CÁCERES	INICIACIÓN AL LINEX	1.200,00
33	UNIVERSIDAD POPULAR DE BROZAS	BROZAS	CÁCERES	PINTURA EN MADERA	1.800,00
34	UNIVERSIDAD POPULAR DE BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJEZ	LA INFORMÁTICA A TU ALCANCE II	2.400,00
35	UNIVERSIDAD POPULAR DE CABAÑAS DEL CASTILLO	CABAÑAS DEL CASTILLO	CÁCERES	CURSO DE OFICCE PRÁCTICO	1.200,00
36	UNIVERSIDAD POPULAR DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJEZ	PLAN DE FORMACIÓN EN NNTT PARA LA GESTIÓN DE LA PEQUEÑA EMPRESA 2006	1.800,00
37	UNIVERSIDAD POPULAR DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJEZ	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FÍSICOS O PSÍQUICOS	3.000,00
38	UNIVERSIDAD POPULAR DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	COCINA Y RESTAURACIÓN TÍPICA	2.400,00
39	UNIVERSIDAD POPULAR DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN LABORAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES 45 AÑOS QUE HAN PERDIDO SU EMPLEO	4.000,00

40	UNIVERSIDAD POPULAR DE CALAMONTE "PELAYO MORENO"	CALAMONTE	BADAJOS	TALLER DE INICIO A LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE AUDIOVISUALES PARA JÓVENES	3.000,00
41	UNIVERSIDAD POPULAR DE CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEÓN	BADAJOS	CURSO DE HOSTELERÍA	1.800,00
42	UNIVERSIDAD POPULAR DE CALZADILLA DE LOS BARROS "ANTONIO RODRÍGUEZ MOÑINO"	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	CUALIFICACIÓN LABORAL DIRIGIDA A MUJERES	1.200,00
43	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	CÁCERES	FORMACIÓN EN RECURSOS INTERPERSONALES EN EL CONTEXTO OPERATIVO	1.800,00
44	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	RECUPERACIÓN DE OFICIOS TRADICIONALES: BORDADOS I. INICIACIÓN	3.000,00
45	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES	1.800,00
46	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAÑAMERO	CAÑAMERO	CÁCERES	ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA	1.800,00
47	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAÑAVERAL "RIBEROS DEL TAJO"	CAÑAVERAL	CÁCERES	EDUCACIÓN INFANTIL	1.800,00
48	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASAR DE CÁCERES "HELENIDES DE SALAMINA"	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	HABILIDADES BÁSICAS EN EL CUIDADO DE ENFERMOS CON ENFERMEDADES PALIATIVAS	2.400,00
49	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASAR DE PALOMERO	CASAR DE PALOMERO	CÁCERES	INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE ADULTOS INMIGRANTES	1.800,00
50	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	CÁCERES	TALLER DE PELUQUERÍA Y MAQUILLAJE	1.200,00
51	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASAS DE DON PEDRO "FRAY FRANCISCO"	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS: ELECTRICIDAD	1.800,00
52	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS	ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA PARA INMIGRANTES	3.000,00
53	UNIVERSIDAD POPULAR DE CEDILLO	CEDILLO	CÁCERES	DECORACIÓN	1.200,00
54	UNIVERSIDAD POPULAR DE CHELES	CHELES	BADAJOS	INFORMÁTICA E INTERNET	1.800,00
55	UNIVERSIDAD POPULAR DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	TAPIZADO DE MUEBLES	1.800,00
56	UNIVERSIDAD POPULAR DE DELEITOSA	DELEITOSA	CÁCERES	CULTIVO DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES	1.200,00
57	UNIVERSIDAD POPULAR DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOS	INICIACIÓN A LA ENOLOGÍA	1.200,00

58	UNIVERSIDAD POPULAR DE DON BENITO "CIUDAD DE DON BENITO"	DON BENITO	BADAJEZ	CURSO DE LENGUAJE DE SIGNOS	3.600,00
59	UNIVERSIDAD POPULAR DE EL TORVISCAL	EL TORVISCAL	BADAJEZ	CURSO DE INFORMÁTICA	1.200,00
60	UNIVERSIDAD POPULAR DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	ATENCIÓN BIOSOCIAL A LA 3ª EDAD	1.800,00
61	UNIVERSIDAD POPULAR DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJEZ	CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA PARA DESEMPLEADOS	1.200,00
62	UNIVERSIDAD POPULAR DE ENTRÍN BAJO	ENTRÍN BAJO	BADAJEZ	CORTE Y CONFECCIÓN	1.200,00
63	UNIVERSIDAD POPULAR DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA	1.200,00
64	UNIVERSIDAD POPULAR DE ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO	BADAJEZ	CURSO DE SOLDADURA Y FORJA	1.800,00
65	UNIVERSIDAD POPULAR DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJEZ	ANIMADOR TURÍSTICO. GUÍA TURÍSTICO	1.800,00
66	UNIVERSIDAD POPULAR DE ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJEZ	IMAGEN DIGITAL Y RETOQUE FOTOGRÁFICO	1.800,00
67	UNIVERSIDAD POPULAR DE FERIA	FERIA	BADAJEZ	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	1.800,00
68	UNIVERSIDAD POPULAR DE FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJEZ	MONITORA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	3.000,00
69	UNIVERSIDAD POPULAR DE FRESNEDOSO DE IBOR	FRESNEDOSO DE IBOR	CÁCERES	AYUDA A DOMICILIO	1.200,00
70	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJEZ	TÉCNICO EN ANIMACIÓN GERIÁTRICA	1.800,00
71	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJEZ	INTERPRETACIÓN Y APRENDIZAJE DE LA LENGUA DE SIGNOS	3.000,00
72	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJEZ	ATENCIÓN AL CLIENTE	1.200,00
73	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJEZ	CURSO DE INFORMÁTICA BÁSICA 2006	3.000,00
74	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJEZ	INGLÉS: NIVEL PERFECCIONAMIENTO	2.400,00
75	UNIVERSIDAD POPULAR DE GARBAYUELA	GARBAYUELA	BADAJEZ	CURSO CAMARERO-LIMPIADOR PROTOCOLO	1.200,00
76	UNIVERSIDAD POPULAR DE GARGÁLIGAS	GARGÁLIGAS	BADAJEZ	INICIACIÓN AL DISEÑO DE PÁGINAS WEB PARA DESEMPLEADOS	1.200,00
77	UNIVERSIDAD POPULAR DE GARLITOS	GARLITOS	BADAJEZ	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	1.200,00
78	UNIVERSIDAD POPULAR DE GARROVILLAS DE ALCONÉJAR "JUAN CARLOS"	GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	CÁCERES	CURSO MEDIO AVANZADO DE OFIMÁTICA E INTERNET	1.800,00

79	UNIVERSIDAD POPULAR DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO: INIC. AL PORTUGUÉS	1.800,00
80	UNIVERSIDAD POPULAR DE GUADALUPE	GUADALUPE	CÁCERES	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	1.800,00
81	UNIVERSIDAD POPULAR DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA	1.800,00
82	UNIVERSIDAD POPULAR DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y DECORACIÓN	3.000,00
83	UNIVERSIDAD POPULAR DE HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	INFORMÁTICA INICIACIÓN	1.200,00
84	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	AULA TALLER DE ALFABETIZACIÓN EN NNTT PARA ADULTOS	2.400,00
85	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERRERUELA	HERRERUELA	CÁCERES	CURSO DE CAMARERA DE PISOS	1.200,00
86	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERVÁS	HERVÁS	CÁCERES	TALLER DE CINE	2.400,00
87	UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	AZAFATA DE CONGRESOS	1.200,00
88	UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	CURSO DE JARDINERÍA	1.800,00
89	UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	OFIMÁTICA BÁSICA	2.400,00
90	UNIVERSIDAD POPULAR DE HINOJAL	HINOJAL	CÁCERES	CURSO DE WORD	1.200,00
91	UNIVERSIDAD POPULAR DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	CURSO DE MANTENIMIENTO Y VENTA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y NNTT	1.200,00
92	UNIVERSIDAD POPULAR DE HOLGUERA	HOLGUERA	CÁCERES	COMERCIALIZACIÓN DE FRUTALES DE HUESO	1.200,00
93	UNIVERSIDAD POPULAR DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	CREANDO EMPLEO, CUIDANDO AL TURISTA	2.400,00
94	UNIVERSIDAD POPULAR DE JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	SECRETARIADO	3.000,00
95	UNIVERSIDAD POPULAR DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	GESTIÓN DE INFORMÁTICA DE PYMES EN EL MEDIO RURAL	2.400,00
96	UNIVERSIDAD POPULAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	CURSO DE INGLÉS	3.000,00
97	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	1.800,00
98	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	HOSTELERÍA Y TURISMO RURAL	1.800,00
99	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	ORIENTACIÓN LABORAL DE LAS NNTT PARA MUJERES	1.800,00
100	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CUMBRE	LA CUMBRE	CÁCERES	GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA	1.800,00
101	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOS	SOLDADURA Y FORJA	2.400,00
102	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA HABA	LA HABA	BADAJOS	PROCESADOR DE TEXTO, WORD 2003	1.800,00

103	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJEZ	DINAMIZADORES EN TERCERA EDAD	2.400,00
104	UNIVERSIDAD POPULAR DE LLERA	LLERA	BADAJEZ	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	1.200,00
105	UNIVERSIDAD POPULAR DE LLERENA	LLERENA	BADAJEZ	PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA LA MUJER	3.000,00
106	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJEZ	CALOD: CURSO DE ASESORAMIENTO LABORAL Y ORIENTACIÓN AL DISCAPACITADO	1.800,00
107	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOGROSÁN	LOGROSÁN	CÁCERES	RESTAURACIÓN	1.800,00
108	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOS GUADALPERALES	LOS GUADALPERALES	BADAJEZ	CURSO DE INFORMÁTICA.NIVEL II	1.200,00
109	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	AUXILIAR DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA	2.400,00
110	UNIVERSIDAD POPULAR DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	CÁCERES	CURSO DE DECORACIÓN SOBRE ESCAYOLA	1.800,00
111	UNIVERSIDAD POPULAR DE MADROÑERA	MADROÑERA	CÁCERES	COCINA CREATIVA	2.400,00
112	UNIVERSIDAD POPULAR DE MAGACELA	MAGACELA	BADAJEZ	INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE LAS NNTT PARA JÓVENES	1.200,00
113	UNIVERSIDAD POPULAR DE MAJADAS DE TIETAR	MAJADAS DE TIETAR	CÁCERES	CURSO DE ORIENTACIÓN LABORAL Y ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA	1.800,00
114	UNIVERSIDAD POPULAR DE MALPARTIDA DE LA SERENA	MALPARTIDA DE LA SERENA	BADAJEZ	MECANOGRAFÍA BÁSICA ASISTIDA POR ORDENADOR	1.200,00
115	UNIVERSIDAD POPULAR DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES	CELADOR SANITARIO	2.400,00
116	UNIVERSIDAD POPULAR DE MANC. DE ALCONAVAR	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	1.800,00
117	UNIVERSIDAD POPULAR DE MANC. LA JARA CACEREÑA	VALDELACASA DEL TAJO	CÁCERES	DINAMIZADOR TURÍSTICO	1.800,00
118	UNIVERSIDAD POPULAR DE MANCHITA	MANCHITA	BADAJEZ	AGENTE DE BIBLIOTECA Y PROMOTOR DE LECTURA	1.200,00
119	UNIVERSIDAD POPULAR DE MATA DE ALCÁNTARA	MATA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	GUÍAS DE RUTA EN TURISMO RURAL	1.200,00
120	UNIVERSIDAD POPULAR DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJEZ	SOCORRISTA ACUÁTICO	1.800,00
121	UNIVERSIDAD POPULAR DE MEMBRÍO	MEMBRÍO	CÁCERES	PROTOCOLO EN HOSTELERÍA	1.200,00
122	UNIVERSIDAD POPULAR DE MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJEZ	EMPLEADO DE OFICINA	4.000,00
123	UNIVERSIDAD POPULAR DE MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES	DIBUJO Y PINTURA	3.600,00

124	UNIVERSIDAD POPULAR DE MIRANDILLA	MIRANDILLA	BADAJOS	CUIDADOS Y TTO. DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES	1.800,00
125	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOS	INICIACIÓN A LA LENGUA DE SIGNOS	2.400,00
126	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE TRADICIONES LOCALES Y RURALES	1.800,00
127	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	CÁCERES	GESTIÓN DE RECURSOS	3.000,00
128	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	BADAJOS	TALLER DE HABILIDADES SOCIALES	1.800,00
129	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	AULA TALLER DE MECANOGRAFÍA INFORMATIZADA	2.400,00
130	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS	CURSO DE INFORMÁTICA	3.600,00
131	UNIVERSIDAD POPULAR DE MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	CURSO DE PUERICULTURA Y EDUCACIÓN INFANTIL	3.000,00
132	UNIVERSIDAD POPULAR DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	CURSO DE PÁGINA WEB	1.800,00
133	UNIVERSIDAD POPULAR DE NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	AUXILIAR DE GERIATRÍA	3.600,00
134	UNIVERSIDAD POPULAR DE NAVALVILLAR DE PELA "PELEÑA"	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	RECUPERACIÓN DE OFICIOS ARTESANALES: TELARES	2.400,00
135	UNIVERSIDAD POPULAR DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	CELADOR SANITARIO	1.800,00
136	UNIVERSIDAD POPULAR DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	DISEÑO GRÁFICO	3.000,00
137	UNIVERSIDAD POPULAR DE OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	LA EDUCACIÓN INFANTIL: RECURSOS METODOLÓGICOS Y DIDÁCTICOS	3.000,00
138	UNIVERSIDAD POPULAR DE ORELLANA LA VIEJA "ESTEBAN SÁNCHEZ"	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA II	2.400,00
139	UNIVERSIDAD POPULAR DE PALAZUELO	PALAZUELO	BADAJOS	INICIACIÓN AL DISEÑO DE PÁGINAS WEB PARA DESEMPLEADOS	1.200,00
140	UNIVERSIDAD POPULAR DE PALOMAS	PALOMAS	BADAJOS	FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO EN HOSTELERÍA	1.200,00
141	UNIVERSIDAD POPULAR DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	MONOGRÁFICO ATENCIÓN ESPECIALIZADA ENFERMOS DE ALZHEIMER	1.800,00
142	UNIVERSIDAD POPULAR DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	CURSO DE BORDADOR	1.200,00
143	UNIVERSIDAD POPULAR DE PLASENCIA "FRAY ALONSO FERNÁNDEZ"	PLASENCIA	CÁCERES	GERIATRÍA: ASPECTOS SOCIALES SANITARIOS Y JURÍDICOS	3.600,00

144	UNIVERSIDAD POPULAR DE PLASENZUELA	PLASENZUELA	CÁCERES	INTERNET	1.200,00
145	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	CURSO DE COCINA	1.200,00
146	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	BADAJOS	UTILIDAD DE INTERNET COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO EN EL MUNDO RURAL	1.200,00
147	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	MONITOR DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES	3.000,00
148	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	BADAJOS	MANTENIMIENTO Y VENTA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y NNTT	1.200,00
149	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	AUXILIAR DE GERIATRÍA	1.200,00
150	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	BADAJOS	ACCIÓN FORMATIVA: MEDIO AMBIENTE Y GUÍA DE LA NATURALEZA	1.200,00
151	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	CÁCERES	ESTETICISTA	1.200,00
152	UNIVERSIDAD POPULAR DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	ACTIVIDADES FORMATIVAS DE IDIOMAS	3.000,00
153	UNIVERSIDAD POPULAR DE RENA	RENA	BADAJOS	CONOCIMIENTO PRÁCTICO DE INFORMÁTICA Y SUS APLICACIONES	1.200,00
154	UNIVERSIDAD POPULAR DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	CURSO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA MAYORES	1.200,00
155	UNIVERSIDAD POPULAR DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	TALLER DE SOLDADURA	1.800,00
156	UNIVERSIDAD POPULAR DE ROSALEJO	ROSALEJO	CÁCERES	CURSO DE INFORMÁTICA	1.800,00
157	UNIVERSIDAD POPULAR DE RUANES	RUANES	CÁCERES	APLICACIONES INFORMÁTICAS. INTERNET BÁSICO	1.200,00
158	UNIVERSIDAD POPULAR DE SALORINO	SALORINO	CÁCERES	INFORMÁTICA NIVEL AVANZADO	1.200,00
159	UNIVERSIDAD POPULAR DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOS	CELADOR	1.800,00
160	UNIVERSIDAD POPULAR DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	AYUDANTE DE COCINA	1.800,00
161	UNIVERSIDAD POPULAR DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	CÁCERES	CURSO BÁSICO DE ARTESANÍA Y BORDADO	1.200,00
162	UNIVERSIDAD POPULAR DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LINEX AVANZADO	1.200,00
163	UNIVERSIDAD POPULAR DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS DE OFICINA	3.000,00
164	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	CELADOR	2.400,00

165	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTA ANA	SANTA ANA	CÁCERES	APLICACIONES INFORMÁTICAS. INTERNET	1.200,00
166	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	2.400,00
167	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	CÁCERES	CURSO DE INTERNET	1.200,00
168	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	CURSO DE EXCEL	1.200,00
169	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CÁCERES	TRABAJO FEMENINO EN ZONAS RURALES	1.200,00
170	UNIVERSIDAD POPULAR DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1.800,00
171	UNIVERSIDAD POPULAR DE SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	ANIMADOR DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS	1.800,00
172	UNIVERSIDAD POPULAR DE SIRUELA	SIRUELA	BADAJOS	RESTAURADOR DE MUEBLES	1.800,00
173	UNIVERSIDAD POPULAR DE TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS	AULA DE IDIOMAS	2.400,00
174	UNIVERSIDAD POPULAR DE TALAVÁN	TALAVÁN	CÁCERES	CURSO DE ANIMADOR DEPORTIVO	1.200,00
175	UNIVERSIDAD POPULAR DE TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	3.000,00
176	UNIVERSIDAD POPULAR DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOS	CURSO DE NUTRICIÓN Y GERIATRÍA	1.200,00
177	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	TAPIZADO DE MUEBLES	1.800,00
178	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORRE DE SANTA MARÍA	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	DECORACIÓN DE MADERA	1.200,00
179	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	ARTESANÍA TEXTIL IV	1.200,00
180	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA	2.400,00
181	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOS	CURSO DE MEDIOS AUDIOVISUALES	1.800,00
182	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREMOCHA	TORREMOCHA	CÁCERES	GUÍA DE RUTA	1.800,00
183	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	1.800,00
184	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	CÁCERES	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	1.200,00
185	UNIVERSIDAD POPULAR DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOS	ESPECIALIZACIÓN EN CUIDADOS MANIPULACIÓN Y TTO. DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES	1.800,00
186	UNIVERSIDAD POPULAR DE TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	3.000,00
187	UNIVERSIDAD POPULAR DE USAGRE	USAGRE	BADAJOS	ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA	1.800,00

188	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	BADAJEZ	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA	1.200,00
189	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	MONITOR SOCIOCULTURAL	1.800,00
190	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDEHORNILLOS "EL HORNILLO"	VALDEHORNILLOS	BADAJEZ	CURSO DE ELECTRICIDAD	1.200,00
191	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJEZ	MONITOR DE MANUALIDADES	2.400,00
192	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDEMORALES	VALDEMORALES	CÁCERES	CURSO DE COCINA	1.200,00
193	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJEZ	HABILIDADES OCUPACIONALES EN TAREAS ADMTVAS.	1.800,00
194	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJEZ	PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES Y CULTURALES	1.800,00
195	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJEZ	INICIACIÓN A LA LENGUA DE SIGNOS	1.200,00
196	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJEZ	OCIO Y TIEMPO LIBRE	1.200,00
197	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJEZ	APLICACIONES A LAS NNNTT A LA EMPRESA	1.800,00
198	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJEZ	ANIMANDO SU VIDA II FASE	1.800,00
199	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJEZ	CELADOR SANITARIO	1.800,00
200	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	ORIENTACIÓN LABORAL A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	1.200,00
201	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALVERDE DE LEGANÉS "JOAQUÍN LLERA"	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJEZ	REALIZACIÓN DE ALFOMBRAS	2.400,00
202	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	BADAJEZ	ELABORACIÓN DE QUESOS ARTESANOS	1.200,00
203	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALVERDE DE MÉRIDA " EL RINCÓN DE LOS SUEÑOS"	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJEZ	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	1.800,00
204	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJEZ	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA Y ORIENTACIÓN LABORAL	3.000,00
205	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJEZ	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	1.800,00
206	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJEZ	FORMACIÓN DE CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS	1.800,00
207	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	ESTETICISTA	1.200,00
208	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CÁCERES	CURSO DE ESTÉTICA	1.200,00
209	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLANUEVA DE LA VERA "CURA MORA"	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	CURSO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA LA TERCERA EDAD	1.800,00

210	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	BADAJOS	ORIENTACIÓN LABORAL E INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA PARA DESEMPLEADOS	1.800,00
211	UNIVERSIDAD POPULAR DE VIVARES	VIVARES	BADAJOS	INFORMÁTICA NIVEL DE PERFECCIONAMIENTO	1.200,00
212	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZAFRA	ZAFRA	BADAJOS	PROGRAMA FORMATIVO PARA LA INTERVENCIÓN SOCIO-FAMILIAR EDVA. COMO RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN AULA	3.600,00
213	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	2.400,00
214	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	INGLÉS PARA HOSTELERÍA Y TURISMO	2.400,00
215	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	TÉCNICAS DE MASAJE	1.200,00
216	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	BADAJOS	SOCORRISMO ACUÁTICO	1.200,00
<b>TOTAL</b>					<b>408.600,00</b>

**Ayudas concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 2006.I3.05.422F.489.00.**

Nº	ENTIDADES	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROYECTO	AYUDAS
1	UNIVERSIDAD POPULAR DE TRUJILLO "LA CORIA"	TRUJILLO	CÁCERES	TALLER DE ALFABETIZACIÓN PARA MUJERES CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	3.000,00
2	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLANUEVA DE LA SERENA "FELIPE TRIGO"	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA MUJERES DESEMPLEADAS	3.600,00
3	UNIVERSIDAD POPULAR DE CUACOS DE YUSTE "YUSTE"	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	EMPLEABILIDAD Y CIUDADANÍA	1.200,00
<b>TOTAL</b>					<b>7.800,00</b>

**ANEXO II**

**LISTA DE RESERVA**

Nº	ENTIDADES	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROYECTO	AYUDAS
1	UNIVERSIDAD POPULAR DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOS	MECANOGRAFÍA INFORMATIZADA	1.800,00
2	UNIVERSIDAD POPULAR DE CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJOS	CURSO FORMATIVO DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	1.800,00
3	UNIVERSIDAD POPULAR DE REINA	REINA	BADAJOS	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA	1.200,00
4	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	FOTOGRAFÍA	1.800,00
<b>TOTAL</b>					<b>6.600,00</b>

**ANEXO III****ENTIDADES EXCLUIDAS**

Nº	ENTIDADES	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA
1	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	FUERA DE PLAZO
2	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONROY	MONROY	CÁCERESFU	ERA DE PLAZO
3	UNIVERSIDAD POPULAR DE TRASIERRA	TRASIERRA	BADAJOS	FUERA DE PLAZO
4	UNIVERSIDAD POPULAR DE MANC. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	OFERTA PÚBLICA SUFICIENTE

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la historia de la educación en Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2006 (D.O.E. n.º 40, de 4 de abril), en cumplimiento de lo establecido en su artículo 8, y a propuesta del Director General de Política Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO:**

Conceder las ayudas que se especifican en Anexo a la presente Resolución, por importe de 21.636 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.02.423A.489.00, superproyecto 2000.13.02.9005, proyecto 2000.13.02.0027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de julio de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## ANEXO

## AYUDAS PARA GRUPOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN EXTREMADURA

Exp.	Beneficiarios	N.I.F.	Tipo de participación en el grupo	% Participación Subvención	Título Proyecto	Grupo de Trabajo	Cantidad Concedida
1	PEREZ MARIN, MIGUEL LUIS	9174225-P	Coordinador/a	25%	I.E.S DONOSO CORTES. 50 AÑOS DE EDUCACION	De nueva constitución	1.714,40 €
	LEAL CIDONCHA, JOSE LUIS	9161479-G	Integrante	25%			
	FUENTES FRIAS, M <sup>o</sup> GUADALUPE	6990951-D	Integrante	25%			
2	OLIVA FERNÁNDEZ, EMILIO	76098510-C	Integrante	25%	CATALOGACION DE LOS LIBROS DE LAS MISIONES PEDAGOGICAS DE LOS CENTROS DEL AMBITO DEL CPR DE BROZAS	De nueva constitución	1.714,40 €
	CARABIAS MARTIN, CARLOS	07828376-G	Coordinador/a	25%			
	RODRIGUEZ PRECIADOS, JOSE CARLOS	6954816-F	Integrante	25%			
	LOPEZ RAMIREZ, M <sup>o</sup> DEL MAR	76253362-J	Integrante	25%			
	SOLETO AVILA, BELEN	28942172-F	Integrante	25%			
3	BARBERO MATEOS, JESUS	11768157-T	Coordinador/a	16%	LOCALIZACION, RECOPIACION, INVENTARIADO Y CATALOGACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA HISTORIA DE LA EDUCACION EN EXTREMADURA. ELABORACION Y DIFUSION DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA DOCUMENTACION OBTENIDA	De Continuidad	1.714,40 €
	GOMEZ NAHARRO, J. PABLO	7004541-Y	Integrante	12%			
	TOME FERNANDEZ, COSME A.	28952846-Q	Integrante	12%			
	MELLADO CORTES, ANA V.	28947652-J	Integrante	12%			
	FERNANDEZ BONILLA, ISABEL	6982549-W	Integrante	12%			
	FERNANDEZ ARAUJO, FLORENCIO	7018522-A	Integrante	12%			
	CUESTA GARCIA, M <sup>o</sup> REMEDIOS	6993694-S	Integrante	12%			
	PASTOR GONZALEZ, VICENTE	6963999-J	Integrante	12%			
	CANTURIENSE GALEANO, PEDRO	7042696-G	Coordinador/a	20%			
	DEL DEDO RODRIGUEZ, IGNACIO	06523666-S	Integrante	20%			
4	MARTIN PERIANES, BEATRIZ	028950654-W	Integrante	20%	LA ESCUELA EN LA COMARCA DE LA VERA: DOCUMENTOS FOTOGRAFICOS Y ESCRITOS III	De continuidad	1.714,40 €
	GREGORIO PEREZ, CESAREO	7445086-D	Integrante	20%			
	BLASCO DORADO, VIRGINIA	06966068-N	Integrante	20%			
5	LOPEZ LOPEZ, JOSE	9159678-C	Coordinador/a	50%	APRENDAMOS DEL PASADO PARA AVANZAR HACIA EL FUTURO	De continuidad	1.714,40 €
	GUERRERO ALONSO, DIEGO ANTONIO	9174986-X	Integrante	50%			
6	VAZQUEZ CALVO, JUAN CARLOS	30406384-Q	Coordinador/a	50%	EL COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE PLASENCIA (1878-1901)	De continuidad	1.714,40 €
	GARCIA JIMENEZ, SANTIAGO	6902969-W	Integrante	50%			
7	VICENTE PEREZ, M <sup>o</sup> ARANZAZU	11764268-K	Coordinador/a	33,33%	INVESTIGACION EN ARCHIVOS DE CENTROS Y MUNICIPIOS EN LA ZONA NORTE DE EXTREMADURA	De continuidad	1.233,20 €
	MORENO MERCHAN, URBANO	7383927-F	Integrante	33,33%			
	CASAS PEÑA, ALFREDO	28949874-G	Integrante	33,33%			
8	CALLE CABRERA, MANUEL LUIS	8758735-J	Coordinador/a	50%	DEPURACION Y REPRESION FRANQUISTA DE LOS MAESTROS DE BADAJOZ 1936-1943	De nueva constitución	1.714,40 €
	CRISOSTOMO NUNEZ, EMILIA	8771592-J	Integrante	50%			

Exp.	Beneficiarios	N.I.F.	Tipo de participación en el grupo	% Participación Subvención	Título Proyecto	Grupo de Trabajo	Cantidad Concedida
9	AVILES CABRERA, EVA	38106323-S	Coordinador/a	15%	LA EDUCACION EN EXTREMADURA DEL SIGLO XX. ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS MATERIALES CURRICULARES UTILIZADOS ENTRE 1948 Y 1970	De continuidad	1.714,40 €
	MOLANO BRIAS, M <sup>o</sup> JOSE	7014796-A	Integrante	15%			
	CASTILLO RODRIGUEZ, M <sup>o</sup> PLACERES	6990028-Y	Integrante	10%			
	REDONDO REDONDO, M <sup>o</sup> JESUS	6986858-X	Integrante	10%			
	BERMEJO DELGADO, ISABEL	6995237-V	Integrante	10%			
	CAMACHO TENES, EMILIANO	6994190-M	Integrante	10%			
	GONGORA CRESPO, JUAN MIGUEL	28942194-Y	Integrante	10%			
	VALHONDO TESORO, ANTONIO	6924875-N	Integrante	10%			
	GONZALEZ CORCHADO, PEDRO	76020345-D	Coordinador/a	50%			
	REY CARRASCO, M <sup>o</sup> JOSE	28950760-Q	Integrante	25%			
10	CASO REDONDO, ARANTZAZU	28941738-X	Integrante	25%	LOS SCOUTS PIONEROS DE LA EDUCACION NO FORMAL EN EXTREMADURA	De nueva constitución	1.714,40 €
	GONZALEZ LORENZO, ANGELES	7449539-T	Coordinador/a	25%			
11	GARCIA DEL ARCO, PILAR	7430768-C	Integrante	15%	EVOLUCION HISTORICA DE LA ATENCION PSICOPEDAGOGICA EN EL SECTOR DE PLASENCIA	De nueva constitución	1.645,40 €
	BELMONTE CARBALLO, MARGARITA	8790272-V	Integrante	15%			
	TIERNO GARCIA, PURIFICACION	7430492-C	Integrante	15%			
	SERRANO ALMENDRAL, CARLOS J	76107721-P	Integrante	15%			
	LOPEZ HERRERO, ISABEL	7426642-B	Integrante	15%			
	SOTO VAZQUEZ, JOSE	80054601-L	Coordinador/a	50%			
12	BAEZ NUÑEZ, JESUS	28491137-W	Integrante	50%	LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ. 1857-1900	De continuidad	1.613,40 €
	PETISCO MEDINA, SILVIA	7970841-F	Coordinador/a	25%			
13	SANTOS DE LA RUA, JOSE MANUEL	11779052-Q	Integrante	25%	HURDES. LAS AULAS SILENCIOSAS	De nueva constitución	1.714,40 €
	MARTIN MARTIN, EMILIA	6980425-V	Integrante	25%			
	SIERRA SANCHEZ, SILVIA	28952786-H	Integrante	25%			
<b>TOTAL AYUDAS</b>							<b>21.636,00 €</b>

**RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Funciones del Servicio de Administración de Personal Docente” y se dispone su publicación.**

Visto el proyecto de Carta de Servicio cuya elaboración se ha confiado al Servicio de Administración de Personal Docente de la Consejería de Educación, y examinado su contenido, previo informe de la Dirección General de Coordinación e Inspección, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Primero. Aprobar la Carta de Servicios denominada “Funciones del Servicio de Administración de Personal Docente”, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del Servicio de Administración de Personal Docente de la Consejería de Educación para su exposición/distribución en las dependencias administrativas de este Centro Directivo, de las Direcciones Provinciales de Educación y en la red de Centros de Atención Administrativa. Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de internet: <http://sia.juntaex.es>

En Mérida, a 7 de julio de 2006.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

**ANEXO**

**CARTA PÚBLICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE**

**I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO O UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO.**

**I.1. Datos identificativos.**

Esta carta es de aplicación al Servicio de Administración de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

El Servicio de Administración de Personal Docente tiene como misión la gestión del personal docente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación.

1.2. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios del Servicio de Administración de Personal Docente es el propio Servicio.

1.3. Medios de prestación del servicio.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE.**

Dirección General de Personal Docente

Consejería de Educación

Plaza de España, n.º 8

06800 Mérida

Badajoz

Tel.: 924 00 80 20

Fax: 924 00 80 26

e-mail: [padminis03@edu.juntaex.es](mailto:padminis03@edu.juntaex.es)

Horario: 08:30-14:30 horas (De lunes a viernes)

— Sección de Acceso y Movilidad

• Telf.: 924 00 80 36

— Sección de Primaria

• Telf.: 924 00 80 28

— Sección de Secundaria

• Telf.: 924 00 80 14

PÁGINA WEB: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/home.html>

**ACCESO.**

Línea de Autobuses 2, 3, 4, 6, 8 y 9

**2. NORMATIVA.**

**2.1. LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ÁMBITO ESTATAL.**

— Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

— Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto. Establece un nuevo plazo para la entrada en vigor de determinados artículos del Real

- Decreto 285/2004, de 20 de febrero de 2004 (RCL 2004/577), que regula las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
  - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
  - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - Ley 17/1993, de 23 diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
  - Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, de reforma del Régimen Jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.
  - Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social.
  - Ley 4/1995, de 23 de marzo, de regulación del permiso parental y por maternidad.
  - Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de clases pasivas del Estado.
  - Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.
  - Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, que regula las especialidades del Cuerpo, adscripción de funcionarios docentes a las mismas y áreas y materias que deberán impartir.
  - Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, regula la acción educativa en el exterior.
  - Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, por el que se establece las equivalencias entre los títulos de Música anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990 (RCL 1990/2045), de Ordenación General del Sistema Educativo, y los establecidos en dicha Ley.
  - Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se regula la adscripción a las especialidades propias de la formación profesional específica.
  - Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo y la integración de los actuales inspectores.
  - Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.
  - Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes.
  - Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.
  - Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.
  - Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre, por el que se establece las especialidades básicas de inspección educativa.
  - Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el Título de Especialización Didáctica.
  - Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regula las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.
  - Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de Inspectores de Educación.
  - Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio de 2003 (RCL 2003/1641), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de 2002 (RCL 2002/3012), de Calidad de la Educación.
  - Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto. Establece un nuevo plazo para la entrada en vigor de determinados artículos del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero de 2004 (RCL 2004/577), que regula las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

- Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.
  - Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica, y el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.
  - Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado.
  - Orden de 1 de junio de 1992 sobre desplazamiento como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo del profesorado que presta servicios con carácter definitivo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica o Educación Especial.
  - Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de idiomas.
  - Orden de 20 de abril de 1994 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Profesores de Música y Artes Escénicas.
  - Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.
  - Orden de 9 de abril de 1999 por la que se dispone la publicación del convenio sobre régimen económico-laboral de las personas que, no perteneciendo a los Cuerpos de Funcionarios Docentes, están encargadas de la enseñanza de la religión católica en los centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.
  - Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.
  - Orden ECD/477/2003, de 5 de marzo, por la que se modifican parcialmente la Orden de 9 de septiembre de 1993, la Orden de 20 de abril de 1994, la Orden de 1 de febrero de 1996 y la Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por las que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.
  - Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifica los procedimientos de jubilación del personal civil incluido en el ámbito de cobertura del régimen de clases pasivas del Estado.
  - Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado.
  - Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales.
- #### DE ÁMBITO AUTONÓMICO.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
  - Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario.
  - Decreto 98/2001, de 26 de junio, de adaptación de procedimientos de la Junta de Extremadura.

— Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

— Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

— Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

— Orden de 28 de julio de 1998 por la que se dictan normas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo por reasignación de efectivos.

— Orden de 29 de diciembre de 1999 por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación.

— Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se delegan funciones en el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

— Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería.

— Pacto en materia de derechos sindicales suscrito por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT, CSI-CSIF, ANPE y PIDE publicado mediante Resolución de 29 de septiembre de 2005 de la Dirección General de Trabajo.

## 2.2. LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

### DE ÁMBITO ESTATAL.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DE ÁMBITO AUTONÓMICO.

— Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.

— Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 3. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.

### 3.1. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.

— Elaboramos los proyectos de las disposiciones normativas en materia de personal docente cuya competencia se encuentra atribuida a la Junta de Extremadura.

— Registro de documentación como registro auxiliar de la Consejería de Educación. En horario de 8,00 a 15,00 horas

### 3.2. SERVICIOS DE LA SECCIÓN DE ACCESO Y MOVILIDAD.

— Oposiciones a cuerpos docentes:

• Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura las siguientes convocatorias y resoluciones:

- Convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los cuerpos docentes.

- Resolución por la que se hace pública la composición de los tribunales y comisiones de selección.

- Resolución por la que se determina la fecha de comienzo del proceso selectivo.

- Resolución por la que se ordena la exposición de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

- Resolución por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

- Resolución por la que se anuncian la fecha y lugares donde se expondrán por las comisiones de selección la fecha, hora y lugar del comienzo de las actuaciones y la distribución de aspirantes por tribunal.

- Resolución por la que se establece la fecha de exposición, por las Comisiones de Selección, de las listas de aspirantes seleccionados.

- Resolución por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados.

- Resolución por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes seleccionados.

- Resolución por la que se procede al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados.

- Resolución por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas.

• Supervisamos, coordinamos y realizamos el seguimiento del desarrollo del proceso selectivo por parte de las Direcciones

Provinciales de Educación, así como por los tribunales o comisiones de selección.

- Estudiamos y resolvemos los recursos de alzada interpuestos contra las listas de aspirantes seleccionados y el baremo definitivo de méritos.

- Elaboramos y exponemos en la página web de la Dirección General de Personal Docente la resolución por la que hace pública la adjudicación de destino provisionales a los aspirantes seleccionados.

- Supervisamos, coordinamos y realizamos el seguimiento del desarrollo del periodo de prácticas.

- Realizamos las propuestas al Ministerio de Educación del nombramiento como funcionarios de carrera.

- Tramitamos y resolvemos las solicitudes para el reintegro de los derechos de examen ingresados.

— Listas de espera de interinos:

- Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura las siguientes convocatorias y resoluciones:

- Convocatoria de listas de espera de interinos.

- Nombramiento de las comisiones de baremación.

- Resolución por la que se ordena la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos.

- Resolución por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos.

- Resolución por la que se hacen públicas las actualizaciones de las listas de espera de interinos.

- Además estudiamos y resolvemos los recursos de reposición interpuestos contra la lista definitiva de interinos.

— Adjudicamos destinos para el curso escolar al personal docente interino:

- Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos para el curso académico al personal docente interino.

- Elaboramos y exponemos en la página web de la Dirección General de Personal Docente la resolución por la que hace pública la adjudicación de destino para el curso escolar a los inte-

grantes de las listas de espera de interinos en el procedimiento de adjudicación.

- Supervisamos, coordinamos y realizamos el seguimiento de las adjudicaciones de destinos a los integrantes de las listas de espera de interinos que realicen las Direcciones Provinciales de Educación.

### 3.3. SERVICIOS DE LA SECCIÓN DE PRIMARIA.

— Concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros:

- Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la convocatoria del concurso.

- Designamos las Comisiones de Baremación.

- Publicamos en la página web de la Consejería de Educación la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo (provisional y definitivo) así como la relación de participantes excluidos.

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la relación provisional y definitiva de vacantes.

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la Resolución provisional del concurso de traslados.

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la Resolución definitiva del concurso de traslados.

- Exponemos en la página web de la Dirección General de Personal Docente:

- Los listados completos de la resolución definitiva del concurso de traslados.

- La relación de las reclamaciones presentadas con expresión de la causa de su estimación o desestimación.

- La relación de participantes que han desistido de su participación en el concurso de traslados.

- La relación de participantes definitivamente excluidos.

- Resolvemos los recursos administrativos interpuestos contra la resolución definitiva del concurso de traslados.

— Autorizamos la compatibilidad del personal docente no universitario, así como de los profesores de religión, que deseen realizar una segunda actividad, tanto pública como privada, siempre que no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o dependencia.

— Licencias por Estudios:

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente la convocatoria anual de Licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

- Publicamos en la página web de la Dirección General de Personal Docente la composición de la Comisión de Valoración.

- Publicamos el listado de preseleccionados provisionales de la fase A, en la página web de la Dirección General de Personal Docente.

- Publicamos el listado de preseleccionados definitivos de la fase A en la página web de la Dirección General de Personal Docente.

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente las licencias concedidas.

— Gestionamos las siguientes situaciones administrativas en el Cuerpo de Maestros:

- Concesión de la excedencia por cuidado de hijo menor de tres años a los funcionarios interinos.

- Concesión del reingreso al servicio activo de los funcionarios de carrera e interinos tras la situación de excedencia por cuidado de hijo menor.

- Concesión del reingreso al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de interés particular.

- Concesión de las permutas de destino.

— Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente las plantillas orgánicas de los Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Educación de Adultos y Equipos Específicos y Atención Temprana.

— Resolvemos las reclamaciones interpuestas contra las Resoluciones de plantillas y vacantes.

— Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente la Convocatoria de Jubilaciones Voluntaria Anticipada.

— Gestionamos y resolvemos los procedimientos de jubilación.

— Gestionamos y resolvemos los procedimientos de prolongación del servicio activo.

### 3.4. SERVICIOS DE LA SECCIÓN DE SECUNDARIA.

— Concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial:

- Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la convocatoria del concurso.

- Designamos las Comisiones de Baremación.

- Publicamos en la página web de la Consejería de Educación la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo (provisional y definitivo), así como la relación de participantes excluidos.

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la relación provisional y definitiva de vacantes.

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la Resolución provisional del concurso de traslados.

- Publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, la Resolución definitiva del concurso de traslados.

- Exponemos en la página web de la Dirección General de Personal Docente:

- Los listados completos de la resolución definitiva del concurso de traslados.

- La relación de las reclamaciones presentadas con expresión de la causa de su estimación o desestimación.

- La relación de participantes que han desistido de su participación en el concurso de traslados.

- La relación de participantes definitivamente excluidos.

- La relación de participantes forzosos pendientes de destino provisional.

- Resolvemos los recursos administrativos interpuestos contra la resolución definitiva del concurso de traslados.
- Gestionamos y contratamos al Profesorado de Religión.
- Gestionamos las siguientes situaciones administrativas en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial:
  - Concesión de la excedencia por cuidado de hijo menor de tres años a los funcionarios interinos.
  - Concesión del reingreso al servicio activo a los funcionarios interinos y de carrera procedentes de la situación de excedencia por cuidado de hijo.
  - Concesión del reingreso al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de interés particular.
  - Concesión de las permutas de destinos.
- Convocatorias para la Provisión de Centros Docentes de Nueva Creación:
  - Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente la resolución por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicio de puestos docentes en centros de nueva creación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Publicamos en la página web de la Dirección General de Personal Docente la relación de participantes, por orden de puntuación para cada centro objeto de convocatoria, con indicación de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, así como el listado de excluidos con expresión del motivo de su exclusión.
  - Resolvemos las reclamaciones que se formulen contra la resolución provisional del concurso de méritos.
  - Publicamos en la página web de la Dirección General de Personal Docente la resolución que eleva a definitivos los listados de participantes en el concurso de provisión en comisión de servicio en centros docentes de nueva creación con indicación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los apartados del baremo.
  - Resolvemos los recursos administrativos interpuestos contra la resolución definitiva del concurso de méritos en centros docentes de nueva creación.
  - Conocidas las vacantes, asignamos destino a los aspirantes seleccionados en comisión de servicio con arreglo a la puntuación obtenida en cada centro objeto de convocatoria.

— Elaboramos y publicamos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Dirección General de Personal Docente, las plantillas orgánicas de los centros dependientes de la Consejería de Educación donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

— Resolvemos las reclamaciones interpuestas contra la Resolución provisional y definitiva de plantillas y vacantes.

— Tramitamos las liberaciones sindicales de los funcionarios de todos los cuerpos docentes propuestos por las Organizaciones Sindicales.

#### 4. COMPROMISOS DE CALIDAD.

4.1. Compromisos de calidad del Servicio de Administración de Personal Docente.

##### 4.1.1. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.

— Nos comprometemos a publicar en la página web de la Dirección General de Personal Docente una previsión temporal de tramitación y resolución de los procesos selectivos y los concursos gestionados por el Servicio.

— Publicaremos en la página web de la Dirección General de Personal Docente un anexo con las preguntas o dudas más frecuentes acerca de los servicios prestados.

— Remitir la documentación recibida en nuestro registro auxiliar al órgano destinatario, en el día siguiente hábil al de su recepción y registro.

##### 4.1.2. SERVICIOS DE LA SECCIÓN DE ACCESO Y MOVILIDAD.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los cuerpos docentes en los primeros quince días desde la publicación de la correspondiente Oferta de Empleo Público.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se ordena la exposición de las listas provisionales de admitidos y excluidos antes de un mes de la publicación de la convocatoria de oposiciones a cuerpos docentes.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en un plazo inferior al de quince días desde que terminó el plazo para presentar reclamaciones a la

lista provisional de admitidos y excluidos para oposiciones a cuerpos docentes.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se hace pública la composición de los tribunales y comisiones de selección en un plazo inferior al de dos meses a partir de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se anuncian la fecha y lugares donde se expondrán por las comisiones de selección la fecha, hora y lugar del comienzo de las actuaciones y la distribución de aspirantes por tribunal con al menos siete días de antelación al inicio del proceso selectivo.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se determina la fecha de comienzo del proceso selectivo con al menos quince días de antelación del inicio de éste.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se establece la fecha de exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados con al menos diez días de antelación.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados antes de diez días desde la exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se procede al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados antes del inicio del curso escolar.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes seleccionados un mes antes del inicio del curso escolar.

— Haremos públicas en la página web de la Dirección General de Personal Docente actuaciones relacionadas con las oposiciones a cuerpos docentes que sin tener que publicar en el Diario Oficial de Extremadura sean de especial interés para los interesados.

— Haremos público en la página web de la Dirección General de Personal Docente un documento de esquema-resumen en el que se destaquen los datos básicos de la convocatoria de oposiciones a cuerpos docentes, plazos, etc. y preguntas más frecuentes.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la convocatoria de listas de espera de interinos al menos quince días antes de la de ingreso y acceso a los cuerpos docentes.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se ordena la exposición de las listas provisionales de admitidos y excluidos antes de tres meses de la publicación de la convocatoria de listas de espera de interinos.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en un plazo inferior al de un mes desde que terminó el plazo para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se hacen públicas las actualizaciones de las listas de espera de interinos antes del inicio del curso escolar.

— Haremos públicas en la página web de la Dirección General de Personal Docente actuaciones relacionadas con las listas de espera de interinos que sin tener que publicar en el Diario Oficial de Extremadura sean de especial interés para los interesados.

— Haremos público en la página web de la Dirección General de Personal Docente un documento de esquema-resumen en el que se destaquen los datos básicos de la convocatoria de listas de espera de interinos, plazos, etc. y preguntas más frecuentes.

— Publicaremos en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos para el curso académico al personal docente interino con al menos dos meses de antelación al inicio del curso escolar.

— Haremos público en la página web de la Dirección General de Personal Docente un documento de esquema-resumen en el que se destaquen los datos básicos de la convocatoria de adjudicación de destinos para el curso escolar, plazos, etc. y preguntas más frecuentes.

#### 4.1.3. SERVICIOS DE LA SECCIÓN DE PRIMARIA.

— Exhibiremos en la página web de la Dirección General de Personal Docente una nota informativa sobre los aspectos principales del concurso de traslados de Maestros el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (núm. del D.O.E. en el que aparece la recogida la convocatoria, plazo de presentación de instancias, modelo y lugar de presentación de instancias, instrucciones de cumplimentación y firma de participación).

— Nos comprometemos a reducir a un plazo inferior a dos meses el tiempo de tramitación de los expedientes de compatibilidad, informando documentalmente al solicitante del momento procedimental en que se encuentra su tramitación.

— Nos comprometemos a publicar en la página web de la Dirección General de Personal Docente una nota informativa

actualizada sobre requisitos, miembros de la comisión, plazos y preseleccionados de la convocatoria anual de licencias por estudios.

— Informaremos puntualmente consultas relacionadas con la convocatoria anual de Licencias por estudios en un plazo máximo de 24 horas.

— Informaremos puntualmente las consultas sobre situaciones administrativas del personal docente del Cuerpo de Maestros en un plazo máximo de 24 horas.

— Nos comprometemos a tramitar y resolver en el plazo inferior a una semana los cambios de situación administrativa en el Cuerpo de Maestros.

— Atenderemos las necesidades educativas de los Centros de Educación Primaria planteadas por las unidades correspondientes, estudiando las propuestas realizadas.

— Nos comprometemos a actualizar la Información en la página web de la Dirección General de Personal Docente sobre los requisitos que han de cumplir para la jubilación voluntaria anticipada tabla de gratificaciones y modelo de solicitud.

#### 4.1.4. SERVICIOS DE LA SECCIÓN DE SECUNDARIA.

— Exhibiremos en la página web de la Dirección General de Personal Docente una nota informativa sobre los aspectos principales del concurso de traslados de Secundaria el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura: (Número del D.O.E. en el que aparece recogida la convocatoria, Plazo de presentación de instancias, Modelo y lugar de presentación de instancias, Instrucciones de cumplimentación y forma de participación).

— Informaremos al profesorado de religión sobre las incidencias operadas en sus contratos de trabajo.

— Informaremos puntualmente las consultas sobre situaciones administrativas del personal docente de Educación Secundaria en un plazo máximo de 24 horas.

— Nos comprometemos a tramitar y resolver en el plazo inferior a una semana los cambios de situación administrativa del personal docente de Educación Secundaria.

— Suministraremos a los interesados información sobre el estado de tramitación de sus solicitudes de participación en los procedimientos de provisión de centros docentes de nueva creación en un plazo máximo de 24 horas.

— Atenderemos las necesidades educativas de los Centros de Educación Secundaria planteadas por las unidades correspondientes, estudiando las propuestas realizadas.

— Nos comprometemos a conceder los permisos antes del 1 de agosto de cada año salvo interinos, supeditados a la resolución del procedimiento de adjudicación de destinos, así como las propuestas realizadas fuera del plazo establecido en el Pacto en materia de derechos sindicales.

#### 4.2. Indicadores.

— Convocatorias de las que se tiene previsión temporal de tramitación y resolución de los procesos selectivos y los concursos gestionados por el Servicio.

— Número de visitas al anexo de preguntas más frecuentes de la página web de la Dirección General de Personal Docente.

— Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la Oferta de Empleo Público y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los cuerpos docentes.

— Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de las listas provisionales de admitidos y excluidos y la publicación de la convocatoria a oposiciones a cuerpos docentes.

— Número de días transcurridos entre el fin del plazo de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos y la publicación en el D.O.E. de las listas definitivas de admitidos y excluidos para oposiciones a cuerpos docentes.

— Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de las listas provisionales de admitidos y excluidos y la publicación de los tribunales y comisiones de selección.

— Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se anuncian la fecha y lugares donde se expondrán por las comisiones de selección la fecha, hora y lugar del comienzo de las actuaciones y la distribución de aspirantes por tribunal y la fecha de comienzo de dicho proceso.

— Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se determina la fecha de comienzo del proceso selectivo y la fecha de comienzo de dicho proceso.

— Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se establece la fecha de exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados y la fecha de exposición de dichas listas.

— Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se regula la fase de prácticas y la fecha de exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados.

- Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se procede al nombramiento como funcionarios en prácticas y el inicio del curso escolar.
- Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales y el inicio del curso escolar.
- Porcentaje de actuaciones relacionadas con las oposiciones a cuerpos docentes publicadas en la web de la Dirección General de Personal Docente adicionales a las publicadas en el D.O.E.
- Número de convocatorias de oposiciones a cuerpos docentes de las que se tiene esquema-resumen publicado en la página web de la Dirección General de Personal Docente.
- Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la convocatoria de listas de espera de interinos y la convocatoria de ingreso y acceso a los cuerpos docentes.
- Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se ordena la exposición de las listas provisionales de admitidos y excluidos y la publicación de la convocatoria de listas de espera de interinos.
- Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos de interinos y la finalización del periodo de reclamación.
- Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se hacen públicas las actualizaciones de las listas de espera de interinos y el inicio del curso escolar.
- Número de días transcurridos entre que se realice la actuación relacionada con las listas de espera de interinos y su publicación en la página web de la Dirección General de Personal Docente.
- Porcentaje de actuaciones relacionadas con las listas de espera de interinos publicadas en la página web de la Dirección General de Personal Docente adicionales a las publicadas en el D.O.E.
- Número de convocatorias de listas de espera de interinos de las que se tiene esquema-resumen publicado en la página web de la Dirección General de Personal Docente.
- Número de días transcurridos entre la publicación en el D.O.E. de la resolución por la que se establece el procedimiento de adjudicación de destinos para el personal docente interino y el inicio del curso escolar.
- Número de convocatorias de adjudicación de destinos de las que se tiene esquema-resumen publicado en la página web de la Dirección General de Personal Docente.
- Número de días de transcurridos entre la publicación en la página web de la Dirección General de Personal Docente de la nota informativa sobre los aspectos principales del concurso de traslados de Maestros con respecto a su publicación en el D.O.E.
- Número de expedientes de compatibilidad tramitados en plazo.
- Número de días transcurridos entre la publicación en la página web de la Dirección General de Personal Docente de la nota informativa sobre los aspectos principales de la convocatoria anual de licencias por estudios con respecto a su publicación en el D.O.E.
- Porcentaje de consultas relacionadas con la convocatoria anual de licencias por estudio atendidas en plazo.
- Porcentaje de consultas sobre situaciones administrativas en el Cuerpo de Maestros atendidas en plazo.
- Porcentaje de tramitaciones de cambios de situaciones administrativas en el Cuerpo de Maestros atendidas en plazo.
- Número de Reclamaciones a la Plantilla de los Centros de Educación Primaria.
- Número de días transcurridos desde que se hace pública la modificación de los criterios para la jubilación voluntaria anticipada con respecto a su publicación en la página web de la Dirección General de Personal Docente.
- Número de días transcurridos entre la publicación en la página web de la Dirección General de Personal Docente de la nota informativa sobre los aspectos principales del concurso de traslados de Secundaria con respecto a su publicación en el D.O.E.
- Número de consultas relativas a los contratos de trabajo del profesorado de religión suscritos.
- Porcentaje de consultas sobre situaciones administrativas del personal docente de Educación Secundaria atendidas en plazo.
- Porcentaje de tramitaciones de cambios de situaciones administrativas del personal docente de Educación Secundaria atendidas en plazo.
- Porcentaje de consultas sobre el estado de tramitación de las solicitudes de participación en los procedimientos de provisión de centros docentes de nueva creación atendidas en plazo.

— Número de Reclamaciones a la plantilla de los Centros de Educación Secundaria.

— Tiempo medio en la concesión de permisos.

## 5. DERECHOS PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

### 5.1. Derechos de los usuarios.

En principio, los derechos del ciudadano frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos en la Constitución Española, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De cualquier forma la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura” y en desarrollo de su Eje II que lleva por título “Técnicas de Calidad Aplicadas a la Administración”; ha elaborado la “Carta de Derechos del Ciudadano”.

Dicha Carta se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios, y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta de Derechos del Ciudadano se concibe como el instrumento que recoge de forma clara y concisa el conjunto de derechos que asisten a todo ciudadano en sus relaciones con la administración regional.

La Carta de Derechos de los ciudadanos es mucho más que un catálogo de pronunciamientos cargados de buenas intenciones; con ella, se convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para la administración regional, acercando ésta a los problemas de aquellos y convirtiendo a los ciudadanos en su referente de actuación.

Esto es, se trata de algo más que una mera declaración de principios, puesto que constituye un auténtico mandato o compromiso para la Administración que, al recoger en un documento, de forma clara y exhaustiva, el listado de los derechos que los ciudadanos pueden exigir en sus relaciones con la Administración autonómica, se está facilitando, en última instancia, su ejercicio.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos constituye un instrumento más de mejora continua en la prestación de los servicios públicos, con el que la Junta de Extremadura quiere impregnar la interrelación ciudadano-Administración de una nueva cultura y

valores comunes que, con la ayuda de los avances tecnológicos, contribuyan al progreso social.

A título de mera síntesis los derechos recogidos, sin perjuicio de sus manifestaciones más concretas, son los siguientes:

I. Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.

II. Derecho a recibir una atención adecuada.

III. Derecho a obtener información.

IV. Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.

V. Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.

VI. Derecho a participar activamente en los servicios públicos.

### 5.2. Formas de colaboración y participación de los ciudadanos

Los ciudadanos colaboran con el Servicio de Administración de Personal Docente a través de los siguientes medios:

— Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que se realizan periódicamente.

— Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.

## 6. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad de sus servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a la disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano (D.O.E. núm. 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que representen destinataria del servicio prestado; y para ello, podrán ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Los funcionarios encargados del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y/o sugerencias, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado cualquier otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de medios electrónicos:

— Sistema de Información Administrativa (buzón de quejas): <http://sia.juntaex.es>.

— Buzón de correo electrónico: [quejas@pr.juntaex.es](mailto:quejas@pr.juntaex.es).

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán plantearse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 30 de junio de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación 37/2006.*

DOÑA ANA MARÍA DE PEDRO BALLESTEROS, SECRETARIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA.

Hago saber: Que en esta Sala y con el número de Recurso de Suplicación 37/06 promovido por D. Jose Román Regadera Presumido contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Intercomarcal, Tesorería General de la Seguridad Social y Peña Deportiva Molianense, S.L., sobre accidente, con fecha 6 de abril de 2006, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. José Román Regadera Presumido, contra la sentencia de fecha 6-9-05, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres en sus autos número 204/2005, seguidos a instancia del mismo recurrente, frente a la Mutua Intercomarcal, representa-

da por el Sr. Letrado D. Gonzalo Márquez Pérez, la Peña Deportiva Molinense, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley 1995. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condi-

ción de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de las 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1.006 sucursal de la calle Barquillo n.º 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en “Código de cuenta del Juzgado 1131-Trib. Sup. Just. Sala Social Cáceres, Código Entidad: 0030, Código Oficina: 5036, Banco: Banco Español de Crédito, S.A., Nombre: Cáceres O.P., Dirección: Av. España, 27, C.P. 10001 Cáceres” bajo la Clave 66 y Cuenta Expediente del rollo de referencia pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente

aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Peña Deportiva Molinense, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a 30 de junio de dos mil seis.

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de una planta solar fotovoltaica “La Magascona” de 20 MW y subestación transformadora 132/20 kV, así como su línea de evacuación, en el término municipal de Trujillo.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental

sobre el proyecto Instalación de una planta solar fotovoltaica “La Magascona” de 20 MW y subestación transformadora 132/20 kV, así como su línea de evacuación, en el término municipal de Trujillo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de una planta solar fotovoltaica “La Magascona” de 20 MW y subestación transformadora 132/20 kv, así como su línea de evacuación, ubicado en el término municipal de Trujillo y siendo el promotor Fotowatio Energía Solar, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de julio de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Adolfo Navarro Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-119/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

### A N E X O

#### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Adolfo Navarro Vargas de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 4.º C en la localidad de Cáceres siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

#### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legis-

lación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

#### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Adolfo Navarro Vargas motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 4.º C de la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 22 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 22 de mayo de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-119/2006 contra D. Adolfo Navarro Vargas motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 4.º C en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 22 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 23 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

---

*ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Anastasio Pérez Cortés por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-108/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### A N E X O

#### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Anastasio Pérez Cortés de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Virgen de Argeme Bl. I, 4.º B en la localidad de Coria siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

#### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

#### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Anastasio Pérez Cortés motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Virgen de Argeme, Bl. I, 4.º B de la localidad de Coria.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 22 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 22 de mayo de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-108/2006 contra D. Anastasio Pérez Cortés motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Virgen de Argeme, Bl. I, 4.º B en la localidad de Coria, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 22 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 23 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Macías Guillén por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

n.º C-106/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

### ANEXO

#### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Francisco Macías Guillén de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Alfonso VII, n.º 23, Bl. 3, 3.º B en la localidad de Coria siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

#### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

#### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Francisco Macías Guillén motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Alfonso VII n.º 23, Bl. 3, 3.º B de la localidad de Coria.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 22 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 22 de mayo de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-106/2006 contra D. Francisco Macías Guillén motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Alfonso VII n.º 23, Bl. 3, 3.º B en la localidad de Coria, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 22 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.I y 79.I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía

administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 23 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

**ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Anselmo Montañés Ramos por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-104/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Anselmo Montañés Ramos de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Moraleja n.º 10, Bl. I, 3.º A en la localidad de Coria siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se

halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Anselmo Montañés Ramos motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Moraleja n.º 10, Bl. I, 3.º A de la localidad de Coria.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta

que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 22 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 22 de mayo de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-104/2006 contra D. Anselmo Montañés Ramos motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Moraleja n.º 10, Bl.1, 3.º A en la localidad de Coria, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 22 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 23 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

***ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Luis Fernández Martín por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-103/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.

núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Jesús Fernández Martín de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 123, 3.º B en la localidad de Plasencia siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Luis Fernández Martín motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 123, 3.º B de la localidad de Plasencia.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 22 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 22 de mayo de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-103/2006 contra D. José Luis Fernández Martín motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 123, 3.º B en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 22 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y

advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 23 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Emilio Vázquez Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-75/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

### ANEXO

#### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Emilio Vázquez Vargas de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa n.º 13, 3.º D en la localidad de Plasencia, ocupada sin título legal para ello.

#### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Emilio Vázquez

Vargas se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

#### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Emilio Vázquez Vargas por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Severo Ochoa n.º 13, 3.º D en la localidad de Plasencia.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas

previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 8 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 8 de mayo de 2006 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-75/2004 contra D. Emilio Vázquez Vargas, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa n.º 13, 3.º D en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Vistas las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume ocupado ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Emilio Vázquez Vargas.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 2.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 10 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

***ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Vargas Navarro y D.ª Yoana Silva Montaña por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-120/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Antonio Vargas Navarro y D.ª Yoana Silva Montaña de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 4.º C en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Antonio Vargas Navarro y D.ª Yoana Silva Montaña se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

#### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio Vargas Navarro y D.<sup>a</sup> Yoana Silva Montaña por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 4.º C en la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 22 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 22 de mayo de 2006 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-120/2006 contra D. Antonio Vargas Navarro y D.<sup>a</sup> Yoana Silva Montaña, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 4.º C en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Vistas las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume ocupado ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D.<sup>a</sup> Paulina Cáceres González.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 22 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 2.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 23 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Paredes Navarro y D.<sup>a</sup> Rosa María García Martín por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

n.º C-59/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. José María Paredes Navarro y D.ª Rosa M.ª García Martín de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, Bl. 9, 5.º A en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. José María Paredes Navarro y D.ª Rosa M.ª García Martín se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José María Paredes Navarro y D.ª Rosa M.ª García Martín por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, Bl. 9, 5.º A en la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 8 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 8 de mayo de 2006 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-59/2004 contra D. José María Paredes Navarro y D.ª Rosa M.ª García Martín, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, Bl. 9, 5.º A en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

## HECHOS

Primero. Vistas las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume ocupado ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, está ocupada sin título legal para ello por D. José María Paredes Navarro y D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> García Martín.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 2.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 10 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Velázquez Durán por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-58/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

## PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Juan Velázquez Durán de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 2, Bl. 6, 6.º D en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

## HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Juan Velázquez Durán se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

#### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. D. Juan Velázquez Durán por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 2, Bl. 6, 6.º D en la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 8 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 8 de mayo de 2006 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-58/2004 contra D. Juan Velázquez Durán, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de

Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 2, Bl. 6, 6.º D en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Vistas las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume ocupado ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Juan Velázquez Durán.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 2.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de

julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 10 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Manuel Sánchez Rey por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-56/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa

legal de desahucio de D. Juan Manuel Sánchez Rey de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 6.º C en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Juan Manuel Sánchez Rey se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Manuel Sánchez Rey por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 6.º C en la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 8 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 8 de mayo de 2006 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-56/2004 contra D. Juan Manuel Sánchez Rey, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. II, 6.º C en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Vistas las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume ocupado ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Juan Manuel Sánchez Rey.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legis-

lación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 2.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 10 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Luis Muriel Avis por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-45/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. José Luis Muriel Avis de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n.º 18, Bl. 20, 3.º A en la localidad de Cáceres siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. D. José Luis Muriel Avis motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n.º 18, Bl. 20, 3.º A de la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 8 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 8 de mayo de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-45/2004 contra D. José Luis Muriel Avis motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n.º 18, Bl. 20, 3.º A en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el

presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Santa Vargas Pardo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-43/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, I de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

### ANEXO

#### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D.ª Santa Vargas Pardo de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 2, Bl. 10, bajo B en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

#### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D.ª Santa Vargas Pardo se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la

iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

#### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.ª Santa Vargas Pardo por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 2, Bl. 10, bajo B en la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 8 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 8 de mayo de 2006 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-43/2004 contra D.ª Santa Vargas Pardo, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 2, Bl. 10, bajo B en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Vistas las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume ocupado ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, está ocupada sin título legal para ello por D.ª Santa Vargas Pardo.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 2.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 10 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Vargas Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-121/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Juan Vargas Silva de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 47, Bl. 3, 4.º A en la localidad de Cáceres siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

#### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Vargas Silva motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 47, Bl. 3, 4.º A de la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 22 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 22 de mayo de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-121/2006 contra D. Juan Vargas Silva motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 47, Bl. 3, 4.º A en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 22 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 23 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan José Sánchez Hernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente

administrativo n.º C-42/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## A N E X O

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Juan José Sánchez Hernández de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 2, Bl. 10, bajo B en la localidad de Cáceres siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan José Sánchez Hernández motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 2, Bl. 10, bajo B de la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 8 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 8 de mayo de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-42/2004 contra D. Juan José Sánchez Hernández motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 2, Bl. 10, bajo B en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un

plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Miguel Ángel Jiménez Gil por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-17/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

#### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Miguel Ángel Jiménez Gil de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas

Burgos de Capdevielle n.º 2, Bl. 10, 3.º B en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

#### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Miguel Ángel Jiménez Gil se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

#### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Miguel Ángel Jiménez Gil por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 2, Bl. 10, 3.º B en la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta

que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 8 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 8 de mayo de 2006 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-17/2004 contra D. Miguel Ángel Jiménez Gil, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 2, Bl. 10, 3.º B en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Vistas las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume ocupado ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Miguel Ángel Jiménez Gil.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 2.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 10 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

---

**ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Raquel Madrid Alias por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-37/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviem-

bre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D.ª Raquel Madrid Alias de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 2, Bl. 6, 6.º A en la localidad de Cáceres siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la

Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

#### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.<sup>a</sup> Raquel Madrid Alias motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 2, Bl. 6, 6.º A de la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 8 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 8 de mayo de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-37/2004 contra D.<sup>a</sup> Raquel Madrid Alias motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 2, Bl. 6, 6.º A en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

**ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Mar Durán Bazaga por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-65/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D.<sup>a</sup> Mar Durán Bazaga de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 6.º D en la localidad de Cáceres siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto

2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.<sup>a</sup> Mar Durán Bazaga motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 6.º D de la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 8 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 8 de mayo de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-65/2004 contra D.<sup>a</sup> Mar Durán Bazaga motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 6.º D en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.l y 79.l de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Yolanda Grande Martín por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-60/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

### ANEXO

#### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D.<sup>a</sup> Yolanda Grande Martín de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa n.º 12, 2.º A en la localidad de Plasencia siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

#### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

#### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.<sup>a</sup> Yolanda Grande Martín motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa n.º 12, 2.º A de la localidad de Plasencia.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 8 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 8 de mayo de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-60/2005 contra D.<sup>a</sup> Yolanda Grande Martín motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo Ochoa n.º 12, 2.º A en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

**ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Quintina Bravo Goye por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

n.º C-92/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

### ANEXO

#### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D.ª Quintina Bravo Goye de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n.º 14, Bl. 18, 5.º C en la localidad de Cáceres siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

#### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto, la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

#### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.<sup>a</sup> Quintina Bravo Goye motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n.º 14, Bl. 18, 5.º C de la localidad de Cáceres.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 10 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 10 de mayo de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-92/2006 contra D.<sup>a</sup> Quintina Bravo Goye motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n.º 14, Bl. 18, 5.º C en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de

24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 10 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un

plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 11 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

***ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Paulina Cáceres González por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-99/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## A N E X O

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D.<sup>a</sup> Paulina Cáceres González de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Severo

Ochoa n.º 15, 1.º B en la localidad de Plasencia, ocupada sin título legal para ello.

### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D.<sup>a</sup> Paulina Cáceres González se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.<sup>a</sup> Paulina Cáceres González por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Severo Ochoa n.º 15, 1.º B en la localidad de Plasencia.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta

que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 10 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 10 de mayo de 2006 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-99/2006 contra D.<sup>a</sup> Paulina Cáceres González, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa n.º 15, 1.º B en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Vistas las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume ocupado ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, está ocupada sin título legal para ello por D.<sup>a</sup> Paulina Cáceres González.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 10 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 2.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 11 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Rosa María Serrano Oliva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-111/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.

núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de junio de 2006, El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## A N E X O

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D.<sup>a</sup> Rosa María Serrano Oliva de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Virgen de Argeme, Bl. 3, 4.º A en la localidad de Coria siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

### HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que el adjudicatario se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 39/2006 y el Real Decreto 949/1984,

### ACUERDA:

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.<sup>a</sup> Rosa María Serrano Oliva motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Virgen de Argeme, Bl. 3, 4.º A de la localidad de Coria.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 22 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 22 de mayo de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-111/2006 contra D.<sup>a</sup> Rosa María Serrano Oliva motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Virgen de Argeme, Bl. 3, 4.º A en la localidad de Coria, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. En vistas de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 22 de mayo de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el número 6.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y

advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 23 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Emilio Sergio Navarro Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-13/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

### ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. EMILIO SERGIO NAVARRO SILVA POR FALLECIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.

Vistas las actuaciones que obran en el expediente de desahucio C-13/2006, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero. D. Emilio Sergio Navarro Silva tenía suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 2, Bl. 12, 3.º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 28 de noviembre de 2005, D.<sup>a</sup> Dolores Giles Saavedra, esposa de D. Emilio Sergio Navarro Silva, se persona en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el urbanismo y el Territorio y comunica el fallecimiento de su marido. D.<sup>a</sup> Dolores Giles Saavedra no regulariza la situación mediante la subrogación mortis causa sobre la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 2, Bl. 12, 3.º C, e incluso pone de manifiesto que ocupa el bajo A del mismo bloque, sin intención de regularizar la que podría corresponderle.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declara que “También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas”.

Resulta evidente que un procedimiento de naturaleza represiva como es el de desahucio, en que la actuación administrativa de intervención se dirige contra un sujeto o sujetos determinados, responsables de una conducta sancionada por la normativa vigente respecto de un bien igualmente determinado, debe ceder frente a circunstancias que determinan la desaparición de uno de esos elementos, en este caso, del subjetivo, por fallecimiento de la persona interesada, D. Emilio Sergio Navarro Silva, cuya condición de arrendatario en la vivienda de referencia presenta naturaleza estrictamente personal e intransmisible, quedando enervado el motivo y la finalidad del procedimiento seguido.

Segundo. El art. 16 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, establece como una de las causas de extinción del contrato de arrendamiento suscrito la muerte del arrendatario, si bien es cierto que el fallecimiento del inquilino, que no conlleva necesariamente la extinción del contrato de arrendamiento dado que pueden subrogarse en el mismo cónyuge, ascendientes o descendientes, el hecho que la esposa de D. Emilio Sergio Navarro Silva haya manifestado su voluntad de no regularizar la situación sobre la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 2, Bl. 12, 3.º C, produce la extinción del contrato de arrendamiento existente.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto

39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 1/2005 y el Real Decreto 949/1984,

#### RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Emilio Sergio Navarro Silva sobre la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 2, Bl. 12, 3.º C en la localidad de Cáceres, motivado por el fallecimiento del adjudicatario y negativa de subrogación mortis causa de su esposa D.<sup>a</sup> Dolores Giles Saavedra.

Mérida, a 29 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

*ANUNCIO de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Bachiller Fernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-123/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. FRANCISCO BACHILLER FERNÁNDEZ.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

## HECHOS

Primero. El Registro de la Propiedad de Montánchez, a petición de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emitió Nota Simple Informativa en la que se acredita que D. Francisco Bachiller Fernández, adjudicatario de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 16, 4.º B, es titular, junto a su esposa D.ª Juliana Sánchez Galindo de una vivienda en la localidad de Salvatierra de Santiago, en la C/ Cordel n.º 33.

Segundo. De los documentos existentes resulta probado que la el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Juan García García Bl. 16, 4.º B, en la localidad de Cáceres, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra g), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "Adquirir el titular del arrendamiento o cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, la condición de propietario de otra vivienda".

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

## RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Francisco Bachiller Fernández sobre la vivienda sita en C/ Juan García García Bl. 16, 4.º B, en la localidad de Cáceres, motivado por Adquirir el titular del arrendamiento o cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, la condición de propietario de otra vivienda.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Francisco Bachiller Fernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 16, 4.º B en la localidad de Plasencia, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 23 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

*ANUNCIO de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Palemburgi Román por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente

administrativo n.º C-122/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D/D.ª JUAN PALEMBURGI ROMÁN, EXPEDIENTE NÚM. C-122/2006.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

### HECHOS

Primero. D. Juan Palemburgi Román tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º C en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 11 de mayo de 2006, la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, pone en conocimiento de D. Juan Palemburgi Román, la existencia de la deuda pendiente por impago de las cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento, el adjudicatario no ha pagado ninguno de los recibos emitidos, ascendiendo la cantidad adeudada en esa fecha a 1.814,32 euros.

Tercero. Con fecha 17 de mayo de 2006, los Servicios Sociales de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emiten informe que refleja las conductas asociales del inquilino.

Cuarto. De los documentos existentes resulta probado que la el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º C, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “la falta de pago de las rentas”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato se desprende que, D. Juan Palemburgi Román, no ha cumplido con una de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento, hecho que trae como consecuencia la concurrencia de una de las causas establecidas por la normativa aplicable como de extinción del contrato. A fecha 11 de mayo de 2006, el adjudicatario acumula una deuda de 1.814,32 euros (no ha pagado ninguno de los recibos emitidos).

Segundo. Que el art. 37, letra C), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “la conducta asocial del inquilino cuando perjudique gravemente la convivencia con los restantes vecinos de la promoción”.

En el Informe emitido por los Servicios Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio se desprende que el adjudicatario, D. Juan Palemburgi Román realiza prácticas que perturban la convivencia normalizada con el resto de adjudicatarios de la promoción.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

## RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Juan Palemburgi Román sobre la vivienda

sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º C, en la localidad de Cáceres, motivado por la falta de pago de las rentas así como por la conducta asocial del adjudicatario.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Juan Palemburgi Román de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º C en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 23 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

***ANUNCIO de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Montaña Jiménez Villa por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-36/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D.ª MONTAÑA JIMÉNEZ VILLA.**

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

### HECHOS

Primero. D.ª Montaña Jiménez Villa tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 12, 2.º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 14 de mayo de 2002, la Policía Local de Cáceres emite informe en el que pone de manifiesto que D.ª Montaña Jiménez Villa, adjudicataria legal de la vivienda C/ Juan García García Bl. 12, 2.º D, en la localidad de Cáceres, ocupa de manera ilegal la vivienda sita en la C/ Miguel Ángel Ortiz Belmonte n.º 20, 3.º D, en la misma localidad.

Tercero. Con fecha 19 de junio de 2002, la Policía Local de Cáceres emite informe en el que pone de manifiesto que la vivienda sita C/ Juan García García Bl. 12, 2.º D, en la localidad de Cáceres, se encuentra ocupada de manera ilegal.

Cuarto. Con fecha 16 de marzo de 2006, la Policía Local de Cáceres emite informe en el que pone de manifiesto que la vivienda C/ Juan García García Bl. 12, 2.º D, en la localidad de Cáceres, se encuentra deshabitada.

Quinto. De los documentos existentes resulta probado que la el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Juan García García Bl. 12, 2.º D, en la localidad de Cáceres, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art 37. letra B) del Decreto 254/200, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D.<sup>a</sup> Montaña Jiménez Villa, no destina la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, e Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

### RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.<sup>a</sup> Montaña Jiménez Villa sobre la vivienda sita en C/ Juan García García Bl. 12, 2.º D, en la localidad de Cáceres, motivado por la no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D.<sup>a</sup> Montaña Jiménez Villa de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 12, 2.º D, en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en

el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 29 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

### *ANUNCIO de 23 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Juana María Lázaro Merino por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-23/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

### ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D.<sup>a</sup> JUANA MARÍA LÁZARO MERINO.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

### HECHOS

Primero. Con fecha 4 de marzo de 2005, la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres pone en conocimiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio que la vivienda sita en la C/ Juan García García n.º 14, Bl. 18, 1.º B, en la localidad de Cáceres, adjudicada a D.<sup>a</sup> Juana María Lázaro Merino, se encuentra

ocupada de manera ilegal por D. Nicanor Ruiz Mangas y D.<sup>a</sup> Mercedes Hernández Martínez mediante cesión de la adjudicataria, por lo que ésta no la destina a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Con fecha 2 de febrero de 2006, la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres pone en conocimiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio que la vivienda sita en la C/ Juan García García n.º 14, Bl. 18, 1.º B, en la localidad de Cáceres, se encuentra desocupada.

Tercero. De los documentos existentes resulta probado que la el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 14, Bl. 18, 1.º B, se encuentra inmerso en causas motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra B) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente".

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D.<sup>a</sup> Juana María Lázaro Merino, no destina la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Que el art. 37, letra F) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de cesión o traspaso no autorizado de la vivienda.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.<sup>a</sup> Juana María Lázaro Merino sobre la

vivienda sita en C/ Juan García García n.º 14, Bl. 18, 1.º B, en la localidad de Cáceres, motivado por la no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente y cesión o traspaso no autorizado de la vivienda

Declarar haber lugar al desahucio de D.<sup>a</sup> Juana María Lázaro Merino de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 14, Bl. 18, 1.º B en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 29 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

#### AYUNTAMIENTO DE BROZAS

*ANUNCIO de 4 de julio de 2006 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006.*

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Provincia: Cáceres

Corporación: Ayuntamiento de Brozas

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de junio de 2006.

## PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1.984	Clasificación	Nº de vacantes	Denominación
C	Escala de Administración General, subescala administrativa	1	Administrativo de Administración General (promoción interna)
C	Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local	3	Agentes de Policía Local (promoción interna)

Brozas, a 4 de julio de 2006. El Alcalde, JOSÉ FÉLIX OLIVENZA POZAS.

## AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

*ANUNCIO de 6 de julio de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

El Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2006, aprobó inicialmente la modificación puntual número 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, para el cambio de uso de zona a verde a suelo residencial y suelo rotacional docente a zona verde en diversas zonas de esta Ciudad, promovida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

De conformidad con las disposiciones vigente y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General de esta Corporación, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 6 de julio de 2006. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

*EDICTO de 28 de junio de 2006 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.*

Aprobada Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2006, la Propuesta de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real, consistente en Reclasificación de SNU a S. UBLE. Polígono n.º 6, de los terrenos propiedad de Promociones Maguilla, S.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de reclamación el expediente instruido en la secretaría municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Talavera la Real, a 28 de junio de 2006. La Alcaldesa, M.ª CARMEN SALGUERO PIÑERO.

## AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA

*ANUNCIO de 4 de julio de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera.*

DECRETO. Se hace público el nombramiento de D. Gonzalo Rodríguez Galán con D.N.I. 9171393-M como Funcionario de Carrera

del Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadrado en la Escala Básica y Categoría de Agente una vez superado el Concurso-Oposición por promoción interna convocado al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Torremejía, a 4 de julio de 2006. Ante mí, El Secretario, El Alcalde.

### *ANUNCIO de 4 de julio de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera.*

DECRETO. Se hace público el nombramiento de D. J. Fernando Marchante del Hoyo con D.N.I. 9204547-Q como Funcionario de Carrera del Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadrado en la Escala Básica y Categoría de Agente una vez superado el Concurso-Oposición por promoción interna convocado al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Torremejía, a 4 de julio de 2006. Ante mí, El Secretario, El Alcalde.

## **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**

### *ANUNCIO de 26 de junio de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2006, la modificación puntual número 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por Cándido Arnelas Rivero y Fernanda Maya Silva, relativa a la recalificación de suelo, se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la

Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Valencia de Alcántara, a 26 de junio de 2006. El Alcalde, JOSÉ MANUEL ACUÑA BRAVO.

### *ANUNCIO de 26 de junio de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2006, la modificación puntual número 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por Puebla y Estellez, S.A., relativa al cambio de uso de equipamiento comunitario, se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Valencia de Alcántara, a 26 de junio de 2006. El Alcalde, JOSÉ MANUEL ACUÑA BRAVO.

## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

### *ANUNCIO de 8 de junio de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la U.A. 7A, Estudio de Detalle, Reparcelación y Proyecto de Urbanización.*

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2006 aprobó definitivamente el "Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 7A, Estudio de Detalle, Reparcelación y Proyecto de Urbanización", a instancia de la Agrupación de Interés Urbanístico de referida Unidad de Actuación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

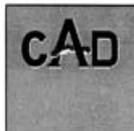
Zafra, a 8 de junio de 2006. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

# SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano (Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
***Http://sia.juntaex.es***



**CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CÓRIDA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



**TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**901 601 601**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación e Inspección*

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56